



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 489

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Jefatura de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Necesidad para el otorgamiento de una Concesión para la creación, aprovechamiento y explotación de un Viaducto elevado, como parte del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 5

### Junta de Asistencia Privada

- ◆ Fundamentos Institucionales 7

### Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y los entes públicos fiscalizados por esta, utilicen el correo electrónico, para enviar y recibir la documentación necesaria para el desarrollo de los procesos de auditoría, control interno e intervenciones, así como para que se celebren reuniones de notificación de inicio, confronta, seguimiento y conclusión de actividades de fiscalización, mediante el uso de medios tecnológicos 9

### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Programa de Auditoría Ambiental obligatoria para fuentes fijas 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2020 27
- Secretaría de Seguridad Ciudadana**
- ◆ Acuerdo 67/2020 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (hand held), con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito aplicables en la Ciudad de México 28
- Secretaría de Salud**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para que profesionales de la salud se incorporen temporalmente, a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en apoyo a la atención a la población en el Hospital General de Topilejo 55
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 61
- Instituto de Vivienda**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-066-COTECD-20-E-SEDUVI-INVI-60/010119 63
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los días inhábiles para la atención al público, correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2020 64
- Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la liga digital de los Lineamientos de su Consejo Consultivo 65
- Alcaldía en Azcapotzalco**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Centro Generador Deportivo Renovación Nacional “Alberca Semiolímpica” con conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio 2020 66
- Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**
- ◆ Acuerdo por el que se declaran días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos que son atendidas por la Ventanilla Única de la Alcaldía (VU), el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC); así como la recepción de cualquier tipo de documentos o notificaciones en la oficialía de partes y la secretaría particular de la Alcaldía; para efecto de atender trámites y servicios en tiempos de Ley, respectivamente, durante los días que se indican 67
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adecuación a la relación de beneficiarios del programa social, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 13 de marzo del 2020 69
- Alcaldía en Cuauhtémoc**
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Solicitud de Visita de Verificación Voluntaria 70

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de de la Pág. 2

#### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el remanente presupuestal de la Acción Social, “Mercomuna Tlalpan”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de noviembre de 2020 73

#### **Alcaldía en Xochimilco**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del programa social denominado, “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico–Degenerativas, Terminales y Discapacidades”, para el ejercicio 2020, publicado el 31 de enero de 2020 74
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Embarcaciones Seguras en el Lago de Xochimilco”, para el ejercicio 2020 81
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Padrón de Beneficiarios del programa social denominado, “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico–Degenerativas, Terminales y Discapacidades” para el ejercicio 2020, publicado el 14 de agosto de 2020 87

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional, número.- C5/LPN/001/2021.- Convocatoria No. 001.- Servicio de limpieza integral del Centro de Comando, Control, Cómputo. Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México en sus instalaciones, incluye suministro de material de limpieza 90
- ◆ **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional, número.- C5/LPN/002/2021.- Convocatoria No. 002.- Servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos, instalaciones y sistemas del Centro de Comando, Control, Cómputo. Comunicaciones y Contacto Ciudadano: infraestructura y equipamiento tecnológico 92
- ◆ **Aviso** 94



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA CREACIÓN, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN VIADUCTO ELEVADO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo décimo primero, 122 párrafo primero, apartado A, Base III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4, 5, 7 y 8, 3 numeral 2, 16, Apartado C, numerales 1 y 4, 28 y 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a), b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XVII, 7 y 10, fracciones II, IV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2, fracción I, 6, fracción XIII, 8, fracción VII, 17, 75, 76 y 77 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

### CONSIDERANDO

Que el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, en su eje 3 “*Más y Mejor Movilidad*”, señala que las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México; Por lo cual los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, así como disminuir los tiempos de traslado y de esta manera garantizar que los viajes de las personas sean más cómodos y seguros.

Que en el citado eje 3 del Programa en cuestión denominado “*Más y Mejor Movilidad*”, establece que para enfrentar los problemas derivados de la fragmentación, ineficiencia e inequidad del actual sistema de movilidad de la Ciudad de México, deben considerarse tres componentes estructurales de la movilidad urbana: 1) redistribución de los modos; 2) redistribución del espacio vial; y 3) redistribución de los recursos.

Que en el componente “redistribución del espacio vial”, se precisa que el espacio vial de la Ciudad de México es limitado, por lo que debe ser priorizado de acuerdo a criterios que beneficien a la mayoría de los grupos en situación de vulnerabilidad, o que permita resolver problemas concretos de movilidad; por ello se plantea que con la construcción de redes conectadas de vías exclusivas o de uso preferencial así como de la implementación de esquemas de pacificación de tráfico, se favorecerá la circulación vehicular haciéndola más fluida y segura respecto de los servicios de transporte público y modos de transporte no motorizado, generando con ello programas complementarios que tengan como objetivo aumentar la accesibilidad y seguridad de las personas en situación de mayor vulnerabilidad en la vía.

Que en la Ciudad de México y su área conurbada, la demanda de infraestructura vial es una de las más amplias y de mayor crecimiento, por lo que cada año ha sido más notoria la insuficiencia de la red vial, aunado al incremento constante en el parque vehicular, en particular en el Oriente de la Ciudad de México en el tramo comprendido entre Viaducto Río Piedad a La Concordia (salida a Puebla).

Que constituye una necesidad de interés general el ampliar la infraestructura de la vialidad de la Ciudad de México para hacer más efectiva la operación vial y lograr una mejor movilidad para los habitantes, que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de esta Ciudad.

Que es fundamental contar con vialidades suficientes para aumentar y mejorar la red vial primaria, de manera que se eviten los congestionamientos y cuellos de botella que provocan una gran pérdida de tiempo de los ciudadanos para trasladarse de un punto a otro.

Que de acuerdo con los datos del Sistema Vial de Apoyo a la Gestión de Tránsito (INFOVIAL), a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México de enero al mes de agosto del año 2019, se detectó que sobre la Calzada Ignacio Zaragoza en sus dos sentidos (oriente a poniente y poniente a oriente), hay un aforo promedio diario de 61,376 vehículos y una velocidad promedio de 58 km/h.

Que durante la hora de máxima demanda matutina (6:00 am a 10:00 am) hay una afluencia promedio de 2,777 vehículos y una velocidad promedio de 57 km/h, mientras que durante el horario vespertino (6:00 pm a 8:00 pm) hay una afluencia mayor, es decir 3,301 vehículos y una velocidad promedio menor de 52 km/h.

Que para atender la demanda de infraestructura vial, desde el Viaducto Río Piedad a La Concordia (salida a Puebla), se requiere la participación de los sectores público y privado, para que en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, se realice la inversión necesaria que permita la creación de un Viaducto elevado de aproximadamente 12.7 km que corra a lo largo de la Calzada Ignacio Zaragoza, en sus dos sentidos, cruzando por territorio de las Alcaldías Venustiano Carranza, Iztacalco e Iztapalapa.

Que las vialidades, en su calidad de bienes de uso común de dominio público pueden ser explotadas, usadas y aprovechadas, conforme a los ordenamientos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, que establecen la participación de la Administración Pública de la Ciudad de México y el sector privado, mediante las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México, la prestación de servicios públicos, la rectoría sobre los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares mediante concesión temporal que se otorgue para tales efectos; siendo facultad de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, expedir la declaratoria de necesidad previo al otorgamiento de la concesión; por lo que, he tenido a bien emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA CREACIÓN, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN VIADUCTO ELEVADO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.**

**PRIMERO.** Se declara que la creación de un Viaducto Elevado con una longitud aproximada de 12.7 km, responde al interés general así como a la necesidad de otorgar una concesión con la finalidad de diseñar, construir, conservar y mantener la obra materia de la presente declaratoria.

**SEGUNDO.** La concesión a que se refiere el artículo anterior, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II “De las Concesiones”, del Título Quinto, del Libro Primero, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**TERCERO.** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tendrá el carácter de Dependencia Auxiliar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

En el ámbito de la competencia que, como Dependencia Auxiliar le corresponde, será la responsable de redactar, evaluar y revisar toda la documentación y realizar todos los actos que sean necesarios para garantizar al Gobierno de la Ciudad de México, las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la presente Declaratoria.

Asimismo, como Dependencia Auxiliar estará a cargo del proceso de otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de la concesión a que se refiere la presente Declaratoria, en los términos que dispone la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y conforme a los términos que establece esta Declaratoria.

**CUARTO.** Para efecto de que la Dependencia Auxiliar lleve a cabo el otorgamiento de la concesión, regulación, supervisión y vigilancia de la misma en los términos que dispone la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, es necesario que cuente con la coadyuvancia de la Secretaría de Obras y Servicios, de la Secretaría de Movilidad y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente Declaratoria de Necesidad entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- **JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.**

## **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 19, fracción II, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XVIII, 73, 74, 75, 82 fracciones VII y XI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; así como lo que disponen los artículos 2 fracción XI, 65, 66, 68 y 70 fracción VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y:

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, jerárquicamente subordinada a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
2. Que en términos del artículo 71, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a dicha Ley.
3. Que el cinco de noviembre de dos mil veinte, el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en sesión extraordinaria 34, emitió el acuerdo 34/29, mediante el cual aprobó por unanimidad, la Actualización de los Fundamentos Institucionales: Misión, Visión y Principios Orientadores de la Gestión de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, e instruyó su publicación para mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y en atención a la instrucción expresa del Consejo Directivo dictada en el acuerdo 34/29 antes citado, en este acto se hacen del conocimiento los siguientes:

### **FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL:**

#### **MISIÓN**

Vigilar que se cumpla la voluntad fundacional, el uso adecuado del patrimonio y el apego a la legalidad, para contribuir a la excelencia y transparencia de las Instituciones de Asistencia Privada.

#### **VISIÓN**

Ser un organismo que contribuye al bienestar de las personas en condiciones de vulnerabilidad, a través del impulso hacia la excelencia y la mejora de las Instituciones de Asistencia Privada.

### **PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA GESTIÓN**

Los principios o valores organizacionales, en términos del Plan de Gobierno 2018-2024 de la Ciudad de México, son establecidos y definidos de la siguiente forma:

#### **Innovación:**

Combinar creatividad y conocimiento con la finalidad de cambiar la inercia en la solución de problemas a partir de propuestas innovadoras que coordine el gobierno y en las que participe la academia, la iniciativa privada y la ciudadanía, sustentados en la planeación, el conocimiento y la creatividad.

**Sustentabilidad:**

Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. El principio de sustentabilidad que dirige nuestro programa nos compromete con los objetivos de desarrollo sustentable donde convergen los intereses por construir mejores condiciones de vida para todas las personas.

**Igualdad:**

La igualdad es la guía y el símbolo de la Ciudad. La construcción y fortalecimiento de derechos sociales universales y el acceso y mejora de servicios públicos. Trabajar para transformar las desigualdades sociales.

**Honestidad:**

El gobierno debe administrar los recursos del pueblo con austeridad republicana, con mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y justicia.

**Gobierno abierto:**

Nuevo paradigma y modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones y la sociedad: transparente, multidireccional, colaborativo y orientado a la participación de los ciudadanos tanto en el seguimiento como en la toma de decisiones públicas. Se trata de una nueva cultura de la comunicación, un nuevo modelo organizativo y la liberación del talento creativo dentro y fuera de los perímetros de la función pública.

El texto íntegro del documento en el que constan los Fundamentos Institucionales de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal antes descritos, puede consultarse a través del enlace electrónico: <https://bit.ly/35MkiGw>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, es el Lic. Salim Lajud Piña, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con correo electrónico: slajud@jap.org.mx y número de contacto: 5552797270 ext. 7279.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese para mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte.**

(Firma)

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 7, inciso A), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,2,11, fracción I, 16, fracción III, 20 fracción IX, 28, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 5, 9, 11 y 13, fracción III, 18, 19, 20, 29, 30, 39 y 40 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III, 134, fracciones XXV y XXVI, 135, fracciones XXV y XXVI, 136, fracciones XVII, XXI y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Noveno de los Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México; Octavo de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; Octavo de los Lineamientos de las Intervenciones de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tercero del Décimo Acuerdo por el que se proroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, en los términos que se señalan; Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren el artículo 28, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es la dependencia a la que corresponde planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control interno, auditoría y evaluación de la gestión gubernamental de la Administración Pública local; fiscalizar, auditar e inspeccionar, los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos de la Ciudad; expedir las normas, instrumentos y procedimientos de control interno; establecer las bases generales para realizar auditorías; y ejecutar, directamente, o a través de los órganos internos de control que le están adscritos, todo tipo de auditorías, revisiones o evaluaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública y de las alcaldías de la Ciudad de México.

II.- Que esta Secretaría, y sus unidades administrativas, en términos de los artículos 5, 9, 10, 13, fracción III, 25, 26 y 27 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuentan con facultades para ejecutar auditorías, control interno e intervenciones, de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como revisar y auditar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública, servicios y adquisiciones; para lo cual, podrán requerir todo tipo de información, generada, o en posesión de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para formular observaciones, con las acciones preventivas y correctivas que correspondan para solventar las irregularidades detectadas y mejorar la gestión de la Administración Pública de la Ciudad de México; y que, conforme al artículo 11, los servidores públicos deberán salvaguardar la información y documentos que conozcan con objeto de las actividades reguladas por la citada ley, así como de sus actuaciones, observaciones, acciones preventivas y correctivas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad en materia de transparencia, datos personales y rendición de cuentas,

III.- Que los artículos 3, 18, 19, 20, 29, 30, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, disponen que los procesos de auditoría, control interno e intervenciones, se regirán bajo los principios de ética, austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, apertura, responsabilidad, participación ciudadana, rendición de cuentas, y prevén la emisión de lineamientos, los cuales fueron publicados, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 8 de enero de 2018, y son los siguientes: Lineamientos de Auditoría, Lineamientos de Control Interno y Lineamientos de las Intervenciones, todos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

IV.- Que dentro de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General, se encuentran la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, así como los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública y las alcaldías de la Ciudad de México.

V.- Que de conformidad con los artículos 134, fracciones XXV y XXVI, 135, fracciones XXV y XXVI, y 136, fracciones XVII, XXI y XXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las

unidades administrativas citadas en el considerando anterior, cuentan con las atribuciones para ejecutar auditorías ordinarias y extraordinarias, así como intervenciones y control interno en dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública y las alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los programas establecidos y autorizados a fin de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus objetivos y de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materias de su competencia; así como formular observaciones y propuestas de mejora, que se deriven de las auditorías, intervenciones y control interno, emitir las acciones preventivas y correctivas correspondientes, dar seguimiento sistemático a las mismas y determinar, en su caso, su solventación.

VI.- Que de acuerdo con el lineamiento Noveno de los Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, la realización de las etapas de planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión del proceso de auditoría interna, requiere, de manera enunciativa mas no limitativa, la elaboración y notificación de los documentos, formatos y oficios siguientes: oficio de ejecución de auditoría interna; requerimiento de información o documentación; observaciones de auditoría interna; informe de auditoría interna; oficio de envío de informe de auditoría interna y reporte de observaciones; formato de seguimiento de observaciones de auditoría interna; oficio de notificación de seguimiento a observaciones de auditoría interna; oficio denuncia; entre otros.

VII.- Que el artículo 25 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los numerales 3.4 y 5.1 del lineamiento Noveno de los Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, consideran los supuestos de que la Secretaría, por conducto de su titular o de las unidades administrativas u órgano interno de control competente, en la etapa de desarrollo de la auditoría, puedan convocar de oficio o a petición de parte, a reuniones de confronta, para comentar los hallazgos con la unidad administrativa fiscalizada, o, en una etapa posterior, para constatar la atención que, en su caso, se hubiera dado a las acciones correctivas y preventivas determinadas en las observaciones de la auditoría interna.

VIII.- Que el Octavo de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, regula las etapas del proceso de control interno, las que requieren, de manera enunciativa mas no limitativa, la elaboración y notificación de los documentos y oficios siguientes: cédula de evaluación de riesgos; matriz de administración de riesgos. mapa de riesgos, controles internos a implementar; programa anual de control interno; cronograma de actividades, orden de revisión de control interno, oficio de requerimiento de información de la revisión de control interno, oficio de cierre de revisión de control interno; informe de observaciones de la revisión de control interno, oficio de seguimiento de observaciones, oficio de remisión de dictamen técnico de control interno, entre otros.

IX.- Que el Octavo de los Lineamientos de las Intervenciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, regula la realización de las etapas del proceso de intervenciones, de manera enunciativa mas no limitativa, la elaboración y notificación de los documentos y oficios siguientes: oficio de ejecución de intervención; requerimiento de información o documentación; propuesta de mejora de intervención; oficio de presentación de resultados, seguimiento a observaciones o a propuestas de mejora, oficio de notificación de seguimiento a observaciones o propuestas de mejora, oficio denuncia, entre otros.

X.- Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en seguimiento a los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fechas 20 de marzo y 1° de abril, relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública y alcaldías de la Ciudad de México, en el marco de las medidas para prevenir la propagación de la enfermedad covid-19, emitió, y fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de septiembre de 2020, el Décimo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, en los términos que se señalan; el cual, en su punto Tercero, dispone que las personas titulares de las dependencias deberán establecer, dentro del ámbito de sus atribuciones, aquellas acciones que resulten necesarias para la operación de la Administración Pública, acorde con las actividades que se vayan reanudando, de conformidad con el Semáforo Epidemiológico que determine el Comité de Monitoreo, privilegiando esquemas de trabajo a distancia y la realización de trámites por medios electrónicos.

XI.- Que con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México; en cuyos numerales Primero

y Segundo se autoriza la utilización de los medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales de comunicación entre los entes públicos citados en el título del mismo; establece el uso de los correos electrónicos institucionales como medios de comunicación oficial, regula el uso de correos electrónicos de cualquier tipo, y establece los requisitos para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados de los entes públicos, a través de medios tecnológicos de comunicación que permitan la participación simultánea y remota, por medio de voz e imagen, de los integrantes de dichos órganos colegiados.

XII.- Que con fecha 4 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, el cual exceptúa de dicha suspensión la práctica de actuaciones y diligencias relacionadas con auditorías, control interno e intervenciones que realiza la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de sus Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y de los órganos Internos de Control que le están adscritos.

XIII.- Que resulta conveniente emitir disposiciones específicas para que, en el marco del Acuerdo citado en el considerando anterior, se utilice el correo electrónico, como medio auxiliar y complementario, para enviar y recibir todo tipo de documentación necesaria para la realización de los procesos de auditoría, control interno e intervenciones, y que las reuniones que tengan que celebrarse dentro de los procesos de fiscalización señalados, puedan llevarse a cabo, de forma remota, con el uso de herramientas tecnológicas; lo anterior en el marco de las medidas que permitan, en su momento, la reanudación total de las actividades de la Secretaría de la Contraloría General, con el debido cuidado de la salud de las personas, por medio de esquemas que privilegien el trabajo a distancia y la realización de trámites por medios electrónicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ENTES PÚBLICOS FISCALIZADOS POR ESTA, UTILICEN EL CORREO ELECTRÓNICO, PARA ENVIAR Y RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE AUDITORÍA, CONTROL INTERNO E INTERVENCIONES, ASÍ COMO PARA QUE SE CELEBREN REUNIONES DE NOTIFICACION DE INICIO, CONFRONTA, SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones específicas para el uso del correo electrónico y la celebración de reuniones de notificación de inicio, confronta, seguimiento y conclusión de actividades de fiscalización por medios tecnológicos, como mecanismos auxiliares y complementarios para la realización de las etapas de los procesos de auditoría, control interno e intervenciones, a cargo de la Secretaría.

**SEGUNDO.** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

**a) Acuerdo:** Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México.

**b) Cuentas de correo electrónico:** aquellas cuentas, preferentemente institucionales, que los entes públicos fiscalizados notifiquen formalmente por escrito para el desahogo de las actividades de auditoría, control interno e intervenciones.

**c) Entes fiscalizados:** Dependencias, órganos desconcentrados, entidades paraestatales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria, de la Administración Pública y las alcaldías de la Ciudad de México, sujetos al control de la Secretaría.

**d) Ley:** Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**e) Lineamientos:** Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Lineamientos de las Intervenciones de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**f) Reuniones con el uso de medios tecnológicos:** Las que se celebran con el uso de plataformas de videoconferencia o videotelefonía, con transmisión de voz e imagen, que permitan la participación cierta, simultánea y remota de los convocados a dichas reuniones.

**g) Reuniones de confronta:** Las previstas en los numerales 3.4 y 5.1 del artículo Noveno de los Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**h) Secretaría:** A la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**i) Unidades fiscalizadoras:** a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, y a los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Ciudad de México, adscritos a la Secretaría.

**TERCERO.** Las unidades fiscalizadoras y los entes fiscalizados, podrán utilizar, como un mecanismo auxiliar y complementario, el correo electrónico, para enviar y recibir los documentos, previstos en los Lineamientos y cualquier otro que sea necesario para la realización de todas las etapas de los procesos de auditoría, control interno e intervenciones. Para este efecto, las personas servidoras públicas de las unidades fiscalizadoras y de los entes fiscalizados, utilizarán, preferentemente, cuentas de correo electrónico institucionales.

Las personas servidoras públicas, podrán utilizar sus correos electrónicos personales en los casos en que no tengan acceso, fuera de los centros de trabajo, a las cuentas de correo electrónico institucional, o teniendo acceso, estas no tengan la capacidad suficiente para el envío de los documentos. En estos casos se enviarán copias de todos los correos electrónicos que se intercambien, con los documentos adjuntos, a las cuentas de correo institucionales de las personas servidoras públicas, o a los buzones de correo electrónico institucionales, que al efecto se establezcan.

La documentación soporte que la unidad fiscalizadora determine deberá requerir su formalización en copia certificada teniendo la obligación la fiscalizada de proporcionarla físicamente en términos de la Ley y los Lineamientos.

**CUARTO.-** Antes de iniciar las auditorías, revisiones de control interno e intervenciones, las unidades fiscalizadoras solicitarán a los entes fiscalizados, el envío, por escrito, del nombre y cargo de la persona servidora pública designada para fungir como enlace para atender dichos procesos, y de las personas servidoras públicas titulares o responsables por funciones de los procesos, procedimientos, programas, proyectos, operaciones, del presupuesto participativo, organización, operación, sistemas o cualquier otro rubro por auditar, o del titular del área al que se ejecutará revisión de control interno o intervención; así como la cuenta o cuentas de correo electrónico que estarán habilitadas para el envío y recepción de los documentos necesarios para estos fines.

Una vez recibido el escrito a que hace referencia el párrafo anterior, se enviará a la cuenta o cuentas de correo electrónico señaladas, una solicitud de confirmación, a la que deberán responder las personas servidoras públicas mencionadas, para corroborar la autenticidad y funcionamiento de dichas cuentas de correo electrónico.

El mismo procedimiento de comunicación y confirmación de la cuenta o cuentas de correo electrónico, establecido en los párrafos anteriores, podrá ser solicitado por los entes fiscalizados, con respecto de la cuenta o cuentas de correo electrónico por las que, las unidades fiscalizadoras, enviarán y recibirán los documentos necesarios para la realización de los procesos de auditoría, control interno e intervenciones.

**QUINTO.-** En aquellos casos que sea posible enviar y recibir documentos mediante correo electrónico, con motivo del desarrollo de los procesos de auditoría, control interno e intervenciones, las personas servidoras públicas de los entes fiscalizados, cuyas cuentas de correo electrónico sean utilizadas, deberán firmar autógrafamente, y enviar a la Secretaría, un documento por el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) Que la cuenta de correo electrónico, en la que recibirán y enviarán la documentación relativa a los procesos de auditoría, control interno e intervenciones, se encuentra bajo su exclusivo control y, por lo tanto, que asumen la responsabilidad del uso lícito y la debida custodia de la información recibida por este medio, en los términos del artículo 11 de la Ley.
- b) Que las copias de los documentos que envíen por correo electrónico, serán cotejadas con sus originales antes de enviarse, y que los originales, o copias certificadas de los mismos, se entregarán a las unidades fiscalizadoras, en cualquier momento en que estas los soliciten, de manera física, o por cualquier otro medio magnético o electrónico autorizado por la unidad fiscalizadora.
- c) Que enviarán, por correo electrónico, acuses de recibo de la documentación recibida por el mismo medio, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al que fue recibida y que, en caso de no enviar dicho acuse de recibo, estarán de acuerdo en que el documento se tenga por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el correo electrónico.
- d) Que suscribirán, de manera autógrafa, en el momento en que la Secretaría lo solicite, toda la documentación que hubiera sido enviada por ellos, o los acuses de los documentos que hubieran recibido, y que sean necesarios para la integración de los expedientes, conforme a la normatividad aplicable.
- e) Que observarán los protocolos de seguridad digital que, en su caso, les comunique la Secretaría, para evitar el uso no autorizado de la información que se envíe y reciba por correo electrónico.

**SEXTO.-** Los documentos que se remitan por correo electrónico, surtirán sus efectos como si hubieran sido notificadas de forma personal, a partir de que la persona servidora pública destinataria responda, acusando la recepción del correo electrónico, lo que deberá hacer dentro de los dos días hábiles siguientes al de la fecha en la que lo recibió. En caso de falta de dicho acuse por correo electrónico, el documento se tendrá por notificado a partir del tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el correo electrónico.

A partir de la notificación, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, de los requerimientos de información y documentación a los entes fiscalizados, empezará a correr el plazo para su atención, debiendo la instancia solicitante confirmar por correo electrónico, oficio o telefónicamente, instrumentando la constancia respectiva la recepción o no del mismo, para los efectos que la Ley y los Lineamientos determinan.

**SÉPTIMO.-** Las unidades fiscalizadoras y los entes fiscalizados, podrán celebrar reuniones de notificación de inicio, confronta, seguimiento y conclusión de actividades de fiscalización, por medios tecnológicos, en substitución de las reuniones presenciales, y todas aquellas demás reuniones que sean necesarias para el desarrollo de los procesos de auditoría, control interno e intervenciones.

**OCTAVO.-** Para el desarrollo de las reuniones con el uso de medios tecnológicos, a que hace referencia la disposición anterior, se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Los medios tecnológicos, preferentemente, serán provistos por los entes fiscalizados o la Secretaría.
- b) Las personas servidoras públicas que convoquen a las reuniones, deberán confirmar que todas las personas convocadas cuenten con los medios tecnológicos para participar en estas, antes del envío del oficio de notificación de la reunión, el cual deberá de contener la fecha y hora en que tendrá verificativo, así como el medio tecnológico a utilizar, con los datos de conexión y acceso.
- c) En las reuniones participarán las personas servidoras públicas que corresponda convocar o invitar a las reuniones presenciales y tendrán las mismas formalidades, en lo conducente.
- d) Previo al inicio de la reunión, se realizarán las pruebas que permitan confirmar la adecuada calidad de la imagen y la voz, debiendo generar convicción sobre la identidad, así como la participación remota y simultánea de todos los asistentes.

e) Al iniciar la reunión y durante su desarrollo, la persona servidora pública encargada, verificará que cada participante pueda ser escuchado y visto por los demás. En caso de advertir alguna falla técnica u otra situación que impida el desarrollo de la reunión, la persona representante de la unidad fiscalizadora, podrá tomar las medidas que estime necesarias, para suspender, posponer o terminar la reunión.

f) El medio tecnológico que se utilice, deberá poder impedir el acceso, a las reuniones, de personas no autorizadas y detectar los intentos de acceso no autorizado. La unidad fiscalizadora será responsable de verificar que solo el personal autorizado tenga acceso a la reunión.

g) La grabación de las sesiones virtuales se guardará en un medio de almacenamiento de datos o a través del mecanismo que decida la Secretaría. Las unidades fiscalizadoras y los entes fiscalizados tendrán derecho a una copia de la grabación de la sesión, la cual quedará bajo el resguardo de cada una de las partes.

h) Las grabaciones deberán formar parte de los respectivos expedientes de fiscalización.

**NOVENO.-** Las reuniones celebradas con el uso de medios tecnológicos, producirán los mismos efectos y tendrán los mismos alcances jurídicos que las presenciales. Los participantes deberán de viva voz manifestar su consentimiento aceptación o no de los asuntos tratados y los acuerdos que se alcanzaron, así como todo comentario que se considere relevante o necesario, debiendo la fiscalizadora, proceder a certificar, previo cotejo, el contenido, fecha y horario e intervinientes.

**DÉCIMO.-** Los documentos enviados y recibidos por correo electrónico, así como las grabaciones de las reuniones celebradas por medios tecnológicos, no sustituyen a los documentos, oficios o actas, transcritos en papel y con firma autógrafa, que son necesarios para la integración de los expedientes de los procesos de auditoría, control interno e intervenciones, por lo que los servidores públicos, tanto de las unidades fiscalizadoras como de los entes fiscalizados, deberán intercambiar los documentos originales, y suscribir los que sean necesarios, en cuanto les sea posible.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en el presente Acuerdo, serán interpretados y resueltos por la Secretaría con base en la Ley, los Lineamientos y el Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta que el Consejo de Salud de la Ciudad de México, determine la conclusión de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y se publique su respectiva abrogación o efectos que sean procedentes.

Ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16 y 122 letra A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 7, 3 numeral 2 letra C, 4, 7 apartado A numeral 1, 12, 13 y 16 letra A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9 fracción VIII, 19 fracción VIII y 68 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 12, 16 fracción X, 35 fracciones I, XVII, XXV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, 4, 7 fracción X inciso B y 184 fracciones V, VIII, XIII, XIV y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones V y XXIII, 3 fracción XIII, 5, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; y

### CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado deberá garantizar el respeto a ese derecho.

Que las autoridades capitalinas deben adoptar las medidas necesarias para la protección del medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer el desarrollo de las generaciones presentes y garantizar el de las futuras.

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad de México en materia ambiental y de recursos naturales, así como aplicar los instrumentos de política ambiental y el desarrollo de programas que fomenten la autorregulación y la auditoría ambiental.

Que para la formulación y conducción de la política ambiental y la aplicación de los instrumentos de regulación y planeación, entre los cuales se encuentra la auditoría ambiental, debe asumirse el criterio de corresponsabilidad en la protección al ambiente, la conservación, restauración y manejo de los ecosistemas con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que la auditoría ambiental es un instrumento de la política ambiental que permite examinar los procesos relacionados a la contaminación y el riesgo ambiental, revisar el cumplimiento de la normatividad aplicable y definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger al ambiente.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, podrá ordenar la realización de auditorías ambientales de forma obligatoria para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones normativas.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitirá el programa de Auditoría Ambiental Obligatoria, en el que se establecerán los lineamientos para su realización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL OBLIGATORIA PARA FUENTES FIJAS

#### I. INTRODUCCIÓN.

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, implementa el programa de Auditoría Ambiental Obligatoria para Fuentes Fijas, dirigido a los establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y de espectáculos; con el fin de regular, controlar, vigilar, disminuir y prevenir los riesgos al medio ambiente, repercusiones en la salud y en la calidad de vida de la población, derivado de las actividades que generan emisiones contaminantes al aire, agua, suelo, ruido y generación de residuos; cumpliendo con la responsabilidad de establecer mecanismos para garantizar y proteger el derecho humano a un ambiente sano.

La Auditoría Ambiental Obligatoria tiene como propósito evaluar y mejorar el desempeño ambiental de los establecimientos de jurisdicción local identificados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México por tener impactos ambientales elevados, ya sea por su capacidad o actividad, o aquellos que por hechos, actos u omisiones puedan generar un riesgo ambiental, desequilibrio ecológico o contaminación con repercusión para la salud, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes. Lo anterior, a través de un examen metodológico de sus actividades, operaciones y procesos respecto a la normatividad vigente aplicable, con el fin de identificar las medidas preventivas y, en su caso, correctivas para proteger los recursos naturales y el medio ambiente.

La Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental otorgará un certificado de cumplimiento ambiental a los establecimientos que concluyan de manera satisfactoria con el programa de Auditoría Ambiental Obligatoria para Fuentes Fijas.

## II. OBJETIVO Y AMBITO DE VALIDEZ.

Asegurar el cumplimiento normativo aplicable a las fuentes fijas ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México con el objeto de prevenir, minimizar, restaurar, restituir y compensar los daños al ambiente que se hayan producido por quienes realizan actividades que puedan generar impactos negativos al medio ambiente y en consecuencia a la salud de la población.

Con el fin de cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, podrá iniciar el proceso de Auditoría Ambiental Obligatoria a las fuentes fijas ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México que por hechos, actos u omisiones dentro de sus procesos y/o actividades generen o puedan generar un riesgo ambiental, desequilibrio ecológico o contaminación con repercusión para la salud, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes.

Lo anterior, de conformidad con la información ambiental disponible en la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental y en la Dirección de Regulación y Registros Ambientales adscritas a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, así como la proveniente de otras unidades administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México o entidades gubernamentales.

## III. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS.

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, para el presente programa de Auditoría Ambiental Obligatoria para Fuentes Fijas se estará a las siguientes:

**Auditor ambiental:** Persona física o moral autorizada por la Secretaría para llevar a cabo el procedimiento de auditoría ambiental obligatoria y la dictaminación al programa de obras y actividades.

**Auditor ambiental especialista:** Aquel que en la realización de una auditoría ambiental obligatoria tiene como función evaluar al menos una o más de las materias ambientales específicas, señaladas en el Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental.

**Auditor ambiental responsable:** Aquel que independientemente de su función como especialista en la realización de una auditoría ambiental obligatoria, es el encargado de coordinar los trabajos de campo de la auditoría ambiental obligatoria, quien es responsable de dichos trabajos y del equipo especialista que lo auxilie, así como de los procesos, métodos y metodologías aplicadas y que, en términos de la autorización correspondiente, ejerza la gerencia técnica o sustituto.

**Auditoría ambiental obligatoria:** Examen metodológico de las actividades, operaciones y procesos de los establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y de espectáculos, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger los recursos naturales y al medio ambiente.

**Aviso de conclusión:** Escrito signado por el auditor ambiental responsable, mediante el cual informa a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, sobre la conclusión del proceso de auditoría ambiental obligatoria y describe las fechas en las que fueron realizados los trabajos de campo, los resultados obtenidos y aspectos relevantes que se presentaron durante la ejecución de estos.

**Clasificación de empresas:** La clasificación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, por el número de empleados que las conforman. microempresa de 0 a 10 empleados, pequeña empresa de 11 a 50 empleados, mediana empresa de 51 a 250 empleados, y gran empresa, aquellas que cuenten con más de 250 empleados;

**Certificado de cumplimiento ambiental:** Documento aprobatorio expedido por la Dirección de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, que permite identificar a las fuentes fijas de competencia local que hayan formado parte del programa de Auditoría Ambiental Obligatoria para Fuentes Fijas y que demuestren operar en pleno cumplimiento a la legislación ambiental vigente aplicable.

**Contaminación:** La presencia en el ambiente de toda sustancia que en cualquiera de sus estados físicos y químicos al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural, causando desequilibrio ecológico.

**DGEIRA:** Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

**Establecimiento auditado:** Fuente fija de competencia local que se encuentra en proceso de realización o seguimiento de una Auditoría Ambiental Obligatoria, previo registro ante la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

**Fuentes fijas:** Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en la Ciudad de México.

**Hallazgo:** Los incumplimientos al marco legal, deficiencias operativas y las oportunidades de mejora detectadas durante los trabajos de campo de la Auditoría Ambiental Obligatoria.

**Indicador ambiental:** Valor que proporciona información sobre la eficiencia de las actividades, operaciones y procesos de los establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y de espectáculos, respecto al control de la contaminación y el riesgo ambiental, así como del grado de cumplimiento de la normatividad ambiental.

**Ley:** Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**Listas de verificación:** Formatos desarrollados y empleados por el auditor ambiental responsable como herramientas de apoyo a fin de registrar los hallazgos en los trabajos de campo conforme a la normatividad aplicable y por materia ambiental auditada (agua, aire, residuos sólidos, riesgo ambiental, suelo y subsuelo, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, seguridad e higiene, atención a emergencias, recursos naturales y residuos peligrosos).

**No conformidad:** Incumplimiento a la normatividad ambiental que derive de una deficiencia operativa.

**Oportunidad de mejora:** Acciones enfocadas en aumentar o mejorar el desempeño ambiental de la empresa, incluyendo aquellos aspectos no contemplados en la legislación ambiental vigente.

**Padrón:** Relación de las personas físicas y morales autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México como auditores ambientales.

**Plan de Auditoría Ambiental Obligatoria:** Documento elaborado por el auditor ambiental responsable, en el que se establecen los objetivos, alcances, programas, responsabilidades y la metodología para la realización de la auditoría ambiental obligatoria.

**Programa:** Programa de Auditoría Ambiental Obligatoria para Fuentes Fijas.

**Programa de obras y actividades:** Documento derivado de la Auditoría Ambiental Obligatoria, autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la **DGEIRA**,

**Promovente:** Persona física o moral que ostente la posesión legítima o propiedad de una fuente fija ubicada dentro del territorio de la Ciudad de México a quien, por mandamiento escrito de la **DGEIRA**, se encuentra sujeta a someterse al programa de Auditoría Ambiental Obligatoria para Fuentes Fijas.

**Registro de Auditoría Ambiental Obligatoria:** Código alfanumérico asignado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la **DGEIRA**, a las fuentes fijas que han cumplido satisfactoriamente con los requisitos necesarios para someterse al programa de Auditoría Ambiental Obligatoria para Fuentes Fijas.

**Registros ambientales:** Permisos, autorizaciones, licencias y demás documentación oficial obligatoria del establecimiento auditado que la promovente debe presentar en el reporte de Auditoría Ambiental Obligatoria.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

**Reporte de Auditoría Ambiental Obligatoria:** Documento elaborado por el auditor ambiental responsable, que cuenta con la aceptación de la promovente, mediante el cual, presenta a la **DGEIRA** los resultados derivados de la realización de los trabajos de campo de la Auditoría Ambiental Obligatoria.

**Responsable técnico:** Personal que, por su formación técnica y posición dentro del establecimiento auditado, posee las competencias para coordinarse con el auditor ambiental y la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para dar seguimiento y atención oportuna a lo derivado del proceso de Auditoría Ambiental Obligatoria.

**RETC:** Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Riesgo ambiental:** Peligro al que se expone el ecosistema como consecuencia de la realización de actividades riesgosas.

**SCIAN:** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte vigente.

**SEDEMA:** Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

**Sistema de administración ambiental:** Conjunto sistematizado de acciones que se implementan en los establecimientos auditados para el control, preparación, ejecución, registro y proyección de sus actividades y procesos con el propósito de prevenir la contaminación ambiental, proteger y preservar los recursos naturales.

**Trabajos de campo:** Las actividades realizadas por el auditor ambiental responsable y por los auditores ambientales especialistas, según sea el caso, dentro de los establecimientos auditados en los términos previstos en el plan de Auditoría Ambiental Obligatoria.

#### **IV. SELECCIÓN Y REGISTRO.**

**1.-** La **SEDEMA**, a través de la **DGEIRA**, ordenará mediante un oficio debidamente fundado y motivado la realización de una Auditoría Ambiental Obligatoria a la fuente fija que, debido a su capacidad o actividad, genere o pueda generar impactos negativos al medio ambiente y a la salud de la población de la Ciudad de México.

**2.-** La promovente contará con un plazo máximo de cuarenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del oficio de realización de una Auditoría Ambiental Obligatoria, para llevar a cabo el ingreso de la documentación para el registro al programa; en caso de incumplimiento dentro del plazo señalado, la **DGEIRA** resolverá lo que conforme a derecho corresponda.

Para el registro al programa, la promovente deberá presentar la información que a continuación se enlista:

I. Formato de registro al programa con número de clave TSEDEMA-DGEIRA-AA o el que resulte aplicable a la fecha de presentación de su solicitud, el cual podrá ser descargado de la página de Trámites de la Ciudad de México, <https://tramites.cdmx.gob.mx>; debidamente requisitado y con firma autógrafa de la promovente, su representante o apoderado legal, en todas y cada una de las hojas.

II. Comprobante de pago original por concepto vigente de la evaluación para el registro al |.

III. Plan de Auditoría Ambiental Obligatoria, elaborado por el auditor ambiental responsable previamente seleccionado por la promovente, el cual contendrá los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Áreas del establecimiento auditado;
- c) Marco jurídico aplicable;
- d) Descripción de las instalaciones y actividades que se desempeñan dentro del establecimiento auditado;
- e) Cronograma de actividades propuesto;
- f) Listas de verificación.

IV. Copia de la autorización emitida por la **SEDEMA** que acredita al auditor ambiental responsable y/o auditores ambientales especialistas.

V. Manifestación por escrito de cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, firmado por la promovente, por el auditor ambiental responsable y auditores ambientales especialistas, en su caso.

VI. Cartas de ética, responsabilidad y de confidencialidad firmadas por los auditores que participen en el proceso de Auditoría Ambiental Obligatoria.

VII. Adicionalmente la promovente deberá presentar copia simple y original para su cotejo de los siguientes documentos:

- a) Documento con el que acredite la legítima posesión del establecimiento auditado;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía del promovente o su representante o apoderado legal;
- c) Cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria; y
- d) Comprobante de domicilio del establecimiento auditado, con una antigüedad que no exceda de tres meses (recibo de agua, teléfono, o predial).
- e) Tratándose de personas morales, el acta constitutiva inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; e
- f) Instrumento notarial que acredite las facultades del representante o apoderado legal para realizar el trámite, cuando resulte aplicable.

3.- Cuando en el proceso de Auditoría Ambiental Obligatoria intervengan o participen más de dos grupos empresariales, sin importar su constitución, relación fiscal y/o contable que involucre a sus filiales y/o empresas asociadas, al momento de ingresar la documentación para el registro al programa, deberán manifestarlo a la **DGEIRA** dentro de la solicitud; asimismo, señalarán y acreditarán la participación de éstas en las actividades, operaciones y procesos que se realicen en el establecimiento auditado dentro del plan de Auditoría Ambiental Obligatoria.

4.- Una vez ingresada la documentación para el registro al programa, la **DGEIRA** determina que no cumple con los requisitos que se señalan en este, requerirá a la promovente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las omisiones o faltas detectadas.

En caso de no dar cumplimiento en el término señalado, la **DGEIRA** procederá a determinar lo que conforme a derecho corresponda.

5.- De no existir prevención o una vez subsanada, la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA**, otorgará el registro de Auditoría Ambiental Obligatoria e indicará las condiciones a las que se someterá dicho registro, en un plazo de diez días hábiles.

## V. PROCEDIMIENTO.

1.- La actuación de la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA**, para la sustanciación del procedimiento que regula este programa, se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

2.- Las auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por las personas físicas o morales autorizadas y registradas por la **SEDEMA**, por medio de la **DGEIRA** en el padrón.

3.- Una vez que el establecimiento auditado cuente con el registro de Auditoría Ambiental Obligatoria se sujetará, de manera enunciativa más no limitativa, a las siguientes obligaciones:

- a) A partir de la fecha en que surta efectos la notificación del registro de Auditoría Ambiental Obligatoria, la promovente contará con un plazo máximo de diez días hábiles para iniciar los trabajos de campo; dicho plazo podrá ser modificado por la **DGEIRA**, cuando la promovente lo solicite por escrito y demuestre que por razones técnicas no es posible iniciar los mismos en el plazo indicado.
- b) La realización de los trabajos de campo no podrá exceder los diez días hábiles.
- c) Definir y aplicar las medidas preventivas y correctivas derivadas de los trabajos de campo, mismas que deberán establecerse en un programa de obras y actividades, así como cumplirse de manera íntegra y oportuna;
- d) Permitir el acceso al personal designado y acreditado por la **DGEIRA**, para constatar la información relativa al proceso de Auditoría Ambiental Obligatoria y la realización de esta.
- e) Establecer y conservar las condiciones que le permitan el adecuado cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas;
- f) En caso de detectarse situaciones de riesgo o contaminación ambiental, realizar las acciones inmediatas necesarias para controlar, minimizar, eliminar y, en su caso, restaurar y compensar el daño ambiental generado;

g) Informar de inmediato a la **DGEIRA** sobre cualquier situación relacionada con modificaciones o cambios que, de manera fortuita o imprevista, afecten el proceso de Auditoría Ambiental Obligatoria; y

h) Atender cualquier solicitud de información que, derivado del proceso de Auditoría Ambiental Obligatoria, le sea formulada por la **DGEIRA**, dentro de los plazos establecidos.

**4.-** Los trabajos de campo sólo podrán ser realizados por el auditor ambiental responsable y auditores ambientales especialistas señalados por la promovente en su solicitud de registro de Auditoría Ambiental Obligatoria, y deberán realizarse en presencia del representante o apoderado legal y/o responsable técnico del establecimiento auditado, así como del personal que la **DGEIRA** designe para tal efecto, quienes suscribirán la minuta de inicio que se levante en ese acto.

**5.-** Siempre que sea por causa justificada, la promovente podrá solicitar por escrito a la **DGEIRA** la sustitución de alguno de los auditores ambientales, y se resolverá lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito de solicitud de sustitución.

En caso de sustitución del auditor ambiental responsable y/o auditores ambientales especialistas, quienes los sustituyan deberán contar con la autorización y estar inscritos en el padrón que al efecto expide la.

**6.-** Durante los trabajos de campo, el auditor ambiental responsable estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que los auditores ambientales especialistas cumplan con los términos y condiciones previstas en el plan de Auditoría Ambiental Obligatoria, con las políticas implementadas en el establecimiento auditado, así como con las observaciones y condiciones que formule la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA**;

b) Dar las facilidades al personal debidamente asignado y acreditado por la **DGEIRA**, para realizar las supervisiones durante los trabajos de campo;

c) Determinar, en coordinación con los auditores ambientales especialistas, los hallazgos detectados y clasificarlos por materia ambiental auditada (agua, aire, residuos sólidos urbanos y de manejo especial, riesgo ambiental, suelo y subsuelo, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, seguridad e higiene, atención a emergencias, recursos naturales y residuos peligrosos);

d) Elaborar las minutas de inicio y cierre de los trabajos de campo en presencia del representante o apoderado legal y/o responsable técnico del establecimiento auditado, así como los auditores ambientales especialistas, quienes las suscribirán, debiendo anexar las listas de verificación en las que conste la firma autógrafa del auditor ambiental responsable y del o los auditores ambientales especialistas, así como del representante o apoderado legal y/o responsable técnico del establecimiento auditado; e

e) Informar a la **DGEIRA**, sobre la conclusión y resultados de los trabajos de campo; así como de los aspectos relevantes que se presentaron durante los mismos, referentes a las condiciones ambientales, situaciones derivadas de actividades antropogénicas o fenómenos naturales que pudiesen afectar los resultados de la Auditoría Ambiental Obligatoria.

**7.-** Concluidos los trabajos de campo, el auditor ambiental responsable deberá presentar ante la **DGEIRA** al día hábil siguiente el aviso de conclusión, acompañado de las minutas originales de cierre de estos.

**8.-** Las minutas de inicio y cierre de los trabajos de campo, así como el aviso de conclusión, deberán contener lo siguiente:

a) Minuta de inicio:

- Fecha.
- Hora de inicio y conclusión.
- Razón social.
- Domicilio.
- Promovente, representante o apoderado legal y/o responsable técnico (nombre, cargo y firma).
- Auditor ambiental responsable y auditores ambientales especialistas (nombre, cargo y firma).
- Personal designado por la **DGEIRA** (nombre, cargo y firma).
- Fecha compromiso de la entrega del aviso de conclusión de los trabajos de campo.
- Fecha compromiso de la entrega del reporte de Auditoría Ambiental Obligatoria.

## b) Minuta de cierre:

- Fecha.
- Hora de inicio y conclusión.
- Razón social.
- Domicilio.
- Promovente, representante o apoderado legal y/o responsable técnico (nombre, cargo y firma).
- Auditor ambiental responsable y auditores ambientales especialistas (nombre, cargo y firma).
- Listas de verificación con las observaciones realizadas.

## c) Aviso de Conclusión.

- Manifestación de haber concluido los trabajos de campo.
- Fechas de inicio y conclusión de los trabajos de campo.
- Razón social.
- Domicilio.
- Número de registro de Auditoría Ambiental Obligatoria.
- Anexar en original las minutas de cierre de los trabajos de campo.
- Firma de la promovente, su apoderado o representante legal.

**9.-** Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión de los trabajos de campo, la promovente deberá presentar a la **DGEIRA** el reporte de Auditoría Ambiental Obligatoria que contendrá la siguiente información:

## I. Descripción de las instalaciones del establecimiento auditado y medio circundante:

- Descripción de las instalaciones y su medio circundante, incluyendo las actividades de los predios colindantes, calles o avenidas, y uso de suelo;
- Fecha de inicio de operaciones, antecedentes del predio, actividades realizadas a lo largo de su operación, modificaciones realizadas a las instalaciones, indicando si requiere o cuenta con autorización en materia de impacto ambiental;
- Clave SCIAN y descripción de las actividades y/o procesos que realiza el establecimiento auditado;
- Personal que labora en el establecimiento auditado y sus horarios de operación;
- Denuncias públicas y/o procedimientos administrativos instaurados por alguna autoridad ambiental en contra del establecimiento auditado, indicando la situación actual que guarda el proceso.

## II. Descripción del sistema de administración ambiental e indicadores ambientales:

- Reporte de los indicadores ambientales anuales, mismos que servirán como línea base para determinar los beneficios ambientales;
- De ser el caso, descripción del sistema de administración ambiental del establecimiento auditado.

## III. Marco jurídico aplicable:

Enlistar los ordenamientos jurídicos del orden federal o local, aplicables a cada materia ambiental evaluada respecto a las actividades y condiciones del establecimiento auditado.

## IV. Registros ambientales con los que cuenta el establecimiento auditado:

Licencias, autorizaciones, permisos, registros, declaraciones, concesiones y cualquier documento emitido por la autoridad competente, que tengan relación con las materias ambientales establecidas en el Reglamento, debiendo indicar si se encuentran vigentes, si requiere modificación o cualquier observación que, a juicio del auditor ambiental responsable, requiera ser precisado.

## V. Resultados de la Auditoría Ambiental Obligatoria:

Descripción detallada de las actividades y condiciones del establecimiento auditado, para determinar su nivel de cumplimiento respecto a cada materia ambiental implicada en sus actividades. Los resultados de la Auditoría Ambiental Obligatoria deberán ser congruentes con lo establecido en la minuta de cierre de trabajos de campo, debiendo indicar lo procedente a cada hallazgo, desglosando de manera pormenorizada el cumplimiento o la no conformidad de cada una de las materias ambientales auditadas;

#### VI. Listado general de hallazgos detectados:

Descripción detallada por parte del auditor ambiental responsable donde hace saber las observaciones o hallazgos detectados durante el procedimiento de Auditoría Ambiental Obligatoria.

#### VII. Programa de obras y actividades:

El programa de obras y actividades únicamente será obligatorio para los establecimientos auditados en los que el auditor ambiental o la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA**, detecten incumplimiento al marco legal aplicable.

El auditor ambiental responsable deberá elaborar un programa de obras y actividades que contendrá las acciones a implementar para dar cumplimiento a los hallazgos presentados durante los trabajos de Auditoría Ambiental Obligatoria, de conformidad con el marco legal aplicable; así como, los siguientes elementos:

a) Descripción secuencial de las actividades preventivas y correctivas necesarias para dar cumplimiento íntegro a cada hallazgo detectado durante los trabajos de Auditoría Ambiental Obligatoria, así como aquellas actividades consideradas de cumplimiento permanente para el establecimiento auditado, mismas que deberán ser cumplimentadas en un término de ciento veinte días naturales conforme a la problemática presentada y de acuerdo con su prioridad.

La prioridad para la realización de dichas actividades deberá considerar la gravedad del hallazgo con relación a su afectación directa al ambiente, la salud de la población y los recursos naturales;

b) Fechas de inicio y término para cada una de las actividades preventivas y correctivas establecidas;

c) Inversión estimada requerida para atender y corregir de manera íntegra cada hallazgo; y

d) Plan de atención ante emergencias ambientales del establecimiento auditado, para controlar, reducir o evitar las situaciones de riesgo y de contaminación ambiental derivada de sus actividades.

Las actividades preventivas o correctivas que se establezcan en el programa de obras y actividades deberán ser aquellas que sean requeridas para conservar o mejorar las condiciones del establecimiento auditado que le permitan mantener el cumplimiento de la legislación y normatividad aplicables.

#### VIII. Anexo documental, técnico y fotográfico:

Los anexos presentados por el auditor ambiental responsable, deberán contemplar de manera enunciativa más no limitativa, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, dictámenes y/o pruebas de laboratorio de las materias ambientales a que se refiere el Reglamento; planes de manejo de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, así como autorizaciones de prestadores de servicios; manuales e instructivos de operación, evidencia fotográfica, fichas técnicas, hojas de seguridad de sustancias químicas, bitácoras de inspección y operación de equipos, listas de asistencia y/o constancias de capacitación en temas ambientales, facturas de compra de equipos, tecnología, recursos, memorias de cálculo y demás relativos.

Las evidencias que soportan lo establecido en este apartado, deberán ser descritas por el auditor ambiental responsable detalladamente en el reporte de Auditoría Ambiental Obligatoria.

**10.-** El auditor ambiental responsable podrá formular las observaciones, así como requerir a la promovente la información y documentación adicional que considere pertinente, con la finalidad de asegurar que el alcance de la Auditoría Ambiental Obligatoria es el adecuado para determinar el cumplimiento ambiental del establecimiento auditado.

Previo a la presentación del reporte de Auditoría Ambiental Obligatoria ante la **DGEIRA**, la promovente, así como el auditor ambiental responsable, deberán aceptar y firmar el contenido de dicho reporte.

**11.-** Si una vez recibido el reporte de Auditoría Ambiental Obligatoria, la **DGEIRA** determina que no cumple con los requisitos que se señalan en el presente programa, formulará observaciones o modificaciones de conformidad con el marco jurídico aplicable y requerirá a la promovente para que en un término improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las inconsistencias.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, el establecimiento auditado no subsane las irregularidades detectadas, la **DGEIRA** procederá a determinar lo que conforme a derecho corresponda.

De no existir observaciones o una vez subsanadas, la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA** resolverá sobre la aprobación o no del reporte de Auditoría Ambiental Obligatoria en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

**12.-** Tratándose de la información o anexos relativos al cumplimiento del reporte de Auditoría Ambiental Obligatoria, en el supuesto de existir un impedimento debidamente justificado para subsanar lo solicitado, la promovente deberá manifestar por escrito a la **DGEIRA**, la modificación al programa de obras y actividades para su cumplimiento.

**13.-** Una vez que la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA** emita la aprobación del reporte de Auditoría Ambiental Obligatoria, dentro de los treinta días hábiles posteriores, la promovente remitirá por escrito la manifestación unilateral de voluntad en la que se comprometa a dar inicio al programa de obras y actividades, cuando resulte aplicable su presentación.

**14.-** En caso de no requerir la implementación de un programa de obras y actividades, la promovente podrá solicitar por escrito a la **DGEIRA** la emisión del certificado de cumplimiento ambiental.

**15.-** Del incumplimiento a las disposiciones en la materia de auditoría ambiental que se señalan en la Ley, el Reglamento y el presente programa, la **DGEIRA** impondrá las sanciones administrativas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

## **VI. PROGRAMA DE OBRAS Y ACTIVIDADES (POA)**

**1.-** La **SEDEMA** a través de la **DGEIRA** vigilará y constatará el avance y cumplimiento del programa de obras y actividades, para lo cual podrá llevar a cabo las visitas de supervisión que considere necesarias en las instalaciones del establecimiento auditado.

**2.-** Durante las visitas de supervisión, se observará lo siguiente:

a) El personal autorizado por la **DGEIRA** deberá identificarse plenamente con el personal responsable del seguimiento al programa de obras y actividades al inicio de la visita concertada;

b) El personal del establecimiento auditado que atienda la visita de supervisión, estará obligado a permitir el acceso del personal de la **DGERIA** a las instalaciones y a proporcionar la información y documentación que le sea requerida, con la finalidad de constatar el avance y cumplimiento de las actividades asentadas en el programa de obras y actividades; y

c) El personal designado por la **DGEIRA** levantará una minuta de trabajo, que contendrá lo referido en el apartado 5 del presente apartado.

**3.-** Con excepción de las medidas de urgente aplicación, la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA**, podrá otorgar a la promovente, a solicitud de esta y por una sola ocasión, una prórroga hasta por sesenta días naturales para el cumplimiento íntegro del programa de obras y actividades, siempre que dicha prórroga esté justificada.

En este supuesto, previo a que transcurra el plazo concedido para dar cumplimiento al programa de obras y actividades, el establecimiento auditado deberá proponer a la **DGEIRA**, una alternativa de solución y cumplimiento íntegro de las acciones preventivas y correctivas, que al momento se encuentren pendientes de subsanar.

Una vez recibida la solicitud de prórroga, la **DGEIRA** resolverá sobre su otorgamiento o no, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción. En caso de que no se resuelva dentro del plazo señalado, se entenderá que la solicitud fue negada.

**4.-** Solventadas la totalidad de las medidas preventivas y correctivas consignadas en el programa de obras y actividades, la promovente deberá designar a un auditor ambiental autorizado por la **SEDEMA**, distinto a quien realizó los trabajos de campo de la Auditoría Ambiental Obligatoria, para llevar a cabo la dictaminación del programa de obras y actividades y se sujetará a lo siguiente:

I. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del programa de obras y actividades, la promovente deberá presentar el aviso de conclusión y hacer del conocimiento a la **DGEIRA** sobre la designación del auditor ambiental autorizado que llevará a cabo la dictaminación del programa de obras y actividades.

II. Una vez recibido el aviso de conclusión, la **DGEIRA** en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su fecha de recepción, dará a conocer a la promovente la fecha programada para realizar la visita en el establecimiento auditado, en coordinación con el auditor ambiental, en la que se verificará que todas las acciones contenidas en el programa de obras y actividades fueron realizadas.

5.- Durante la visita de verificación del cumplimiento al programa de obras y actividades, el auditor ambiental estará obligado a lo siguiente:

I. Elaborar la minuta de verificación del cumplimiento al programa de obras y actividades en presencia del promovente, su representante o apoderado legal y/o responsable técnico del establecimiento auditado, así como de los auditores ambientales especialistas y personal designado por la **DGEIRA**, quienes las suscribirán y, además, deberá contener lo siguiente:

- Fecha
- Hora de inicio y conclusión.
- Razón social.
- Domicilio.
- Promovente, representante o apoderado legal y/o responsable técnico (nombre, cargo y firma).
- Auditor ambiental responsable y auditores ambientales especialistas (nombre, cargo y firma).
- Personal designado por la **DGEIRA** (nombre, cargo y firma).
- Fecha compromiso de entrega del reporte de cumplimiento al programa de obras y actividades.
- Apartado de observaciones, donde se describirán los incumplimientos a los hallazgos presentados en el programa de obras y actividades, de resultar aplicable.

II. Una vez llevada a cabo la visita de verificación, el auditor ambiental deberá recopilar la evidencia documental, técnica y fotográfica que acredite el cumplimiento a las acciones establecidas en el programa de obras y actividades y deberá entregar a la promovente, el reporte de cumplimiento al programa de obras y actividades, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Copia de la autorización emitida por la **SEDEMA** que acredita al auditor responsable y/o auditores especialistas.
- b) Minuta de verificación de cumplimiento al programa de obras y actividades.
- c) Copia simple del programa de obras y actividades.
- d) Cronograma de actividades.
- e) Descripción secuencial del cumplimiento de las actividades establecidas en el programa de obras y actividades.
- f) Anexo documental, técnico y fotográfico que acredite el cumplimiento de las acciones establecidas en el programa de obras y actividades.

6.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la visita de verificación del cumplimiento al programa de obras y actividades, la promovente deberá presentar a la **DGEIRA** el reporte de cumplimiento al programa de obras y actividades, debidamente firmado por la promovente, su representante o apoderado legal, así como del auditor ambiental responsable encargado de la dictaminación del programa de obras y actividades.

En caso de considerarlo procedente, la **DGEIRA** podrá formular las observaciones que considere procedentes y solicitar a la promovente, subsane las irregularidades detectadas en un término de cinco días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación respectiva.

De no existir observaciones o subsanadas éstas, la **DGEIRA** emitirá el dictamen de cumplimiento del programa de obras y actividades, en un plazo máximo de veinte días hábiles.

En el supuesto de que, la promovente no ingrese el reporte de cumplimiento al programa de obras y actividades o no subsanen las irregularidades detectadas en el plazo señalado, la **DGEIRA** procederá a determinar lo que conforme a derecho corresponda.

## VII. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

1.- Una vez que la promovente acredite que el establecimiento auditado cumple con la legislación ambiental vigente o que, en su caso, haya obtenido el dictamen favorable respecto al cumplimiento del programa de obras y actividades, podrá solicitar a la **DGEIRA** la emisión del certificado cumplimiento ambiental, el cual será emitido dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

2.- El certificado de cumplimiento ambiental tendrá una vigencia de dos años y contendrá el sello y emblema de la **SEDEMA**, número de certificado, fecha y firma del titular de la **DGEIRA**.

3.- El establecimiento auditado que cuente con el certificado cumplimiento ambiental y que posterior a su obtención pretenda realizar cambios o modificaciones de sus procesos, actividades o instalaciones, que puedan generar impactos negativos al medio ambiente y a la salud de la población de la Ciudad de México, deberá avisar a la **DGEIRA** en un plazo no mayor a diez días hábiles previos a su realización.

La **SEDEMA**, a través de la **DGEIRA**, evaluará los cambios o modificaciones y, dado el caso, solicitará a la promovente la presentación de un reporte elaborado por un auditor ambiental autorizado y sustentado en estudios y análisis, con el que garantice que el establecimiento auditado opera en condiciones ambientales iguales o mejores a las existentes al momento de ser otorgado el certificado de cumplimiento ambiental. Los establecimientos que se encuentren en este supuesto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la realización de los cambios o modificaciones, deberán presentar ante la **DGEIRA** dicho reporte.

4.- Concluida la vigencia del certificado de cumplimiento ambiental, la promovente de estar interesada podrá inscribirse al programa de Auditoría Ambiental Voluntaria.

### **VIII. ANEXO**

El proceso de Auditoría Ambiental Obligatoria

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veinte

**LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

(Firma)

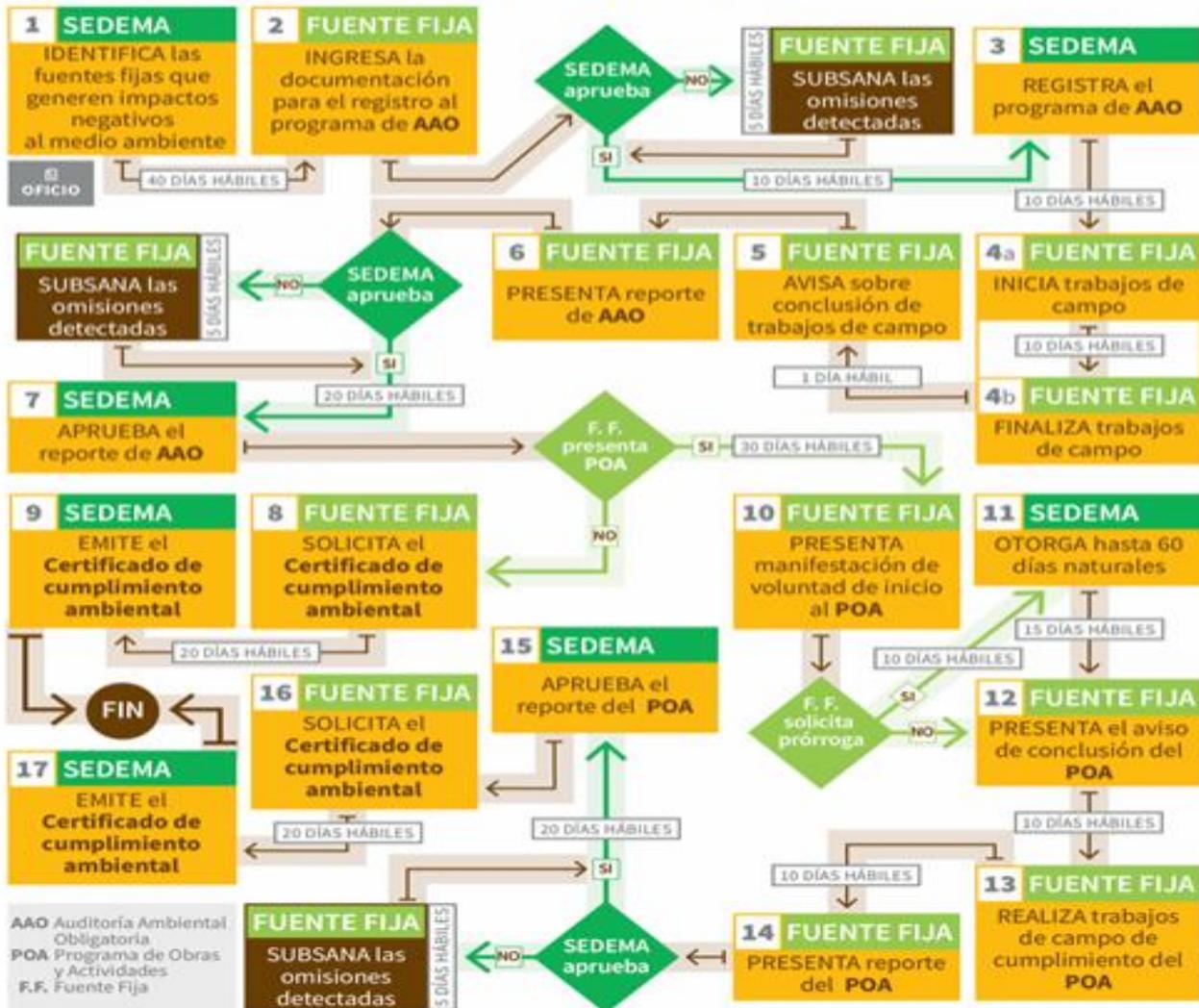
**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**

---

VIII. ANEXO



**ANEXO**  
**PROCESO DE AUDITORÍA AMBIENTAL OBLIGATORIA PARA FUENTES FIJAS**



## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 271 de fecha 28 de enero de 2020, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de las claves en el apartado **Dirección de Infraestructura Verde**, dichas modificaciones se realizan, derivado de que hubo un error en la misma.

**En la página 6 en el numeral 2.1.1.1 y 2.1.1.2**

**Dice:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>Dirección de Infraestructura Verde</b>			
2.1.1.1	Curso de capacitación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$2,912.07	\$3,378.00
2.1.1.2	Curso para revalidar y renovar la acreditación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$522.41	\$606.00

**Debe decir:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>Dirección de Infraestructura Verde</b>			
2.7.1.1	Curso de capacitación y certificación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$2,912.07	\$3,378.00
2.7.1.2	Curso para revalidar y renovar la certificación de la acreditación para la poda y derribo de árboles (Curso)	Persona	\$522.41	\$606.00

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente nota aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.**

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, apartado A y 43 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción III y IV, y 53 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 18, 22, 32, fracción IX, 40 fracciones I, II, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 29, 33, fracción II, y 34 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal; 2 fracción XII de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 60 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determinen la normatividad aplicable.

Que corresponde a la persona titular de la Secretaría el mando directo, operativo y funcional de los cuerpos policiales adscritos a ésta.

Que es atribución de esta Dependencia realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, la cual comprende aplicar la normatividad en lo que se refiere al control de tránsito y la vialidad, así como imponer las sanciones que por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito vigente y demás disposiciones jurídicas en materia de Movilidad.

Que de acuerdo con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, la documentación e información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos constituyen un medio de prueba, la cual podrá valorarse en un procedimiento ministerial o judicial; de justicia para adolescentes; o, administrativos, cuando reúnan entre otros requisitos, que se obtengan con apego a los requisitos exigidos en dicha Ley, y que se acompañen de un escrito de autenticación de esta Dependencia, el cual deberá contener, entre otros elementos, la firma del servidor público autorizado para ello por Acuerdo del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mismo que debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

Que conforme a la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, la Firma Electrónica es un medio para identificar a su autor o emisor, que permite la identificación del signatario y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.

Que las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México establecen que las infracciones a dicho ordenamiento que sean detectadas mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (Hand Held), serán impuestas por el agente que se encuentre autorizado para ello, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que el 18 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO 11/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (HAND HELD), CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Que es necesario actualizar la relación de personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expidan y firmen las boletas de tránsito, mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (Hand held), a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de Tránsito, lo que implica proveer a la ciudadanía de los elementos de certidumbre jurídica adecuados, respecto del personal que cuenta con esta autorización.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 67/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (HAND HELD), CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Único.** Se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (Hand Held), con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México, el cual se detalla a continuación:

No.	PLACA	NOMBRE
1	57196	ABUNDIO SANTOS CARMEN JULIA
2	1090347	ACOSTA CHAMOL SABRINA DEJANIRA
3	1032742	ACOSTA LOPEZ ALEXIS JUAN
4	746450	AGUILAR CARREÑO JOSE LUIS
5	1125088	AGUILAR CARVENTE MITZI ANAID
6	48831	AGUILAR DURAN WENDY ISABEL
7	918816	AGUILAR GARCIA ALBERTO
8	1126354	AGUILAR GONZALEZ IVAN
9	938334	AGUILAR HERNANDEZ ENRIQUE
10	803962	AGUILAR HERNANDEZ ROGELIO
11	829537	AGUILAR MARTINEZ ELOISA ADRIANA
12	759007	AGUILAR MEDINA AGUSTIN
13	1126357	AGUILAR MELENDEZ LAURA SILVIA
14	1002659	AGUILAR PEREZ OSCAR GEOVANNI
15	903513	AGUILERA HERRERA IVAN ANTONIO
16	53802	AGUIRRE ROCHA SANDRA ELENA
17	31480	AGUSTÍN CRUZ SANTIAGO
18	83632	AHUACATITAN PATRICIO EULALIO
19	828176	ALAMILLA MARIN JUAN GABRIEL
20	1038684	ALARCON IBARRA IRVING ISAAC
21	1125092	ALARCON LLANOS OSCAR
22	1599	ALAVEZ AVENDAÑO JOSE LUIS
23	24337	ALAVEZ HERNANDEZ LEOPOLDO
24	53165	ALBARRAN ROJAS ESMERALDA
25	1090178	ALBOR RAMOS NANCY ITZEL
26	1126367	ALDANA LARA CHRISTIAN ULISES
27	991250	ALEMAN BONILLA RAFAEL
28	1127394	ALMAZAN ARCINIEGA AARON
29	1127835	ALONSO RAMIREZ LUIS MANUEL
30	1097345	ALONSO TONTLE FERNANDO
31	909893	ALONSO TORRES ARMANDO
32	50860	ALVA BIBIAN ISRAEL

33	842234	ALVARADO GARCIA EDGAR DIDIER
34	1038885	ALVARADO LAZCANO RAFAEL
35	931903	ALVARADO NOLASCO OSCAR
36	939703	ALVARADO SAUCEDO NEFTALI VLADIMIR
37	860398	ALVARADO ZAMUDIO LUIS ANTONIO
38	1126376	ALVAREZ CABAÑAS JOSE ALFREDO
39	1125104	ALVAREZ CONTRERAS BELEM
40	1127398	ALVAREZ DIAZ JONATHAN
41	33503	ALVAREZ FUENTES MIGUEL ANGEL
42	761807	ALVAREZ GALVEZ JESUS ALFREDO
43	870066	ALVAREZ MORALES ABRAHAM
44	23213	ALVAREZ NICOLAS PEDRO
45	803955	ALVIREZ RAMIREZ JOSE ALFREDO
46	1125106	AMADOR MARTINEZ EVERARDO
47	905012	AMADOR TORRES JORGE
48	1127606	AMAYA SANAGUSTIN IGNACIO JAVIER
49	850799	AMBROSIO AVILA SEBASTIAN JUAN
50	869761	ANALCO VICTORINO MARBEL
51	1831	ANASTACIO GUILLERMO RUBEN
52	898910	ANAYA BUENDIA CESAR IRVIN
53	990579	ANDRADE GUTIERREZ JUAN JOVANNI
54	882753	ANDRADE MURILLO JESUS
55	1126397	ANDRES FERNANDEZ JOSE ALFONSO
56	991258	ANDRES FERNANDEZ RODRIGO
57	830645	ANICASIO CASIANO DANIEL
58	939782	ANTONIO MARTINEZ CARLOS YOVANI
59	1127607	ANTONIO RUIZ MIGUEL
60	1127849	ANZURES PATIÑO JOANNA MONSERRAT
61	1126356	APARICIO HERNANDEZ MARICELA
62	39548	APOLINAR RAMÍREZ DANIEL MARTIN.
63	33680	AQUINO SANCHEZ AGUSTIN
64	41608	ARCINIEGA FUENTES JOSÉ JAVIER.
65	1031068	ARCOS ROMERO MICHELL
66	885260	ARELLANO DAVILA RUBEN
67	1038872	ARELLANO JIMENEZ JOSE EDUARDO
68	836338	ARENAS RUBALCAVA JOSUE
69	1126366	ARGUMEDO CASTILLO BENJAMIN
70	2024	ARIAS CORNEJO JOSE TEODULFO
71	830655	ARRIAGA CHAVEZ JESUS ISRAEL
72	745651	ARRIAGA MARTINEZ HUGO ERIC
73	1127610	ARRIAGA MORA MARIA DE LOS ANGELES
74	38759	ARRIETA MENDEZ RAUL
75	1127612	ARRIETA RUVALCABA BRAYAN
76	931942	ARVIZU ARELLANO DULCE KARINA
77	55887	ARVIZU NAVARRO DARWIN BRANDOM
78	828201	ARZATE FERNANDEZ ARTURO
79	817604	AVALOS RODRIGUEZ ARTURO GASPAR
80	49729	AVENDAÑO ROMERO MIRIAM
81	1127402	AVENDAÑO GARCIA DAVID
82	754969	AVILA CALIXTO CARLOS
83	860442	AVILA MORALES WENDY VANESSA
84	1126405	AVILEZ PACHECO JOSE JONATHAN
85	37595	AYALA DIAZ JULIO ADRIAN

86	1105300	BADILLO SALINAS ALLAN GEOVANNI
87	753443	BAEZ MENDEZ MOISES
88	1127873	BALDERAS PEREZ DOLORES ADRIANA
89	1125129	BALLONA HERRERA LILIANA
90	1036519	BALTADANO ANTONIO FELIX ONOFRE
91	934360	BALVANERA FLORES ULISES JASSIEL
92	1126374	BANDALA VICTORIA RUBEN
93	916158	BAÑOS HERRERA ALFREDO
94	43045	BAÑOS MELO ENEDINO
95	991518	BAÑUELOS PADILLA JORGE DAYAN
96	862978	BARAJAS CARBALLO RUBEN
97	869722	BARBA HERNANDEZ JOSE ANGEL
98	43367	BARBOSA RODRÍGUEZ DANIA
99	754972	BARON JIMENEZ LUIS
100	52384	BARRAGAN FLORES MIGUEL ANGEL
101	907765	BARRERA MENESES JUAN CARLOS
102	1007362	BARRERA ROJAS OSCAR
103	1126399	BARRIENTOS VELA ROSA ISELA
104	918835	BARRIOS CRUZ JOSE FELIX
105	2295	BARRON GONZALEZ JOSUE MERALID
106	1126402	BARRON GRAJEDA LUIS ANGEL
107	905001	BARRUETA CERVANTES RAUL
108	1016485	BAUTISTA ABURTO ANGEL
109	41777	BAUTISTA AGUILAR ALEJANDRO
110	1126410	BAUTISTA ARCE JULIO CESAR
111	975142	BAUTISTA BAUTISTA ELIZABETH
112	1125131	BAUTISTA BAUTISTA ERIKA LIZBETH
113	27226	BAUTISTA BAUTISTA INOCENCIO
114	22594	BAUTISTA BAUTISTA MARIBEL
115	37818	BAUTISTA HERNÁNDEZ ALEJANDRO
116	42056	BAUTISTA HERNÁNDEZ CRESCENCIO
117	860639	BAUTISTA LOPEZ JOSAFAT
118	38300	BAUTISTA MARTINEZ ALVARO
119	909899	BAUTISTA MUÑOZ OMAR
120	1127615	BAUTISTA NORMANDIA MANUEL NICOLAS
121	918839	BAUTISTA RIVERA JOVANNY
122	848437	BAUTISTA SILVERIO ARACELI
123	33595	BAUTISTA VITE MIGUEL
124	35375	BELLO REYES ARGELIO CESAR
125	42845	BELTRAN NOYOLA ELSA LAURA
126	1126427	BELTRAN PEREZ LUIS FERNANDO
127	870088	BELTRAN ROSAS LUIS ENRIQUE
128	1127892	BENITEZ LAMAS LESLIE YOSELINE
129	1032909	BERNARDINO GOMEZ LUIS RAMON
130	58956	BETANCOURT ALVAREZ DIANA LAURA
131	830688	BLANCAS ACOSTA GRACIELA SOLEDAD
132	39807	BLAS FUENTES MIGUEL ÁNGEL.
133	871091	BOIX VALTIERRA MAGDA CAROLINA
134	917156	BOLAÑOS BALANZAR ELIO ALAN
135	1126435	BOLAÑOS ESTEBAN CARMELA
136	870442	BOLAÑOS ROMERO JESUS YONATAN
137	18949	BRISEÑO VARGAS MAURICIO ARTURO
138	13270	BRISEÑO CANUTO FRANCISCO

139	991522	BRISEÑO HERNANDEZ DAVID
140	1036508	BUENDIA ALFARO UBALDO AARON
141	847019	BURGOS CORTES HUGO ESTEBAN
142	2613	BUSTAMANTE GARCIA CARLOS
143	48287	CABALLERO RODRIGUEZ LUIS ANGEL
144	1125147	CABRERA CISNEROS RENATA JAZIVE
145	41253	CABRERA MÉNDEZ REYNALDO
146	908314	CADENA DUEÑAS JOSE FRANCISCO
147	1090249	CALDERA GUTIERREZ ROSA CATALINA
148	1126449	CALDERON FLORES JULIO CESAR
149	910399	CALDERON JIMENEZ SALVADOR
150	1016519	CALDERON RUIZ SARA KAREN
151	863893	CALIXTO SANCHEZ FRANCISCO
152	740694	CAMACHO HERNANDEZ LEOCADIO FELIX
153	1126411	CAMACHO REGALADO JOSUE GIOVANNY
154	1126416	CAMARILLO LOPEZ ARLEN PIEDAD
155	41301	CAMBRON ESCUDERO CARLOS JOSE
156	938398	CAMPIRANO LEAÑOS EDGAR EDUARDO
157	50882	CANCINO BERNABE GERARDO
158	2767	CANO PÉREZ JESÚS
159	1003596	CANUTO CARCAMO ENRIQUE
160	1127616	CARAPIA VALDEZ JORGE
161	1126442	CARBAJAL BADILLO SHARON MISHHELL
162	48254	CARBAJAL FRIAS ALAN SAMIR
163	749685	CARDENAS CORONA SERGIO
164	1126445	CARDENAS GALARZA LADY DENISSE
165	918846	CARDENAS MARTINEZ GABRIEL
166	910400	CARDIEL HERNANDEZ IVAN ISMAEL
167	990633	CARDOSO ANGELES MIGUEL
168	1126429	CARMONA FLORES JOSE ARMANDO
169	1126434	CARMONA SOSA LAURA
170	1126443	CARMONA VAZQUEZ ISACC
171	933687	CARREON CASTRO JORGE
172	1125167	CARRERA FRANCO ESTRELLA
173	1090275	CARRERA LEZAMA IMELDA
174	1090280	CARRETERO HERNANDEZ EVELIN YADIRA
175	956009	CASAS MUNDO PEDRO JULIO
176	870098	CASTAÑEDA CEDILLO RICARDO
177	48089	CASTAÑEDA CHAVARRÍA SAÚL
178	990636	CASTAÑEDA DE JESUS OMAR
179	918850	CASTAÑEDA MARTINEZ GERARDO
180	755312	CASTAÑEDA PEDRO MARTIN
181	927969	CASTILLO CRUZ DANIEL
182	870186	CASTILLO DAMIAN ATANACIO
183	51677	CASTILLO FLORES EDGARDO
184	37682	CASTILLO ISLAS ANDRES
185	1007392	CASTILLO JUAREZ EUSEBIO EMMANUEL
186	1126456	CASTILLO MARTINEZ ANA KAREN
187	762119	CASTILLO SOTO JUAN
188	3018	CASTILLO TIRADO GERMÁN
189	1125173	CASTILLO TORRES DANIELA
190	1125180	CASTRO ALVAREZ OMAR ALEJANDRO
191	1125178	CASTRO ALVAREZ VICTOR ANTONIO

192	869788	CASTRO GALLARDO EFIGENIO
193	1125190	CASTRO KARMOOCH ANA KAREN
194	3057	CASTRO MANJARREZ JOEL
195	918852	CASTRO REYES VICTOR MANUEL
196	909905	CASTRO TORRES HUGO ALBERTO
197	57924	CAYETANO ANTONIO JOSE FERNANDO
198	52434	CEDILLO NUÑEZ JESUS MIGUEL
199	991535	CEDILLO REYES EDER JAIR
200	850165	CELSO JUAN DE DIOS RAUL
201	1127403	CERON MENDOZA GUSTAVO
202	32725	CERON ROSAS GILBERTO
203	51405	CERRITEÑO BOLAÑOS OSVALDO
204	1126471	CERVANTES GARCIA LUIS MANUEL
205	41778	CERVANTES GONZÁLEZ JUAN MANUEL
206	916182	CERVANTES MONTES DE OCA BRENDA
207	1126474	CERVANTES PULIDO FEDERICO
208	915419	CERVANTES VALLEJO JUAN ANTONIO
209	20442	CHAGOY GARCIA GABRIEL
210	35622	CHAPOL FISCAL MIGUEL ÁNGEL
211	990651	CHAVARO RANGEL JOSE MIGUEL ADRIAN
212	1127408	CHAVARRIA SANCHEZ ABRAHAM JOEL
213	829450	CHAVARRIA SANCHEZ EDGAR EDGAR ISAAC
214	918856	CHAVEZ ALVARADO JAPHET ISRAEL
215	56327	CHAVEZ ESTRADA DAVID
216	808091	CHAVEZ GORIBAR JESUS RICARDO
217	1126477	CHAVEZ PACHECO ERIC
218	41866	CHAVEZ PEREZ GILBERTO
219	34605	CHINO PLUMA JOSE FRANCISCO
220	876020	CHONG MUÑOZ ERICK ARTURO
221	40408	CHOPERENA PARRA JESUS ENRIQUE
222	755322	CHORA ALCANTARA DAVID
223	860705	CIPRES LIRA MIGUEL ANGEL
224	1126481	CISNEROS FERNANDEZ ISRAEL
225	3286	CLAVEL MARICHE AMADORA
226	971441	CLAVERÍA FLORES JOSÉ AARÓN
227	37335	CLEOFÁS SIMÓN JORGE JUAN
228	1036525	CLIMACO RAMIREZ JORGE ALBERTO
229	1125234	COLIN CELSO GABRIELA
230	1126483	COLON ROBLES FRANCISCO
231	971557	COLUMNA CADENA VICTOR HUGO
232	1007401	CONCHILLOS ACOSTA ADRIAN
233	928959	CONTRERAS CASTAÑEDA EVERTH LEONARDO
234	1127958	CONTRERAS GARCÍA DANIEL DIONEY
235	23917	CONTRERAS GARCÍA JAVIER
236	50955	CONTRERAS MARTINEZ JOSE ANDRES
237	25024	CONTRERAS PÉREZ SERGIO.
238	1090323	CORDERO BAHENA ROSY BELL
239	1001097	CORDERO MARTINEZ JERSON
240	905056	CORDERO SIERRA YOSEP
241	48634	CORDOVA CANJAY JAQUELINE
242	1126457	CORONA GONZALEZ SERGIO
243	31584	CORONA LUNA ISRAEL
244	1125264	CORONADO AGUILLON BRENDA VIRIDIANA

245	1126465	CORONEL MENDEZ AXEL SAUL
246	1126468	CORREA RAMOS JOSIAS MANUEL
247	52492	CORRO HERNANDEZ ISAAC DANIEL
248	30429	CORTES CASTRO JOSÉ LUIS.
249	3412	CORTES GARCIA DOMINGO
250	1127974	CORTES GUTIERREZ DASAEV
251	860733	CORTES LOPEZ ALEJANDRO
252	915426	CORTES MORA DAVID
253	984775	CORTES SERRANO ERICK ALEXIS
254	916184	CORTEZ GARRIDO CESAR
255	1126464	CORTEZ MERAZ URIEL
256	869799	CORTEZ TOVAR MIRIAM
257	870395	COVARRUBIAS AMEZCUA GILBERTO
258	1126467	CRISTOBAL NICOLAS DANIEL ULISES
259	939903	CRISTOBAL REYES SILVINO
260	40117	CRISTÓBAL VERA CARLOS
261	856115	CRUZ ALVA CITLALTEMOC
262	56681	CRUZ CRUZ RAFAEL
263	990674	CRUZ FERNANDEZ LUIS MANUEL
264	1125283	CRUZ GARCIA ANTONY MICHEL
265	763663	CRUZ GOMEZ FAUSTO PABLO
266	31568	CRUZ LUSTRE JUAN ANTONIO
267	29376	CRUZ MARTÍNEZ SIMÓN
268	1020752	CRUZ MONTESINOS PAULINA JIMENA
269	1126485	CRUZ MORALES DAVID
270	1127617	CRUZ ORDOÑEZ PATRICIA
271	49526	CRUZ OROZCO BETZABETH ESTEPHANI
272	1032913	CRUZ OROZCO EDUARDO LEOPOLDO
273	830558	CRUZ ORTEGA CRESENCIO
274	918867	CRUZ PACHECO GUADALUPE
275	48133	CRUZ PALACIOS JUAN ANTONIO
276	751595	CRUZ PANIAGUA ULISES
277	27544	CRUZ PIMENTEL JUAN
278	38972	CRUZ RAMOS MARGARITO.
279	35973	CRUZ REGULES ISRAEL
280	932094	CRUZ REYES GERARDO DANIEL
281	1126482	CRUZ RIOS DANIEL
282	1090331	CRUZ ROMERO ARACELI
283	35875	CRUZ ROVIRA JOSE MANUEL
284	1127618	CRUZ SANCHEZ VIDAL
285	1001003	CRUZ SANTOS JOSE HUMBERTO
286	1090476	CRUZ TAPIA BEATRIZ ADRIANA
287	51890	CRUZ TREJO DAVID
288	1007357	CRUZ VELAZQUEZ ALBERTO
289	3708	CRUZ ZUÑIGA TOMAS
290	40593	CUADROS DE GANTE MARIBEL
291	755938	CUELLAR CORONA DAVID JAVIER
292	984646	CUESTA ESTRADA SALVADOR EDUARDO
293	1105362	CUEVAS JIMENEZ DIANE
294	49121	DAZA GONZÁLEZ JOSÉ LUIS
295	915436	DE JESUS LOPEZ MARIO
296	42021	DE LA CRUZ CARMEN FERNANDO.
297	3806	DE LA CRUZ CRUZ NORBERTO

298	918870	DE LA CRUZ CRUZ OMAR
299	1127619	DE LA CRUZ CRUZ RUBI ESMERALDA
300	1125291	DE LA CRUZ DELGADILLO MARTHA SARAI
301	1127411	DE LA CRUZ FLORES MARCO ANTONIO
302	3819	DE LA CRUZ GOMEZ GABRIEL
303	1126480	DE LA CRUZ HERNANDEZ ALBINO
304	46739	DE LA CRUZ HERNANDEZ JORGE
305	39699	DE LA CRUZ HERNANDEZ REYNALDO
306	1001016	DE LA CRUZ MARTINEZ FREDDY
307	28562	DE LA CRUZ MARTÍNEZ GREGORIO
308	932118	DE LA CRUZ PEREZ ADAN
309	905080	DE LA MADRID CRUZ IRVING
310	40315	DE LA ROSA DORADO MIGUEL ÁNGEL.
311	43013	DE LA ROSA SALAZAR JUAN CARLOS
312	984656	DE LA TORRE MATA JOSUE
313	1128005	DE LEON RAMIREZ GERARDO ALEXIS
314	1128010	DE LEON RAMIREZ LESLIE ITZEL
315	1126492	DE LUCAS AVILA IVAN GUADALUPE
316	57234	DEL MORAL OCHOA AMALIA ROSA
317	829640	DEL VALLE MENDEZ JAZMIN
318	954651	DELGADILLO HERNANDE HECTOR IVAN
319	43247	DIAZ AMARO JOSÉ EDUARDO.
320	1126494	DIAZ BARRON GOEVANNY LEOPOLDO
321	837678	DIAZ CASTELLANO SERGIO JOEL
322	918876	DIAZ DE LUNA JOSE
323	45922	DIAZ ESPINOSA OSCAR
324	905087	DIAZ GONZALEZ JAFET JONATHAN
325	893563	DIAZ HERRERA VICTOR ALBERTO
326	860657	DIAZ LARA DAVID
327	40968	DÍAZ LEÓN ANDRÉS SAÚL
328	1126505	DIONICIO HERRERA JOANA
329	1125296	DIRCIO CASTRO ANILINA
330	927085	DOMINGUEZ FLORENCIO NANCY
331	1090573	DOMINGUEZ FLORES LORENA LILIA
332	39178	DOMÍNGUEZ GARCÍA RAFAEL.
333	1125351	DOMINGUEZ LOPEZ JUAN ANTONIO
334	812181	DOMINGUEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL
335	1126509	DONGU GUERRERO LUIS RENE
336	933638	DUARTE RAMIREZ DANIEL
337	1016460	DURAN MALDONADO JESUS Yael
338	40480	DURAN VERA ANDRES
339	882814	ECHEVERRIA CAMPOS MARCO POLO
340	1128052	ELIAS GUERRERO DIEGO ARMANDO
341	32799	ESCAMILLA AVIÑA JUAN CARLOS
342	828249	ESCOBEDO CAMARILLO ALEJANDRO
343	39580	ESCOBEDO MEDINA JOAQUÍN
344	49857	ESCORCIA SAN PEDRO GERARDO
345	1105334	ESCORSA FLORES JUAN CARLOS
346	1128097	ESCUDERO JUAREZ PAOLA ANDREA
347	1126502	ESLAVA MENDEZ SUSANA ISABEL
348	991310	ESPEJEL CAMPERO CARLOS
349	860677	ESPEJEL PEREZ GUSTAVO
350	1090177	ESPINOSA DE LOS RIOS MIRSHA MORAVIA

351	984687	ESPINOZA BALDERAS JOSE ANTONIO
352	1126503	ESPINOZA RAMIREZ RICARDO DANIEL
353	934397	ESTEVEZ FRAGOSO CESAR
354	850787	ESTRADA AGUIRRE GILBERTO
355	869843	ESTRADA CELIS BENITO
356	1003579	ESTRADA HERRERA ERIK
357	1016474	ESTRADA MEDINA LUIS ALBERTO
358	1105862	EUGENIO DE LA TRINIDAD LUIS MIGUEL
359	1126543	FALCON MIRANDA JUAN FRANCISCO
360	838020	FELIX ESCUDERO FERNANDO
361	991327	FERIA PEREZ BERNARDINO
362	1126545	FERNANDEZ CID ANGEL ALEKSEI
363	917193	FERNANDEZ ENRIQUEZ JOSE ARTURO
364	869734	FERNANDEZ MANRIQUEZ RAUL MANUEL
365	1128121	FERNANDEZ TRUJILLO JESUS
366	939914	FERREIRA ALANIZ GEOVANNY
367	53362	FERRUSCA MORENO FELIPE
368	1090632	FLORES ALLENDE LUCERO ESMERALDA
369	1128124	FLORES BADILLO FREDDIE YOULIN
370	42668	FLORES BAUTISTA MARGARITO.
371	869537	FLORES CASTILLO LUIS MANUEL
372	1128136	FLORES GARCIA LUIS ANTONIO
373	1127620	FLORES GARCIA MIGUEL ANGEL
374	1128140	FLORES HERNANDEZ OSCAR
375	1127608	FLORES LOPEZ IVETH VERENICE
376	867534	FLORES MARQUEZ JUAN CARLOS
377	45011	FLORES MARTÍNEZ LUIS ALBERTO
378	1128143	FLORES MARTINEZ PAMELA ANAHI
379	47848	FLORES NUÑEZ JOSE LUIS
380	757384	FLORES NUÑEZ ERNESTO ALEJANDRO
381	56938	FLORES REYES SALOMON
382	57045	FLORES RIVERA DANIEL VALENTIN
383	1001041	FLORES ROJAS ANASTASIO
384	1001099	FLORES ROLDAN PEDRO
385	1003587	FRAGOSO ESTEFES ELIZABETH
386	45407	FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIO
387	1127414	FRANCISCO MARTINEZ SALVADOR
388	1125369	FRANCO HERNANDEZ SAIRI SAMANTHA
389	51692	FRANCO SILVA MIGUEL ANGEL
390	909925	FRANCO SOMERA ALONSO ERASMO
391	753511	FRANCO ZARATE JORGE
392	762224	FUENTES AVILA JOEL
393	847125	FUENTES AVILA LAZARO
394	928938	FUENTES RIVERA JONNY DANIEL
395	31618	GABINO LAURIANO JORGE
396	869849	GALAN BARRERA ROGELIO
397	870126	GALICIA LOPEZ IGNACIO
398	16083	GALINDO HERRERA CARLOS
399	906980	GALINDO TORRES JOSE FRANCISCO
400	1128161	GALIOTE SOTO JOVANNY
401	1007139	GALLARDO MENDOZA YONATAN
402	1126568	GALLARDO ROJAS ABEL
403	4771	GALLEGO RODRIGUEZ ISRAEL

404	1127611	GALLEGOS VALENCIA ENRIQUE
405	1125371	GALLEGOS VALENCIA SALVADOR
406	905073	GALVAN FLORES JOSE EDUARDO
407	860700	GALVAN LARA JORGE
408	48090	GALVAN LOPEZ FRANCISCO
409	905075	GAMBOA GONZALEZ MOISES
410	914094	GAONA HERNANDEZ GERARDO
411	917230	GARCES NARCISO FERNANDO
412	1127531	GARCIA AGUILA ISAIAS
413	999684	GARCIA ARRAZOLA GABINO
414	909929	GARCIA ARRIAGA LUCIO CESAR
415	1016509	GARCIA DELGADO MARTHA YEIMI
416	907798	GARCIA DIAZ OMAR
417	1128177	GARCIA ELIZALDE OSCAR JOAHIN
418	1126607	GARCIA ESPINOSA DIEGO ERASMO
419	939719	GARCIA ESQUIVEL DANIEL EDUARDO
420	57489	GARCIA ESTEVEZ JUAN JOSE
421	752131	GARCIA FRANCISCO JOSE LUIS
422	52417	GARCIA GARCIA FREDY
423	906985	GARCIA GRANADOS JOSE ANDRES
424	988302	GARCIA HERNANDEZ EMILIO
425	905079	GARCIA HERNANDEZ JESUS
426	870135	GARCIA LOPEZ CARLOS RICARDO
427	888235	GARCIA LOPEZ MARCO ADAN
428	1127613	GARCIA MARTINEZ IRVIN DAVID
429	40122	GARCIA MARTINEZ JERONIMO
430	1126599	GARCIA MELGOZA ANDREA
431	32179	GARCÍA MENDOZA VERÓNICA
432	1126601	GARCIA MONTERO GILBERTO
433	1125383	GARCIA ORTEGA KEVIN ALEJANDRO
434	874632	GARCIA PEÑA DAVID
435	27600	GARCÍA PINEDA HÉCTOR.
436	999693	GARCIA PONCE JOSE LUIS
437	757881	GARCIA QUINTERO SALVADOR ELIAS
438	1090214	GARCIA RANGEL LORENA
439	926988	GARCIA REYES FELIPE DE JESUS
440	26917	GARCIA RODRIGUEZ PEDRO
441	39119	GARCIA ROJO OSCAR
442	1002706	GARCIA SALAZAR MILAGROS YAZARET
443	828423	GARCIA SANCHEZ JORGE
444	5172	GARCIA SANCHEZ MERCEDES
445	1002703	GARCIA TAVIRA JUAN MANUEL
446	1125385	GARCIA VARGAS KENNI FERNANDO
447	13609	GARCÍA VEGA JEREMÍAS
448	927934	GARCIA VILLANUEVA GILBERTO
449	1090219	GARCIA ZAMORA GUADALUPE PAMELA
450	1001076	GARDUÑO MONDRAGON DANIEL
451	905094	GARZA GARZA HUGO
452	50284	GAYTAN BARAJAS MARIBEL
453	1127405	GERMAN RAMIREZ JOSEFINA
454	1127581	GERONIMO CRISPIN ARIZBET
455	39147	GIRON ORTIZ MARTIN RODRIGO
456	1126610	GODINEZ CERVANTES ISRAEL

457	1032799	GOMEZ ANTONIO JORGE LUIS
458	41393	GÓMEZ DANIEL LUIS ÁNGEL.
459	926990	GOMEZ GARCIA VALENTIN DE JESUS
460	1090616	GOMEZ HERNANDEZ REYNA YARELY
461	1126627	GOMEZ MONTES DE OCA BRENDA
462	1036446	GOMEZ REYES DAVID ARTURO
463	45178	GOMEZ SANCHEZ NESTOR
464	37606	GÓMEZ VALLADARES RAÚL.
465	1126630	GONZALEZ ASCENCIO PEDRO ARTURO
466	1125725	GONZALEZ BEJAR KARIM SHAMIR
467	990830	GONZALEZ BLANCAS AMIN RAINIER
468	845621	GONZALEZ BOCANEGRA FRANCISCO
469	830590	GONZALEZ CIELO JOEL
470	1090403	GONZALEZ CRUZ FABIOLA JOSSELIN
471	54397	GONZALEZ GARCIA JOSE LUIS
472	19502	GONZÁLEZ GARCÍA ROSENDO.
473	860674	GONZALEZ GOMEZ LIZBETH
474	57342	GONZALEZ GUTIERREZ BELINDA
475	748489	GONZALEZ HERNANDEZ GERARDO PORFIRIO
476	910410	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN
477	42528	GONZÁLEZ HIDALGO GERARDO.
478	988324	GONZALEZ JIMENEZ LUIS GREGORIO
479	50919	GONZALEZ JOSE JUAN
480	52751	GONZALEZ LOPEZ ANA JAZMIN
481	988327	GONZALEZ LOPEZ IRVING JOSHUA
482	882874	GONZALEZ LOPEZ MARIA DEL RAYO
483	998611	GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO
484	882879	GONZALEZ MARTINEZ IVAN ALFONSO
485	37216	GONZALEZ MARTINEZ ROGELIO ADRIAN
486	933640	GONZALEZ MENDEZ HUGO
487	25699	GONZALEZ MORALES SALVADOR
488	1128112	GONZALEZ RAMIREZ ENRIQUE
489	1125397	GONZALEZ RAMOS LUIS FERNANDO
490	823239	GONZALEZ RIVERA JORGE
491	905146	GONZALEZ ROSAS MARIA ERIKA
492	918911	GONZALEZ RULE MARTIN
493	1105505	GONZALEZ SALGADO ABNER DAVID
494	918912	GONZALEZ SERRANO CARLOS JONATHAN
495	990835	GONZALEZ SOLIS JOSE ANTONIO
496	918913	GONZALEZ TREJO JESUS EDUARDO
497	918914	GONZALEZ TREJO JOSE CARLOS
498	918916	GONZALEZ ZICATL GAUDENCIO ANTONIO
499	1090424	GOPAR VILCHIS BRENDA ZULEIMA
500	12929	GORDILLO ACEITUNO ALBERTO
501	918920	GRANADOS ORTEGA ALEJANDRO
502	934417	GREGORIO GOMEZ JONATHAN
503	1127580	GUERRERO BENITEZ MARCO ANTONIO
504	1127584	GUERRERO OAXACA JOSE DE JESUS
505	830730	GUERRERO RAMOS JAIME
506	1128141	GUERRERO SUAREZ YALIL URIEL
507	1125400	GUEVARA PLIEGO JUAN SAUL
508	1126668	GUIZAR VELASCO LUIS ADRIAN
509	1128144	GUTIERREZ BOVER LUIS ANGEL

510	35824	GUTIERREZ CAMPERO CONSEPSION
511	910415	GUTIERREZ CRUZ IVAN
512	764130	GUTIERREZ GONZALEZ LAZARO
513	1125405	GUTIERREZ GONZALEZ NANCY
514	870160	GUTIERREZ HERNANDEZ JUAN FERNANDO
515	1125406	GUTIERREZ ISLAS FABIOLA
516	1125407	GUTIERREZ MENDIETA GONZALO
517	18851	GUTIERREZ NAVARRO JESUS FERNANDO
518	52269	GUTIERREZ NORIA MISAEEL
519	1126674	GUTIERREZ PONCE GUILLERMO
520	1127585	GUTIERREZ RUBIO FERNANDO
521	918922	GUTIERREZ SALAS JHONATAN
522	710909	GUZMAN ALFARO JUAN CARLOS
523	1127407	GUZMAN GOMEZ JOSE LUIS
524	1128155	GUZMAN QUINTERO URIEL
525	1128158	HERMOSILLO MARIN BRUNO
526	846600	HERNANDEZ AGUIRRE RAMON
527	15287	HERNANDEZ ALONSO PORFIRIO
528	38860	HERNANDEZ ANTONIO APOLINAR
529	850002	HERNANDEZ ARREDONDO OSCAR OMAR
530	808619	HERNANDEZ ARRIAGA NARCHIELLY
531	88271	HERNANDEZ AVALOS RICHARD EDGAR
532	44404	HERNANDEZ AYERDE VICTOR
533	40298	HERNANDEZ BADILLO EDUARDO
534	934420	HERNANDEZ BAUTISTA DANIEL
535	988370	HERNANDEZ BAUTISTA DIEGO ANTONIO
536	932018	HERNANDEZ BAUTISTA EFRAIN
537	1127416	HERNANDEZ BAUTISTA FLORENCIO
538	932022	HERNANDEZ BAUTISTA JOSE LUIS
539	1126704	HERNANDEZ BAUTISTA LUIS ANTONIO
540	927025	HERNANDEZ BAUTISTA MARTHA PATRICIA
541	1003687	HERNANDEZ CARMONA LAURA ALICIA
542	25412	HERNANDEZ CASTILLO URIEL
543	934427	HERNANDEZ CERON RICARDO NOE
544	1127812	HERNANDEZ CHAVEZ OSCAR IVAN
545	730672	HERNANDEZ CISNEROS FRANCISCO ULISES
546	1126714	HERNANDEZ CONTRERAS JOSE MANUEL
547	39428	HERNANDEZ CORNEJO JHONATAN
548	988382	HERNANDEZ CRISTOBAL CARLOS ALBERTO
549	1126716	HERNANDEZ DE JESUS TERESA ARELI
550	56996	HERNANDEZ DE LA CRUZ ERIC
551	988367	HERNANDEZ DEL ANGEL JUAN
552	48647	HERNANDEZ DIAZ JOSE MIGUEL
553	757418	HERNANDEZ DOLORES DAVID
554	40123	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ DAVID
555	1126718	HERNANDEZ DOMINGUEZ JOSE EDUARDO
556	1127821	HERNANDEZ DOMINGUEZ KEVIN ANGEL
557	934430	HERNANDEZ ESPINO ALBERTO
558	988369	HERNANDEZ ESPINOZA JORGE
559	918931	HERNANDEZ FABIAN ERICK
560	1001034	HERNANDEZ FLORES JOAQUIN
561	850851	HERNANDEZ FLORES OCTAVIO
562	38188	HERNANDEZ FRANCO MANUEL

563	927988	HERNANDEZ GONZALEZ LEONARDO DANIEL
564	927990	HERNANDEZ GUEVARA ELIZABETH
565	55790	HERNANDEZ GUTIERREZ OSCAR OSWALDO
566	711984	HERNANDEZ HERNANDEZ ADRIAN
567	870167	HERNANDEZ HERNANDEZ BERNABE
568	45031	HERNANDEZ HERNANDEZ EDUARDO
569	35077	HERNANDEZ HERNANDEZ ENRIQUE GILBERTO
570	6147	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO ANTONIO
571	1036536	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
572	34013	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MIGUEL.
573	34082	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR DAVID
574	1125421	HERNANDEZ JAIMES MARIA DE LOS ANGELES
575	1090451	HERNANDEZ JARAMILLO JESSICA
576	1125412	HERNANDEZ JIMENEZ NADIA
577	850857	HERNANDEZ LARA ADRIAN ALAN
578	56483	HERNANDEZ LOAEZA ALEJANDRO
579	870562	HERNANDEZ LOPEZ JOSE ANTONIO
580	57087	HERNANDEZ LOPEZ VICENTE
581	1127843	HERNANDEZ LOZADA ISRAEL
582	1125414	HERNANDEZ MAQUEDA JESUS ABEL
583	1125416	HERNANDEZ MARTINEZ EDITH JHOVANA
584	46609	HERNANDEZ MARTINEZ LUIS GABRIEL
585	6306	HERNANDEZ MATIANA JACINTO
586	28859	HERNANDEZ MENDEZ JOSE
587	39656	HERNÁNDEZ MOGOLLÓN JUAN CARLOS.
588	905115	HERNANDEZ NEGRETE BRENDA
589	992102	HERNANDEZ NOYOLA ADRIAN
590	823242	HERNANDEZ ORTIZ HUGO
591	1127417	HERNANDEZ PAREDES JESUS
592	990880	HERNANDEZ QUINTAL ANGEL EDUARDO
593	830948	HERNANDEZ RANGEL JULIO
594	755056	HERNANDEZ REZA MARIO
595	845583	HERNANDEZ RIVERA ALEJANDRO
596	932032	HERNANDEZ ROMERO FRANCISCO JAVIER
597	918947	HERNANDEZ SALDAÑA EDGAR OZIEL
598	871320	HERNANDEZ SAMPERIO GUSTAVO
599	1001028	HERNANDEZ SANCHEZ CARLOS CESAR
600	43295	HERNANDEZ SANCHEZ ISRAEL
601	1105626	HERNANDEZ SERRANO ITZEL
602	999737	HERNANDEZ SOTO GUSTAVO IVAN
603	915523	HERNANDEZ ZAMORA CARLOS ALBERTO
604	1125417	HERRERA ABURTO CRISTINA
605	761475	HERRERA BUSTOS MIGUEL ANGEL
606	990796	HERRERA CASTAÑEDA CARLOS STEVEN
607	761623	HERRERA GARCIA JORGE
608	1125418	HERRERA RAMIREZ PABLO JESUS
609	1007239	HIGAREDA MORENO OSCAR ENRIQUE
610	1125085	HUAXI FERNANDO HECTOR
611	25742	HUERTA AGUILAR MIGUEL
612	41802	HUERTA DE LA CRUZ IVAN.
613	42768	HUERTA HERNANDEZ DAVID ARTURO
614	1090474	HUERTA MORALES MARTHA ITZEL
615	998555	HUERTA VALERIO GUADALUPE

616	1038851	HUERTA ZEPEDA JORGE LUIS
617	928917	HURTADO SANTAMARIA CRISTOFER
618	1127902	IBAÑEZ SANTILLAN ISRAEL PONCIANO
619	869889	IBARRA ESQUIVEL ALBERTO
620	1125087	IBARRA HERNANDEZ ANA LILI
621	1126784	IBARRA LUVIANO CRISTIAN FELIPE
622	1032942	IBARRA PEREZ ANTONIO SAEM
623	1001040	INFANTE MARTINEZ EDGAR ANTONIO
624	851988	ISIDORO CONCEPCION JONATHAN
625	1032952	ISIDRO HERNANDEZ JHONATAN
626	26052	ISLAS MARTÍNEZ JOSÉ LUIS.
627	905151	ITURBE REA JESSICA
628	27296	JACINTO VILA CARLOS ALBERTO
629	1127912	JAIMES JIMENEZ KATYA AYDEE
630	46946	JALPA RESENDIZ OYUKI JAZMIN
631	870201	JANDETE VALENCIA JAIME ALEJANDRO
632	869897	JARAMILLO ALFARO MIGUEL ANGEL
633	22807	JIMENEZ DE LA CRUZ ISRAEL
634	1125089	JIMENEZ DIEGO JUAN MANUEL
635	856213	JIMENEZ DOMINGUEZ SARAEL
636	925654	JIMENEZ ESPINDOLA OSCAR
637	713360	JIMENEZ GOMEZ ALEJANDRO
638	757429	JIMENEZ GOMEZ MARCO ANTONIO
639	1127418	JIMENEZ GUTIERREZ GABRIEL
640	301215	JIMENEZ HERNANDEZ ALBERTO
641	915532	JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DAVID
642	1016615	JIMENEZ MANZANO ANGELINA
643	1127393	JIMENEZ NUÑEZ ERIKA
644	43942	JIMENEZ OCHOA DIEGO
645	933926	JIMENEZ PALACIOS ORLANDO
646	750039	JIMENEZ PEREZ APOLINAR
647	1127954	JIMENEZ PEREZ JOSE MANUEL
648	1036434	JIMENEZ RANGEL IVAN
649	860517	JIMENEZ ROJO CAROLINA
650	1090311	JIMENEZ ROMERO ALINE SELENE
651	907002	JIMENEZ RUBIN SALVADOR
652	42736	JIMÉNEZ SAN JUAN ERWIN.
653	1125091	JIMENEZ SANCHEZ CARLOS DANIEL
654	1125093	JIMENEZ SANTIAGO JOSE EDUARDO
655	847196	JOVE MARTINEZ JOSE
656	1036245	JUAN LOPEZ CARLOS DANIEL
657	988380	JUAREZ ANTONIO JOSE
658	902180	JUAREZ CHAVEZ ELISA ARELY
659	32221	JUAREZ CRUZ MARINO
660	1126793	JUAREZ ISIDRO PAMELA LIZBETH
661	1127976	JUAREZ ORNELAS RICARDO AXEL
662	1127588	JUAREZ ORTIZ ALEJANDRO
663	1127590	JUAREZ ORTIZ RODRIGO
664	999753	JUAREZ POLITRON BRENDA YOSELIN
665	1127979	JUAREZ VALENCIA BRYAN
666	22925	JUAREZ VAZQUEZ JOSE ALVARO
667	1127982	JUAREZ ZEAS ENRIQUE
668	1036342	JUAREZ ZEAS JESUS

669	1036609	JULIAN FUENTES LEONEL
670	38774	JURADO GALICIA MIGUEL ÁNGEL
671	1125101	JUSTO SANCHEZ CRISTINA GUADALUPE
672	905176	LAGUNA CABRERA JOEL
673	918970	LANDEROS TOSS OMAR
674	51416	LANDÍN CAMPOS HORACIO IVAN
675	843806	LARA OLACHEA CHRISTIAN RODOLFO
676	882955	LARES VAZQUEZ IVAN
677	915539	LASCAREZ ESTRADA RICARDO
678	931294	LAUREL LUCERO FELIPE NERI
679	38076	LÁZARO BERNAL ROBERTO
680	830571	LECHUGA GARCIA PEDRO
681	41163	LEGORRETA ALVAREZ CRISTOBAL FRANCISCO
682	918978	LEMUS GUTIERREZ LIZBETH
683	991337	LEON BARRIGA RICARDO
684	919027	LEON GONZALEZ CRISTIAN RUBEN
685	1036543	LEON HERNANDEZ ADRIAN
686	934903	LEYVA LOPEZ ARMANDO
687	1126520	LICEA GALINDO ROSA ITZEL
688	905178	LICONA CORDOBA JUAN JOSE
689	1126523	LIMA BAUTISTA GUSTAVO JESUS
690	907817	LLAGUNO BECERRIL ISRAEL
691	907813	LOBATO RANGEL URIEL GUSTAVO
692	1127396	LOBATO ZAMORA CARLOS ALBERTO
693	36304	LOERA MARTINEZ RICARDO
694	999755	LOPEZ AGUIRRE RAYMUNDO
695	7147	LOPEZ ALVAREZ RODRIGO
696	32008	LÓPEZ ARRIETA JOSÉ ARMANDO
697	1128012	LOPEZ AVENDAÑO LAURA JASMIN
698	998572	LOPEZ CARAPIA CARLOS ANTONIO
699	1127593	LOPEZ DELGADO ULISES HUMBERTO
700	39349	LOPEZ FLORES JANET
701	1016525	LOPEZ GUIZAR JORGE LUIS
702	830578	LOPEZ HERNANDEZ FIDEL
703	1036608	LOPEZ HERNANDEZ JOSE EFRAIN
704	1128054	LOPEZ JONGITUD ROSA MISELI
705	915543	LOPEZ LOPEZ MARIO ALBERTO
706	1126546	LOPEZ LOPEZ MIGUEL
707	714678	LOPEZ LUGO DAVID DE JESUS
708	870582	LOPEZ MACIAS JUAN CESAR
709	49951	LOPEZ MACIAS LUIS JESUS
710	919033	LOPEZ MARTEL ALEXANDER
711	999765	LOPEZ NIEVES OSCAR JESUS
712	36837	LÓPEZ OJEDA MANUEL
713	36118	LÓPEZ RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL.
714	1007336	LOPEZ SANDOVAL HUMBERTO
715	905196	LOPEZ SAUCEDO MAURO ALBERTO
716	731428	LOPEZ TECLA JOSE LUIS
717	1125115	LOPEZ VALENCIA MIGUEL ANGEL
718	909940	LOPEZ VAZQUEZ JOSE LUIS
719	910434	LOPEZ VELAZQUEZ RUUD JACOB
720	836854	LOPEZ VIDAL JOSE ERNESTO
721	883017	LOPEZ VILLAFRANCO JOSE DOMINGO

722	988199	LOPEZ VILLEGAS MARCO ANTONIO
723	822181	LORANCA MENDOZA ISRAEL
724	1036348	LORENZO QUIROZ ADRIAN
725	46424	LOYOLA MAGAÑA IVAN GUADALUPE
726	36792	LOYOLA MAGAÑA ERIKA JANET
727	43575	LOZADA TAPIA JAIME ISRAEL
728	919036	LOZADA VILLEGAS EDGAR GIOVANNI
729	1125125	LOZANO GERMAN ANGEL RENE
730	36616	LOZANO MORALES GUSTAVO
731	56499	LUCIO LOAIZA MARCUZ TADEUZ HELADIUZ
732	40573	LUIS JUAN JOSE FRANCISCO
733	1126577	LUIS SOSTENES CARLOS ALEJANDRO
734	822254	LUIS VAZQUEZ HERMENEGILDO
735	869898	LUNA AGUSTIN RAYMUNDO
736	40108	LUNA FLORES FRANCISCO
737	1128064	LUNA MEJIA LORENA
738	819656	LUNA MONTES LUIS
739	914144	LUNA ORTIZ JOSE GUILLERMO
740	870202	LUZ GOMEZ OSCAR
741	820632	MACARENA GONZALEZ GERARDO
742	1090346	MADRID MUÑOZ AMANDA
743	1128071	MAGDALENO VELAZQUEZ BERNARDO
744	1125134	MANCERA DOMINGUEZ DENISSE JUANITA
745	907818	MANZANAREZ GARCIA ISELA
746	907019	MARCA GONZALEZ ERIK ALEJANDRO
747	1128086	MARIN BRAVO ERMILIO
748	1036415	MARIN CONTRERAS MARIO
749	37078	MARÍN PRUDENCIO JOSÉ MANUEL.
750	927029	MARIN RUBI JESUS GUILLERMO
751	824364	MARQUEZ GONZALEZ DOMINGO
752	1127400	MARROQUIN MARTINEZ ISAI
753	1032981	MARTINEZ ALAVEZ VERONICA
754	54184	MARTINEZ ALCARAZ GUSTAVO
755	850903	MARTINEZ ARCINIEGA GUILLERMO JESUS
756	1127826	MARTINEZ ARZOLA JUAN LUIS
757	1022183	MARTINEZ CARBAJAL ELIUT
758	33842	MARTÍNEZ CASTAÑEDA ISRAEL
759	19556	MARTINEZ CHAVARRIA DANIEL
760	1016569	MARTINEZ CORTES CESAR ROMMELL
761	26835	MARTINEZ CRUZ FILOMENO
762	869905	MARTINEZ CRUZ NEMECIO
763	909942	MARTINEZ CRUZ VIOLETA
764	31521	MARTÍNEZ ESCAMILLA ALFREDO GILBERTO
765	751944	MARTINEZ ESPINOZA EDUARDO
766	828609	MARTINEZ FLORES MARTIN
767	1125140	MARTINEZ GARCIA PAULINA
768	42072	MARTINEZ GONZALEZ JOSE ALONSO
769	828611	MARTINEZ HERNANDEZ BENIGNO
770	1125143	MARTINEZ HERNANDEZ GERARDO ALBERTO
771	837685	MARTINEZ HERNANDEZ GERMAN
772	41662	MARTINEZ HERNANDEZ GUILLERMO
773	986633	MARTINEZ HERNANDEZ JAIME
774	35714	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JORGE

775	41492	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JUAN CARLOS.
776	35082	MARTINEZ HERNANDEZ LEOBARDO
777	37635	MARTINEZ HERNANDEZ OSCAR
778	1126636	MARTINEZ HERNANDEZ VICTOR
779	907821	MARTINEZ JUAREZ SENEN
780	907823	MARTINEZ MARTINEZ DAVID
781	1031025	MARTINEZ MARTINEZ IRVING
782	22710	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JAIME.
783	41654	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ROBERTO ALFONSO
784	860454	MARTINEZ MEDINA JAVIER
785	40606	MARTINEZ MIGUEL MARLEN
786	46280	MARTINEZ MONTES FABIOLA YAZMIN
787	829177	MARTINEZ MONTIEL MARIA DEL CARMEN
788	1126671	MARTINEZ NOCHEBUENA BRAYANN
789	1127598	MARTINEZ OLIVARES GERARDO
790	1127404	MARTINEZ OLIVARES JOSE LUIS
791	39957	MARTINEZ OLIVARES JOSE LUIS
792	7924	MARTÍNEZ OLVERA RICARDO
793	760886	MARTINEZ ORDAZ NERI ALEJANDRO
794	907029	MARTINEZ PEREZ MARIO ALBERTO
795	13136	MARTÍNEZ RAMOS MIGUEL.
796	905317	MARTINEZ SALAS ELIZABETH
797	1127599	MARTINEZ SALGADO CINTYA GUADALUPE
798	1127600	MARTINEZ SERNA GONZALO ABELARDO
799	927063	MARTINEZ SILVARAN ESTEBAN
800	41309	MARTÍNEZ SOLÓRZANO CRISTIAN ULISES
801	1127601	MARTINEZ TEMICH ANDRES
802	52996	MARTINEZ TOGA DINORAH ILIANA
803	40415	MARTINEZ TOVAR GUSTAVO ISAAC
804	1126691	MARTINEZ VARGAS JOSE ALBERTO
805	939751	MARTINEZ VILLEDA OSWALDO ALDAIR
806	828647	MARTINEZ YESCAS JOSE ALEJANDRO
807	869767	MARTINEZ ZAMORA RENE
808	45351	MARTIR HIPOLITO ABRAHAM
809	1016590	MATAMOROS HERNANDEZ JONATHAN
810	52614	MATSUO SANTIAGO RICARDO
811	13304	MAYA JUAREZ VERONICA
812	1125164	MEDINA BARBOSA KENIA MALENI
813	839248	MEDINA CARPINTEYRO BEATRIZ
814	917371	MEDINA RIVERA CRISTIAN ALEJANDRO
815	916294	MEDRANO MARTINEZ ANGEL MANUEL
816	1090402	MEJIA GARCIA MARY CARMEN
817	848352	MEJIA MATIAS ASTRIT LOARRY
818	927084	MEJORADA VALDES FERNANDO
819	998536	MENDEZ AQUINO PEDRO
820	26266	MÉNDEZ CRUZ JOSÉ LUIS
821	30313	MÉNDEZ CRUZ MARCO ANTONIO.
822	999788	MENDEZ ESPINOSA ERIK
823	41457	MÉNDEZ FLORES EMMANUEL OMAR.
824	870084	MENDEZ HERNANDEZ ALVARO
825	914178	MENDEZ LOPEZ SALVADOR
826	1127602	MENDEZ MARQUEZ DANIEL IRVING
827	905321	MENDEZ MARTINEZ DAVID EDUARDO

828	818874	MENDEZ ORTIZ RODRIGO
829	1126734	MENDEZ REYES AARON
830	956053	MENDEZ SANTOS HECTOR MIGUEL
831	53303	MENDIOLA CRUZ AARON FRANCISCO
832	919054	MENDOZA DEL ROSARIO CHRISTIAN ALEJANDRO
833	38353	MENDOZA FLORES KENIA ALLEN IRINA
834	8272	MENDOZA GARCIA ANASTACIO
835	1090188	MENDOZA GARCIA REYNA PATRICIA
836	1127582	MENDOZA GONZALEZ DANIEL
837	999790	MENDOZA LOPEZ OMAR
838	47404	MENDOZA PEREZ JOSE ROBERTO
839	1127406	MENDOZA RODRIGUEZ GEOVANA MARCELA
840	975019	MIGUEL GOMEZ NOE
841	35219	MIGUEL RAMIREZ LUIS ALBERTO
842	860473	MIRANDA ACOSTA JOSE LUIS
843	934482	MIRANDA MARTINEZ RENE JOEL
844	1032829	MIRANDA RAMIREZ DULCE VANESSA
845	8448	MOCTEZUMA MARIN NABOR
846	8468	MOLINA PEREZ RAUL
847	57049	MONDRAGON BARRAGAN CHRISTIAN ALFREDO
848	1020850	MONGE ARTEAGA ANGEL ALEXISS
849	903758	MONJARAS BERNAL FRANCISCO OSIRIS
850	36154	MONTAÑO ALVARADO AARON
851	48696	MONTALVO ESTRADA CRISTHIAN
852	1125191	MONTALVO URIBE JORGE GIOVANI
853	1125206	MONTAÑO MORENO JULIO
854	829494	MONTAÑO PERALTA JUVENTINO
855	933824	MONTES HERNANDEZ MICHEL
856	39648	MONTES NUÑEZ ALBERTO ADRIAN
857	919059	MONTIEL BARRAGAN JOSE ANTONIO
858	1090194	MONTIEL HERNANDEZ LOURDES VERENICE
859	905349	MONTIEL LIMAS MIGUEL ANGEL
860	869637	MONTOYA RANGEL ARMANDO
861	927104	MORA PRUDENCIO SALOMON
862	1029244	MORALES DOMINGUEZ ALEJANDRO
863	32595	MORALES FERRER VICTOR MANUEL
864	1125423	MORALES GONZALEZ ULISES
865	24126	MORALES HERNANDEZ ELEAZAR
866	761005	MORALES LAZARO EDGARDO VENTURA
867	55099	MORALES MARQUEZ SANDRA ALICIA
868	869812	MORALES MARTINEZ ILDEBERTO
869	1125212	MORALES MIRAFUENTES GABINO ENRIQUE
870	917540	MORALES MIRELES JUAN JOSE
871	30914	MORALES MUCIÑO VICTOR MANUEL
872	870097	MORALES VILLALPANDO FRANCISCO
873	1125215	MORAN CADENA EMMANUEL
874	739740	MORENO ARCHUNDIA VICTOR
875	1016622	MORENO MEDRANO MARIO ENRIQUE
876	1125218	MORENO MELLADO MARTIN ADOLFO
877	1125219	MORENO MONTAÑO MARCO ANTONIO
878	30944	MORENO SECUNDINO ALFREDO
879	16096	MORENO ZAVALA SILVERIO.
880	919064	MUNGUIA JAIMES ANGEL

881	1016625	MUÑIZ JIMENEZ JUAN EDWIN
882	870625	MUÑOZ PEREZ GUSTAVO
883	1127887	MUÑOZ SANCHEZ OSCAR JAVIER
884	837708	MUÑOZ TIERRADENTRO VICENTE GUILLERMO
885	41881	MURRIETA ROMERO CARLOS
886	43321	NAPOLES FLORES SERGIO
887	915569	NARANJO MEDINA PEDRO ARMANDO
888	26445	NAVA CRUZ ONECIMO
889	916317	NAVA GONZALEZ JUAN CARLOS
890	1125224	NAVA TITLA ROSALBA
891	742591	NAVA VELAZQUEZ LUIS FELIPE
892	865400	NAVARRO RAMIREZ OMAR
893	1016629	NAVARRO RODRIGUEZ JUAN JOSE
894	43503	NAVARRO VALDEZ ANDREA
895	42780	NEGRETE VILLA JAVIER
896	1127583	NEJAPA IZOTECO ROBERTA
897	35969	NERI AGUSTIN
898	28652	NEXPANCO PINEDA MARCO ANTONIO
899	8912	NICOLAS ALEJANDRO ARTURO
900	1125197	NICOLAS CRUZ EDUARDO
901	1001146	NICOLAS JOSE ENRIQUE
902	37900	NICOLÁS LÓPEZ JOSÉ MIGUEL.
903	938466	NIETO PARAMO ENRIQUE
904	927131	NIEVES ALVARADO CARLOS MIGUEL
905	864041	NIEVES ZARATE ULICES
906	1126653	NOLASCO CARBAJAL JOSE LUIS
907	915570	NOLASCO COCA GLORIA JAZMIN
908	1125201	NOLBERTO PARDO ALEJANDRA LIZBETH
909	18688	NUÑEZ HERNANDEZ CARLOS FRANCISCO
910	1032918	NUÑEZ JIMENEZ ALAN
911	1032922	NUÑEZ PERALTA JUAN JOSE
912	988677	NUÑEZ SANCHEZ TANIA PAULETTE
913	975108	OCEJO CORTES JORDY IRVING
914	1125203	OCHOA CHAVEZ FERNANDO JOAQUIN
915	1126657	OCHOA MORENO JOSE LUIS
916	1126661	OCHOA PEREZ DENISSE
917	736725	OCHOA VALENCIA LEOPOLDO
918	907796	OCOTL AYALA HECTOR
919	9008	OGARRIO GALLARDO ALFONSO
920	9024	OLGUÍN DONJUÁN LUIS MANUEL.
921	1090505	OLGUIN RIVERA KATHYA
922	9027	OLGUIN VILLEGAS LINDORO
923	752817	OLIVARES SEGUNDO TOMAS
924	34550	OLIVERA CALDERON JUAN MANUEL
925	828239	OLIVERA LOPEZ AARON
926	927137	OLMEDO FIGUEROA MIGUEL OMAR
927	986679	OLVERA GUZMAN MARCOS
928	820645	OLVERA MORALES JOSE ANTONIO
929	916325	ONOFRE GONZALEZ JHONY FRANK
930	1016660	ONTIVEROS SOLIS JOSE ALFREDO
931	837733	ORDAZ JIMENEZ GLORIA ELIZABETH
932	41930	ORDOÑEZ HERNANDEZ ANDRES
933	907052	ORDOÑEZ HERNANDEZ IVAN

934	927139	ORDOÑEZ OCERIN IVAN
935	905268	ORDOÑEZ REYES JUAN IVAN
936	914216	ORNELAS ROMANO VICTOR
937	870104	ORTEGA GORGONIO JOSE REFUGIO
938	1126682	ORTEGA MORENO BRYAN ELISEO
939	905272	ORTEGA VAZQUEZ EDUARDO ANTONIO
940	907799	ORTEGA ZAPATA EDGAR
941	914218	ORTIZ ACOSTA TANIA EDALID
942	1127940	ORTIZ AGUIRRE ALAN ALEJANDRO
943	46000	ORTIZ FAUSTINO MARDOQUEO
944	1125216	ORTIZ FLORES ISAAC
945	1125222	ORTIZ FLORES LORENA RUTH
946	1090522	ORTIZ GARCIA BRENDA ARIANA
947	9194	ORTIZ HERNANDEZ BONIFACIO
948	46834	OSORIO DE LA CRUZ EUTIMIO
949	862937	OSORIO SALDAÑA ERIC ADRIAN
950	860557	OTAMENDI RABANALES LUIS ALFONSO
951	9272	PABLO GRACIANO COSNTANTINO
952	54186	PACHECO ALDANA JUAN CARLOS
953	938476	PACHECO CABRERA ADRIAN
954	907055	PACHECO CABRERA HECTOR
955	24903	PACHECO CORTES SEBASTIAN ROBERTO
956	44744	PACHECO LIRIO PEDRO
957	907805	PAEZ PEREZ OCTAVIO
958	39071	PAEZ PONCE LUISA ARELI
959	1126711	PALACIOS AMBROSIO JOSE CONCEPCION
960	837718	PALACIOS ARANDA FRANCISCO SAID
961	21826	PALACIOS DOMINGUEZ ADRIANA DEL CARMEN
962	907808	PALACIOS SANCHEZ CHAIM ITURIEL
963	975115	PALACIOS VEGA JUAN VICENTE
964	55138	PALMA ESPAÑA ALEJANDRO
965	43768	PALMA JIMENEZ DIANA ANGELICA
966	57036	PALOMO JIMENEZ MONSERRAT
967	52752	PANTOJA RAMOS RAMSES NEFY
968	915578	PARTIDO CASTILLO CHRISTOPHER
969	1016671	PARTIDO CASTILLO JORDAN ALEXIS
970	31625	PASCUAL DIAZ JAVIER
971	986703	PASTRANA GONZALEZ EDGAR
972	20347	PATIÑO COBO JIMMY JOEL
973	903847	PATIÑO ESCOBAR IVAN ALBERTO
974	43945	PATRICIO HERNANDEZ HAIDE ALEJANDRA
975	830943	PAYAN ROA SALOMON JOEL
976	837940	PAZ GOMEZ LUIS ANTONIO
977	1007447	PAZ LOPEZ ALAN MAURICIO
978	49923	PEÑA MARTINEZ FERNANDO
979	871253	PEÑA MARTINEZ MARCOS MIGUEL GIL
980	37711	PEÑA VELAZQUEZ DAVID
981	915579	PEDRAZA CASTILLO GUADALUPE
982	1127586	PELAEZ MUZQUIZ CRISTINA ANDREA
983	1003724	PELCASTRE PEREZ PAOLA
984	742110	PEÑA GONZALEZ GUSTAVO
985	880256	PEÑA LOPEZ LUIS MIGUEL
986	860960	PEÑALOZA SANCHEZ EZEQUIEL

987	871256	PEÑALOZA SANDOVAL MIGUEL ANGEL
988	902250	PERALTA ORTIZ CLISERIO
989	919099	PERALTA YAHUACA SULEYMA ABIGAIL
990	999830	PEREGRINO PADRON OMAR
991	1127587	PEREZ CARBAJAL ABIGAIL
992	1022198	PEREZ CARRIZALEZ MIROSLAVA VALERIA
993	1126563	PEREZ CASTILLO LUIS ANGEL
994	1001132	PEREZ CASTRO GUILLERMO
995	905295	PEREZ CRISOSTOMO JOSE LUIS
996	1126569	PEREZ GARCIA EDGAR
997	917283	PEREZ GOMEZ JERONIMO
998	916352	PEREZ GUZMAN DAVID
999	1007453	PEREZ HERNANDEZ JOSE LUIS
1000	9588	PEREZ LOPEZ MIGUEL
1001	1127999	PEREZ LOPEZ PEDRO
1002	930502	PEREZ MORALES FRANCISCO JAVIER
1003	35259	PEREZ RIVERA NEMECIO
1004	818279	PEREZ RODRIGUEZ VERONICA
1005	914256	PEREZ ROMERO ANGEL
1006	939803	PEREZ RUIZ RODOLFO
1007	890210	PEREZ SAUCEDO JOSE ARTURO
1008	907827	PEREZ SOLANO ERIC GERARDO
1009	1126532	PERRUSQUIA RODRIGUEZ ILDEFONSO
1010	16914	PESELLIN HERNANDEZ JOSAFAT
1011	31219	PICAZO MARTINEZ JAIME
1012	34552	PICENO BARCEINAS JOSEFINA TRINIDAD
1013	1126533	PIMENTEL VILLEGAS JESUS ALFREDO
1014	1127410	PINEDA BAUTISTA KARINA
1015	44675	PINEDA MARTINEZ ERNESTO
1016	903869	PIÑA ROMERO JONATAN URIEL
1017	9721	PIÑÓN MARCOS JAIME
1018	1001137	PLANCARTE MARROQUIN SAMUEL BENJAMIN
1019	846841	PLATA CERVANTES RICARDO
1020	917294	PLATA ROSAS CHRISTIAN JAVIER
1021	1105648	PONCE CABRERA OMAR RENE
1022	9804	PORTILLA POLENCIANOELIAS
1023	1090213	PORTILLO JIMENEZ ROSA MARIA
1024	865593	PORTILLO MIRANDA RUFINO
1025	32577	POSADAS GONZALEZ ISRAEL
1026	1128062	PRADO CUEVAS CESAR DANIEL
1027	856228	PUGA BARRAGAN JOSE CARLOS
1028	1128063	QUIJANO ESQUIVEL NARTHA YUNUEE
1029	54418	QUINTANA MOLINERO CESAR
1030	37461	RAMIREZ ALVARADO JOSE ALEJANDRO
1031	9920	RAMÍREZ BAUTISTA SANTIAGO
1032	42137	RAMIREZ CARPIO FERNANDO
1033	31591	RAMIREZ HERNANDEZ CESAR
1034	822743	RAMIREZ HERNANDEZ PABLO ALAIN
1035	907839	RAMIREZ LOPEZ JOSE LUIS
1036	909198	RAMIREZ MERCADO LUIS JAVIER
1037	10055	RAMÍREZ PONCE ARON
1038	919667	RAMIREZ RODRIGUEZ VICTOR
1039	903894	RAMIREZ RUIZ ALEJANDRO

1040	58101	RAMIREZ SALAZAR ANDREA
1041	44353	RAMIREZ VALENCIA RAUL SINUHE
1042	1128084	RAMIREZ ZEPEDA FATIMA MONSERRAT
1043	871288	RAMOS BERNARDINO RAUL
1044	1128090	RAMOS GOMEZ ALVARO
1045	919074	RAMOS HERNANDEZ DAMIAN
1046	1127412	RAMOS LANGUREN MARTIN
1047	760132	RAMOS MORALES JHOSE ANTONIO
1048	10166	RAMOS SERRANO ISAAC
1049	905183	RAMOS TORRES MARIA ALEJANDRA
1050	1127413	RANGEL MARIN ALEXIS
1051	915458	RANGEL SOLIS JESUS JAVIER
1052	907062	RAYAS CENTURION DANIEL
1053	37042	REBOLLO CAMACHO ROBERTO
1054	1038660	RECENDIZ CISNEROS ARTURO JOVANNI
1055	860598	REGALADO GONZALEZ JUAN CARLOS
1056	1127589	REMIGIO HERNANDEZ JULIO CESAR
1057	52486	REMIGIO PEÑA SANDRA
1058	975004	REMIGIO ROSALES MAURICIO
1059	915460	RESENDIZ PALAFOX JESSICA
1060	1034382	REYES CASIMIRO BRAYAN
1061	42323	REYES CORTEZ FLORENCIO
1062	10267	REYES FERNANDEZ LORENZO
1063	41247	REYES GIL JACOBO
1064	39086	REYES GUERRERO ESTEBAN.
1065	755464	REYES LOPEZ JOSE MAURICIO
1066	1128102	REYES PADILLA JESSICA GABRIELA
1067	1127591	REYES REYES VICTOR HUGO
1068	1090389	REYES RIVERA ELIANA ILSE
1069	47307	REYES SAN AGUSTIN YANET
1070	1126651	REYES SANCHEZ JACINTO JAVIER
1071	919094	REYES SORIANO FRANCISCO JAVIER
1072	35699	REYES SOTO REYNALDO
1073	44721	REYES VELAZQUEZ LORENZO ROGELIO
1074	44719	REYES VELAZQUEZ RICARDO
1075	1126662	REYNA RODRIGUEZ LIZBETH
1076	20824	REYNADA ESCOBAR RAÚL
1077	845416	REZA MARTINEZ JUAN CARLOS
1078	31406	REZA TRANSITO J. JESUS
1079	1007473	RIOS ALFARO ADAN MICHEL
1080	37321	RIOS AYALA MARCO ANTONIO
1081	1020892	RIOS PEREZ OMAR
1082	47185	RIOS SILVA CAROLINA PILAR
1083	1128118	RIVAS BARRANCO LUIS ALEJANDRO
1084	927090	RIVAS TENORIO JAVIER
1085	38874	RIVERA GARCIA ERNESTO
1086	34858	RIVERA MARTINEZ JORGE
1087	1126678	RIVERA RIVERA HECTOR KARIM
1088	919113	ROBLES GAMBOA ISRAEL
1089	919118	ROBLES GONZÁLEZ YOSHIO OSWALDO
1090	844792	ROBLES SANCHEZ MIGUEL ANGEL
1091	818939	ROCHA GUTIERREZ JUAN FERNANDO
1092	909960	RODARTE JUAREZ JORGE IVAN

1093	986664	RODRIGUES MANUEL LUIS
1094	754403	RODRIGUEZ BOIZO GERARDO
1095	1127415	RODRIGUEZ CARDONA HUGO RAFAEL
1096	870129	RODRIGUEZ CRUZ JOS RUBEN
1097	871143	RODRIGUEZ DEL RAZO ANGEL DE JESUS
1098	1128053	RODRIGUEZ ESPINDOLA LUIS MANUEL
1099	916379	RODRIGUEZ FRANCISCO MIGUEL ANGEL
1100	986655	RODRIGUEZ GUARNEROS LUIS ANTONIO
1101	828937	RODRIGUEZ JUSTO SILFREDO
1102	915475	RODRIGUEZ LEMUS JORGE MIGUEL
1103	903900	RODRIGUEZ MALDONADO RICARDO DAVID
1104	40895	RODRIGUEZ MARTINEZ FERNANDO
1105	38341	RODRIGUEZ MARTINEZ LEONEL
1106	975023	RODRIGUEZ MECALCO ADRIANA ESTEFANIA
1107	856258	RODRIGUEZ ORTIZ JOSE CARLOS
1108	1090401	RODRIGUEZ SAGUILAN ANAYANSI
1109	1020896	RODRIGUEZ TINOCO ALAN ARMANDO
1110	10679	ROGEL JIMENEZ MARTIN JUAN
1111	46184	ROJAS ARIAS GUSTAVO ARMANDO
1112	1128145	ROJAS CARRIZALES ALDO GEOVANNY
1113	16744	ROJAS CRUZ RAUL
1114	917320	ROJAS ELIZALDE YAHIR
1115	927125	ROJAS MANCILLAS MANUEL
1116	45205	ROJAS RUIZ JESUS
1117	40405	ROLDAN NIEVES GRISELDA
1118	35060	ROMAN GARCIA FRANCISCO JAVIER
1119	1128151	ROMERO ANDRADE ALEXIS
1120	46795	ROMERO ANGELES JIOVANY
1121	909962	ROMERO CAMPUZANO JULIO EDUARDO
1122	860171	ROMERO CARRILLO EDVAL FRANCISCO
1123	1127409	ROMERO RAMIREZ CARLOS
1124	984803	ROSALES ELENO DULCE IVONNE
1125	888672	ROSALES MORA GUSTAVO EDUARDO
1126	35815	ROSARIO ANGEL BULMARO
1127	46627	ROSAS GIL JORGE
1128	52724	ROSAS REYNA JONATHAN ARMANDO
1129	1001203	RUBIO PONCE ARMANDO ELIAS
1130	1128179	RUEDA ACUÑA EDUARDO
1131	919134	RUIZ CRUZ ADELFO EFREN
1132	1106709	RUIZ HUERTA JOSE ALFREDO
1133	1126724	RUIZ MADRIGAL DANIEL EMILIO
1134	1128185	RUIZ MARTIN LUIS MARCELO
1135	856265	RUIZ PEREZ ANDRES
1136	31514	RUIZ REYES ROBERTO
1137	1128190	RUPERTO CADENA ALEXIS
1138	1090465	SALAS DE LOS SANTOS ANA KAREN
1139	830624	SALAS GASCA FERNANDO
1140	1128201	SALAZAR VIGUERAS DAVID
1141	44116	SALCEDO PEÑA JOSE JUAN
1142	52433	SALGADO HERNANDEZ EDWIN JONATHAN
1143	1106715	SALGADO LOPEZ ITZEL GUADALUPE
1144	1125200	SALGADO RIVERO ENRIQUE
1145	916395	SALINAS ONOFRE JOSE LUIS

1146	1126728	SALMORAN REYES NIRIA
1147	19454	SÁNCHEZ BUSTAMANTE MARCO ANTONIO
1148	11182	SANCHEZ CARDENAS JUSUS FABIAN
1149	1126735	SANCHEZ CORTES JOHANA JAQUELINE
1150	880263	SANCHEZ CRUCES ERIK EDUARDO
1151	1128225	SANCHEZ DE TAGLE PONCE JONATHAN
1152	26415	SÁNCHEZ GALÁN JOSÉ LUIS
1153	1034527	SANCHEZ GONZALEZ JUAN
1154	743842	SANCHEZ GONZALEZ JUAN GABRIEL
1155	927181	SANCHEZ GONZALEZ PEDRO
1156	57186	SANCHEZ GUZMAN ENRIQUE
1157	53795	SANCHEZ HERNANDEZ ISABEL
1158	53800	SANCHEZ HERNANDEZ LUIS IVAN
1159	889289	SANCHEZ HERNANDEZ NORBERTO
1160	17134	SANCHEZ MARTINEZ HECTOR
1161	1126739	SANCHEZ MARTINEZ JUAN JESUS
1162	1016674	SANCHEZ MENDOZA JERY MACGYVER
1163	1126742	SANCHEZ MILLAN SALVADOR
1164	933906	SANCHEZ RAMIREZ LUIS ANGEL
1165	1127395	SANCHEZ RAMOS JESUS JOVANNY
1166	1127592	SANCHEZ SALAS LUIS RICARDO
1167	1036607	SANCHEZ SANCHEZ HUGO
1168	952470	SANCHEZ SANCHEZ LILIAN
1169	910455	SANCHEZ SIERRA BRENDA ESTEFANY
1170	1125211	SANCHEZ SIMON ALFONSO
1171	758991	SANCHEZ VAZQUEZ JOSSUE EMANUELL
1172	50830	SANCHEZ VELAZCO TERESA
1173	40477	SANCHEZ ZARATE JUAN CARLOS
1174	1036460	SANDOVAL CRUZ JOSE ANTONIO
1175	764106	SANDOVAL GARIBAY EDGAR
1176	952475	SANDOVAL MARTINEZ MARCO EDMUNDO
1177	45250	SANJUAN MOJICA EFRAIN
1178	45885	SANPEDRO REYES JUAN JOSE
1179	855807	SANTANA MARTINEZ RICARDO
1180	24666	SANTES OLMOS JULIÁN.
1181	42513	SANTES RAMIREZ JUAN
1182	915517	SANTIAGO DE LA CRUZ JOSE MANUEL
1183	1127594	SANTIAGO OSORIO WILLIAM
1184	763588	SANTIAGO RAMIREZ MILTON
1185	848557	SANTIAGO RAMOS PATRICIA
1186	1128239	SANTIAGO RUIZ GERARDO
1187	21079	SANTIBAÑEZ GONZALEZ GERARDO
1188	38606	SANTILLAN RAMIREZ ISRAEL
1189	914241	SANTIZ MENDEZ JEREMIAS
1190	907867	SANTOS VELAZQUEZ FELIX
1191	836499	SEGOVIA GONZALEZ EDGAR ALBERTO
1192	869836	SEGUNDO SEGUNDO MARIO
1193	50014	SERRANO ÁNGEL FRANCISCO
1194	11641	SERRANO GONZALO HIGINIO
1195	1127397	SERRANO MORENO JUAN JOSE
1196	57549	SERRANO SANTIAGO ALEJO
1197	830770	SILVA JIMENEZ OCTAVIO REY
1198	23086	SOLANO GUZMÁN ALEJANDRO

1199	927132	SOLANO RODRIGUEZ REMEDIOS ESMERALDA
1200	905292	SORIANO BAUTISTA MICHEL ERICK
1201	889305	SORIANO LANDA ARMANDO
1202	745215	SOSA GARCIA JORGE ALBERTO
1203	756861	SOSA GONZALEZ ISRAEL
1204	1128262	SOSA HERNANDEZ CARLOS ESTEFANO
1205	1128265	SOSA RAMIREZ EDUARDO
1206	915590	SOSA ZARAGOZA CARLOS ABRAHAM
1207	837734	SOTELO MORALES GUILLERMO
1208	49843	SOTELO QUEZADA JESUS IVAN
1209	919107	SOTELO VELAZQUEZ MARIA CRISTINA
1210	1128267	SOTO AYALA GALO JESUS
1211	1128270	SOTO AYALA GAMALIEL
1212	924841	SOTO CARMONA GABRIELA
1213	836365	SOTO GUTIERREZ VICTOR MANUEL
1214	26786	SOTO HERNANDEZ MIGUEL
1215	32469	SOTO HERNANDEZ ZEFERINO
1216	1020844	STEVENSON RAMIREZ EULISES
1217	914235	SUAREZ HERNANDEZ LEONARDO DAVID
1218	856290	SUAREZ MARTINEZ ELISEO
1219	903551	SUAREZ PAXTIAN CESAR
1220	917361	SUAREZ VELAZQUEZ GERARDO
1221	1127399	TADEO HERRERA FRANCISCO JESUS
1222	1125245	TAPIA DEL CARMEN JAVIER
1223	40208	TAPIA PICIL MARIANO
1224	39997	TEJEDA DE LA CRUZ HECTOR
1225	1036497	TENORIO CRUZ GERMÁN MARIANO
1226	1126621	TENORIO LOPEZ BEATRIZ ADRIANA
1227	829504	TEOYOTL POSOS ANSELMO
1228	915552	TEPOX HUELITL MIGUEL
1229	1036615	TIERRADENTRO CORTES ALONDRA NATHALY
1230	928117	TIRADO DIAZ FRANCISCO JAVIER
1231	931317	TIRADO HERNANDEZ VICTOR ABEL
1232	40563	TORIBIO IBARRA JESUS
1233	39482	TORRES ÁLVAREZ ISAAC ISRAEL.
1234	36130	TORRES CABRERA PORFIRIO ISRAEL
1235	44403	TORRES JIMENEZ YESENIA
1236	12056	TORRES MARTINEZ ANDRES
1237	1125252	TORRES MOTA JESSICA
1238	860719	TORRES PAREDES LUIS ANGEL
1239	1106673	TORRES ROBLES ALFREDO
1240	1016799	TORRES ROSAS ROBERTO
1241	1125255	TORRES VAZQUEZ ELIZABETH
1242	27122	TOSCANO ALONSO CINDY LIZBETH
1243	1128217	TRANCA ATENO JOSE ALBERTO
1244	907837	TREJO GARCIA ANSELMO
1245	50541	TREJO MARTÍNEZ JUAN CARLOS
1246	1126650	TREJO SANTIAGO JOHAN ALAN
1247	1090542	TREVIÑO ANDRES ROSARIO
1248	1125265	TRINIDAD VEGA LUIS ANGEL
1249	952542	TRUJILLO DIAZ JOSE ROBERTO
1250	827956	TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE ROBERTO
1251	761774	UBALDO OLAYA ALEJANDRO

1252	1128229	URBAN VARGAS BRANDON HUGO
1253	18446	URBANO HERNANDEZ JAVIER
1254	919126	URIBE MENDEZ LUIS ALBERTO
1255	1128232	URIOSTEGUI GARRO CHRISTIAN
1256	1128236	URREA MADARIAGA DAMIAN
1257	20464	VALDES MIRANDA CARLOS
1258	33480	VALDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL
1259	22348	VALDEZ RAMÍREZ FAUSTO
1260	1128241	VALDEZ SANCHEZ MARISELA
1261	1128243	VALENCIA ASCENCIO CESAR ALEJANDRO
1262	40681	VALIENTE HURTADO JAVIER
1263	927156	VALLE ESQUIVEL BRAULIO
1264	12276	VARGAS FLORES SERGIO ANTONIO
1265	44306	VARGAS GARCIA JOSE EFRAIN
1266	809179	VARGAS MORALES MARCO ANTONIO
1267	927160	VARGAS VICENTE ARACELI
1268	1128260	VASQUEZ BAUTISTA GERARDO
1269	1126572	VASQUEZ MENDOZA JOEL
1270	32578	VASQUEZ MORALES JULIETA
1271	1128255	VASQUEZ RIOS EDGAR ALEXIS
1272	905330	VAZQUEZ ALVAREZ AZAD
1273	1090305	VAZQUEZ ARELLANO JESSICA GUADALUPE
1274	27096	VAZQUEZ GONZALEZ CESAR
1275	45193	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ IVÁN
1276	1016806	VAZQUEZ MENDOZA EMILIANO ALFONSO
1277	12404	VAZQUEZ PALACIOS ARQUIMIDES
1278	39043	VAZQUEZ SERRANO ANGELICA
1279	1016805	VEGA DOMÍNGUEZ YESSICA
1280	49110	VEGA PEREZ NOE
1281	1125239	VELA CONTRERAS ROBERTO
1282	1126593	VELASCO CENTENO JOSE DE JESUS
1283	907844	VELASCO MARTINEZ OMAR MOISES
1284	905339	VELAZCO RODRIGUEZ VICTOR EMMANUEL
1285	38393	VELAZCO SOTOMAYOR JOSE ANTONIO
1286	870145	VELAZQUEZ AGUILAR ABEL
1287	1090572	VELAZQUEZ CAMACHO PERLA RUBI
1288	930546	VELAZQUEZ CANO MIGUEL ANGEL
1289	762649	VELAZQUEZ DUARTE GERMAN
1290	928115	VELAZQUEZ GONZALEZ ARTURO
1291	919145	VELAZQUEZ ORTEGA IVAN
1292	930548	VELAZQUEZ ORTEGA OMAR
1293	33162	VERA HERNÁNDEZ MARTIN
1294	55948	VERDUZCO VARGAS NOEL JOSS
1295	1090575	VERGARA ALVARADO KARLA SAYURI
1296	1128191	VICTORIA MONTIEL DANIEL ROMAN
1297	843781	VICTORIANO SANTANA ERIC JAVIER
1298	931343	VIDAL GARCIA ULISES
1299	23359	VILLA CEDILLO JUAN CARLOS
1300	869864	VILLAGOMEZ PEREZ FRANCISCO
1301	905345	VILLAGRANA RAMIREZ ABRAHAM DE JESUS
1302	1127596	VILLALOBOS HUIDOBRO CESAR GUSTAVO
1303	870163	VILLALPANDO GALICIA JOSE LUIS
1304	928120	VILLALVA MEZA LUIS GERARDO

1305	1034295	VILLALVAZO SALAZAR ROBERTO
1306	1125256	VILLANUEVA HERNANDEZ JULIO CESAR
1307	1090333	VILLANUEVA NAJERA ANAYELI
1308	1090578	VILLARREAL CERON ALLISON PAMELA
1309	1125261	VILLARREAL MONDRAGON MOISES
1310	910466	VILLAVICENCIO JUAREZ ARTURO
1311	1126618	VILLEGAS JARILLO GAMALIEL
1312	1128208	VIVAS JUAREZ LUIS ANGEL
1313	906909	YAÑEZ HERNANDEZ JUAN IVAN
1314	33722	YAÑEZ MENDIETA EDER JESUS
1315	42019	ZAMANO REA JUAN DANIEL
1316	919156	ZAMORA ALONSO IVÁN
1317	905356	ZAMORA MUNGUA GABRIEL EDUARDO
1318	20966	ZAMORA RAMOS ISAIAS
1319	888731	ZAPP ESTRADA JORGE ALFONSO ISAAC
1320	763786	ZARAGOZA ORDAZ ALVARO
1321	1127401	ZARATE QUEVEDO VICTOR ALFONSO
1322	905358	ZEFERINO MORENO FRANCISCO JAVIER
1323	1128230	ZUÑIGA GONZALEZ CARLOS ANTONIO
1324	1126629	ZUÑIGA LAZARO HELEN
1325	1126633	ZUÑIGA LUNA BRAYAN

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el “ACUERDO 11/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (HAND HELD), CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de marzo de 2020, así como el Aviso por el que se da a conocer la ampliación del “Acuerdo 11/2020, por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (Hand Held), con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito aplicables en la Ciudad de México”, publicado el 16 de abril de 2020.

Dado en la Ciudad de México, el 19 de noviembre de 2020.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

## SECRETARÍA DE SALUD

**DOCTORA OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD** de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 párrafo primero, 11 fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 fracción XV, 18, 20 fracciones III, VI, IX, XXV, así como el artículo 40 fracciones II, III, V, VII a IX, XI a XIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de Wuhan de la República Popular China inició un brote de neumonía generado por el virus SARS-CoV2, (COVID-19) el que se ha expandido por el mundo, afectando diversas regiones y países, entre los que se encuentra México.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020 como pandemia global al COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, ha tomado diversas acciones entre otros mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

1.- Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus SARS-CoV-2, COVID – 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 307, de 20 de marzo del presente año.

2.- Primer decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID – 19, y el Segundo acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID – 19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 313, de 30 de marzo del año en curso.

3.- Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor en la CDMX, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 315, el 1° de abril del 2020.

4.- Cuarto Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la Emergencia Sanitaria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 328 bis, el 22 de abril de 2020.

5.- Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19; y Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 334, el treinta de abril de 2020.

6.- Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, mediante Acuerdo del diecisiete de abril de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 332, el 6 de mayo de 2020.

7.- Acuerdo que adiciona al numeral Cuarto del Acuerdo de 17 de abril de 2020, en el que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no.345, 18 de mayo 2020.

- 8.- Acuerdo por el que se adiciona el numeral Primero Bis al Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en el ejemplar 354 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de mayo de 2020
- 9.- Segundo Aviso por el que se da conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 364, el 12 de junio de 2020.
- 10.- Acuerdo por el que se adiciona un párrafo octavo al numeral Cuarto del Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 369, 19 de junio de 2020
- 11.- Tercer Aviso por el que se da conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que como Anexo forman parte del Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México, , publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 369, 19 de junio de 2020
- 12.- Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 374 bis, 26 de junio 2020
- 13.- Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 379, Bis, 3 de julio de 2020.
- 14.- Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 384, y 384 bis, 10 de agosto de 2020.
- 15.- Acuerdo por el que se modifica el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 385 y bis, 13 de julio de 2020.
- 16.- Séptimo Aviso por el que se modifica el Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 385 y bis, 13 de julio de 2020.
- 17.- Séptimo Aviso por el que se modifica el Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 385 y bis, 13 de julio de 2020.
- 18.- Décimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 389, 17 de julio 2020.
- 19.- Décimo Primer aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 394, 24 de julio de 2020.

- 20.- Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 399 Bis, 31 de julio de 2020
- 21.- Décimo Séptimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 414 Bis, 21 de agosto de 2020.
- 22.- Décimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 419 Bis, 28 de agosto de 2020
- 23.- Décimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 424 Bis, 04 de septiembre de 2020.
- 24.- Vigésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 429 Bis, 11 de septiembre de 2020.
- 25.- Vigésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 433 Bis, 18 de septiembre de 2020.
- 26.- Vigésimo segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la modificación a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 438 Bis, 25 de septiembre 2020
- 27.- Vigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 443 Bis, 2 de octubre de 2020.
- 28.- Acuerdo por el que se modifica el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 449, el 12 de octubre de 2020
- 29.- Vigésimo Séptimo Aviso por el que se dará conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 459 Bis, 26 de octubre de 2020.
- 30.- Vigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 463 Bis, 30 octubre 2020.
- 31.- Vigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, así como las extraordinarias durante el programa “El Buen Fin” 2020, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 468 Bis, 6 de noviembre de 2020
- 32.- Trigésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 473 Bis, 13 de noviembre de 2020

33.- Acuerdo por el que se modifica el Ordinal Sexto del Trigésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 476 bis, 19 de noviembre de 2020.

34.- Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y se modifican los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 487 bis, 04 de diciembre de 2020.

35.- Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 487 bis, 04 de diciembre de 2020.

Que el derecho humano a la protección de la salud se encuentra consagrado en los artículos 1° y 4°, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; asimismo, señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México (CDMX) reconoce el derecho humano a la salud y prevé que las autoridades de la CDMX deben realizar, entre otras, acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que el Artículo 4° de la Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias, el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la CDMX. Asimismo, dicha ley, en su Artículo 134 señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que el 3 de febrero del 2020 se firmó un Acuerdo de Coordinación entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero BIS de la Ley General de Salud.

Que el Gobierno de la CDMX es consciente de la urgencia de consolidar acciones mediante la efectiva colaboración y coordinación interinstitucional y multidisciplinaria y que para continuar con la tención de dicha enfermedad emergente y considerando que la Ciudad de México se encuentra en semáforo naranja con alerta, y que continúa siendo relevante el servicio de los profesionales de la salud para la atención médica. Y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley General de Salud, los usuarios, que requieran de los servicios de salud tienen derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como un trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Que el Hospital General de Topilejo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, próximo a iniciar operaciones necesita, del siguiente personal médico:

Urgenciólogos, Internistas, Intensivistas, Cirujano General, Cirujano Endoscopista, Ortopedistas, Ginecobstretas, Pediatras, Anestesiólogos y Neonatólogos, así como enfermeras especialistas, médicos generales, enfermeras con licenciatura, enfermeras técnicas, camilleros, técnicos radiólogos, técnicos de laboratorio y trabajadores sociales.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA QUE PROFESIONALES DE LA SALUD SE INCORPOREN TEMPORALMENTE, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN APOYO A LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN EL HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO**

**BASES**

**PRIMERA.** La Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) coordinará la incorporación de recursos humanos al Hospital General de Topilejo, en particular Urgenciólogos, Internistas, Intensivistas, Cirujano General, Cirujano Endoscopista, Ortopedistas, Ginecobstretas, Pediatras, Anestesiólogos y Neonatólogos, así como enfermeras especialistas, médicos generales, enfermeras con licenciatura, enfermeras técnicas, camilleros, técnicos radiólogos, técnicos de laboratorio y trabajadores sociales para coadyuvar a brindar atención médica a la población por un periodo de tres meses.

**SEGUNDA.** El registro de aspirantes se realizará en línea, a través del sitio INSABI

<https://medicosdelbienestar.salud.gob.mx/admin/>.

El registro implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria. Para realizar el registro, el aspirante deberá introducir sus datos generales: nombre, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población, profesión, domicilio y teléfono.

Al realizar el registro se seleccionará la modalidad de prestación de servicios en la Ciudad de México.

Asimismo, se anexarán los siguientes documentos en formato PDF:

1. Título de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado.
2. Cédula profesional.
3. Acta de nacimiento o documento oficial análogo (en caso de ser de origen extranjero).
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte con huella testada).
6. Currículum Vitae con fotografía incluida.
7. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (sólo se aceptan recibos de luz, agua, predial del año en curso o teléfono fijo).

Una vez validada la información y concluida la integración de los expedientes digitales, se emitirá un folio, y en su caso se le hará llegar un correo electrónico a los seleccionados conteniendo un oficio de presentación, que deberá imprimirse, firmarse y entregarse en el Hospital Ajusco Medio “Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez”.

**TERCERA.** La contratación se celebrará ante el INSABI, por tres meses.

Durante el tiempo que dure la contratación, el personal que se incorpore en el marco de la presente Convocatoria, recibirá remuneración de acuerdo con el tabulador del INSABI.

**CUARTA.** El registro en línea será a partir del día siguiente a la publicación de la presente.

**QUINTA.** La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; La Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la Ley referida. Igualmente, cualquier persona que en el ejercicio de sus funciones tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

**SEXTA.** El incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria traerá como consecuencia la cancelación del registro del aspirante. Se cancelará el registro de toda persona aspirante que sea suplantada, sustituida y que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos apócrifos. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, la identidad de las personas aspirantes y de aquellas que sean admitidas.

Así también de la validez y eficacia de los documentos exhibidos; y podrá anular o cancelar la incorporación respectiva y dejar sin efecto todos los actos derivados del proceso de integración, en cualquier etapa en la que se encuentre, de la presente Convocatoria.

El registro en línea no significa la aceptación de la persona aspirante; exclusivamente le da derecho a participar en el proceso de selección al que se refiere la presente Convocatoria.

Es interés de la Secretaría de Salud que, en el marco de la presente Convocatoria, se consideren los derechos humanos, la perspectiva de género y la no discriminación por causas de edad, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera ser considerada una categoría sospechosa o resultar como un acto discriminatorio.

A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Salud que tenga relación con cualquier persona solicitante.

El proceso de recepción y evaluación se encuentra de conformidad con lo dispuesto en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en su Artículo 5°.

Los asuntos no previstos en esta Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos, alcances o controversias, por lo que toca a la selección serán resueltos por la Secretaría de Salud.

**SÉPTIMA.** Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: [INSABIhttps://medicosdelbienestar.salud.gob.mx/admin/](https://medicosdelbienestar.salud.gob.mx/admin/) y deberán enviar su expediente electrónico completo al correo [convocatoria.topilejo@gmail.com](mailto:convocatoria.topilejo@gmail.com), una vez revisados los documentos (expediente completo) se enviará un correo para que se presente en el Hospital a fin de entregar el expediente físico.

**TRANSITORIO ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE DICIEMBRE DE 2020.

(Firma)

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO**  
**SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

**CARLOS FÉLIX AZUELA BERNAL**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2020, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16, fracción XIX, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso B) y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRATOS

Lic. Santiago Abimael Adame Ochoa, con Cédula Profesional número 5172904.  
Lic. Legna Francelia Ávila Zepeda, con Cédula Profesional número 7123944.  
Lic. José Rafael Castillo García, con Cédula Profesional número 6113054.  
Lic. Luis Alejandro Flores Becerril, con Cédula Profesional número 08730413.  
Lic. Gerardo Ángel López Martínez, con Cédula Profesional número 10778158.  
Lic. Dalia Márquez Ramírez, con Cédula Profesional número 10984578.  
Lic. Margarita Sampayo de los Santos, con Cédula Profesional número 11052155.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Presentar y contestar demandas, reconvencciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;

- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** Se revocan como apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRATOS**

C. Obdulio José Luis Rojas Merino.  
C. Cruz Alejandro Rojas Merino.  
C. Alma Karina Guevara Espinoza.  
C. Adriana Antúnez Noguez.

**TERCERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Carlos Félix Azuela Bernal.

---

## INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÉZ**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 45, 54 y 74 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé, que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán, previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, prevén en su disposición Décimo Segunda, que una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.

Que mediante oficio SAF/CGEMDA/0836/2020, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgó el registro número **MEO-066-COTECD-20-E-SEDUVI-INVI-60/010119** al Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por lo cual emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO MEO-066-COTECD-20-E-SEDUVI-INVI-60/010119.**

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

[www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones](http://www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones)

**El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua,  
Subdirector de Análisis y Planeación  
Tel. 51410300 Ext. 5202**

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2020.

(Firma)

**El Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México  
C.P. Alejandro González Malvárez**

## INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Anselmo Peña Collazo**, con fundamento en los artículos; 2, 3, fracciones I, III y XII; 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11, 71, fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y décimo fracciones I, XII y XIII del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables; y

Considerando

Que el 24 de julio del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, por lo que en el numeral CUARTO se señala que: La Agencia Digital de Innovación Pública desarrollará una plataforma digital de citas que estará disponible en el enlace electrónico <https://citas.cdmx.gob.mx> a más tardar el 27 de julio de 2020, la cual será operada y administrada por los Órganos Públicos responsables de los trámites y servicios que se encuentren habilitados en la propia plataforma, con el fin de que la ciudadanía, a través de su Llave CDMX, pueda agendar una cita para ser atendida de manera ágil, evitando con ello aglomeraciones en las áreas de atención ciudadana.

Que el 31 de julio del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que en su numeral Segundo notificó la reanudación del servicio en las Áreas de Atención Ciudadana, para trámites y servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 alcaldías, a través de ese sistema, mediante la agenda de cita a través del portal de citas de la Ciudad de México.

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene como facultades las establecidas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México vigente, las que consigna el Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las de interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de sus Reglas de Operación.

Que mediante acuerdo INVI88ORD3569 el H. Consejo Directivo, con fundamento en el Artículo Sexto, Fracción XXI del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 29 de septiembre de 1998, y el Decreto por el que se Reforma el Diverso que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de diciembre de 2019, autorizó la suspensión de actividades relacionadas con la atención al público, en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en el periodo comprendido del 21 al 31 de diciembre de 2020; he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020.**

PRIMERO.- Se consideran inhábiles para los efectos de atención al público en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México los días 21 al 31 de diciembre de 2020, así como los demás días de descanso obligatorio previstos por la Ley Federal de Trabajo en su artículo 74.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Aviso, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 24 de noviembre de 2020**

(Firma)

---

El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

**Lic. Anselmo Peña Collazo**

## **MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Lcda. Tobyanne Ledesma Rivera**, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 16 fracción XXVI, 6 fracción IV, 26 y 34 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y;

### **CONSIDERANDO**

Que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, tiene por objeto que el Gobierno de la Ciudad de México atienda la responsabilidad fundamental de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.

Que de conformidad a los artículos 26 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, el Consejo Consultivo es un órgano civil de consulta, opinión, asesoría y monitoreo de la aplicación de los planes de trabajo de la Junta de Gobierno, participación anual del Mecanismo, colaboración en el diseño de programas preventivos y en su caso, emitir opiniones respecto del funcionamiento de la Junta de Gobierno o por quejas de personas beneficiarias del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Que para su debido funcionamiento, fueron aprobados los Lineamientos del Consejo Consultivo en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020; en tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA DIGITAL DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se dan a conocer los Lineamientos del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, a través del Link: <https://mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5fc/5a3/088/5fc5a3088aed9628874351.pdf>, el cual se encontrará en el Portal del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los presentes Lineamientos, para su debida observancia y cumplimiento.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La encargada de mantener la liga habilitada es la Licda. Mayra Rodríguez Lucero, Coordinadora de Asuntos Jurídicos, con teléfono de contacto 55187355 extensión 1017 y dirección en calle General Prim 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020

(Firma)

**LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL**  
**DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y**  
**PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**Mtro. Juan Manuel García Gerardo.- Director General de Administración y Finanzas en Azcapotzalco**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México y en las reglas 3; 7 fracción I; 9 fracción II; 36 fracción II; 27 y 42 de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, expide el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CENTRO GENERADOR DEPORTIVO RENOVACIÓN NACIONAL “ALBERCA SEMIOLÍMPICA” CON CONCEPTOS Y CUOTAS VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2020.**

### ANEXO IV ALCALDÍA AZCAPOTZALCO RELACION DE CUOTAS DE APLICACION AUTOMATICA PARA EL EJERCICIO 2020

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota	*Cuota con IVA
	<b>Deportivo Renovación Nacional "Alberca Semiolímpica"</b>			
2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos			
2.3.1.2.1	Natación	Persona/mes	390.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción a clases de natación en instalaciones del deportivo Renovación Nacional	Persona/año	91.38	106.00
2.3.2.2	Credencial	Persona/año	45.69	53.00

\*De ser procedente en los términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá aplicar con la tasa vigente del 16%.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las cuotas y conceptos antes mencionados entrarán en vigor tres días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Este Aviso complementa las cuotas y conceptos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 289 de fecha 24 de febrero de 2020.

**Azcapotzalco, Ciudad de México 30 de noviembre de 2020.**

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO**

## ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XX, XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 62, 63, 71 fracción I y II, 74 y 75 fracción XIII y 225 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la Facultad de Suscribir los Documentos Relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, así como Celebrar, Otorgar y Suscribir los Contratos, Convenios y demás Actos Jurídicos, de carácter Administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, así como para la Operación de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de noviembre de 2018; y.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos;
- II. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán entre otras de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y demás Unidades Administrativas, las que estarán subordinadas a éste servidor público, ello según se establece en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- III. Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- IV. Que el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- V. Que el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- VI. Que el artículo 31, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece las prerrogativas, derechos y obligaciones, que en el ejercicio de las mismas el Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, emite el presente acuerdo por el que se hacen del conocimiento al público en general (*erga omnes*), los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en particular, así como la tramitación de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días; 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y 1°, 4°, 5° y 6° de enero de 2021.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para que por ley son atendidas por la Ventanilla Única de la Alcaldía (VU), el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), la Oficialía de Partes y la Secretaria Particular; para efecto de atender trámites y servicios en tiempos de ley, respectivamente.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SON ATENDIDAS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA (VU), EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC); ASI COMO LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS O NOTIFICACIONES EN LA OFICIALÍA DE PARTES Y LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA; PARA EFECTO DE ATENDER TRÁMITES Y SERVICIOS EN TIEMPOS DE LEY, RESPECTIVAMENTE, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, Y**

**UNICO**, Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días; 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y 1°, 4°, 5° y 6° de enero de 2021.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para que por ley son atendidas por la Ventanilla Única de la Alcaldía (VU), el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), la Oficialía de Partes y la Secretaria Particular; para efecto de atender trámites y servicios en tiempos de ley, respectivamente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a dos de diciembre de dos mil veinte.

**MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO**

## ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, en los artículos 17 inciso A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V, 4, 34 y 35, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos manifestó en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad número 22 tomo II de fecha 31 de enero del 2019, en la página 141 en su apartado VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso; VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal Requisitos de Permanencia: Para continuar con el apoyo del año anterior deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de acceso. Causales de Baja: Falsedad en declaraciones, documentación alterada, no acudir a recoger el apoyo económico en efectivo en el lugar y día señalado, por fallecimiento, cambio de domicilio fuera de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos o por límite de edad establecido en los requisitos de acceso. Suspensión Temporal: No actualizar documentación y/o comprobante por cambio de domicilio, INE o IFE vencida. En caso de requisitos de permanencia o suspensión temporal, la o el solicitante deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, México, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, donde se proporcionara solicitud de acceso y se realizará estudio socioeconómico al interesado.

Lo cual para dar a conocer las altas y bajas que hubo en el programa. Por lo anterior se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ADECUACION A LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL A CARGO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NUMERO 303 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020 QUE A CONTINUACION SE ENLISTA:**

ÚNICO. Se adecua el anexo electrónico del padrón de beneficiarios del programa Jefas y Jefes de Familia del ejercicio fiscal 2019 publicado en la página 50 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 303 de fecha 13 de marzo del 2020,

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ

(Firma)

---

ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

**(Esta Adecuación se anexa en archivo digital)**

## ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ**, Alcalde en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, artículo 6 apartado A fracción II; artículo 16 párrafo segundo y artículo 108 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, IV, XX y XXI de la Constitución de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 63, y 120 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26 de la Ley de Responsabilidad Social Mercantil de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

### CONSIDERANDO

Que el 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el cual se establece que la Ley tiene por objeto garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, así como a su protección, lo que se traduce para los sujetos obligados de la Ciudad de México en el deber de salvaguardarlos mediante el debido ejercicio y cumplimiento de sus funciones y facultades. En consecuencia, las nuevas disposiciones en la legislación, conforme al principio de simplificación administrativa, se producen modificaciones sustanciales al tratamiento de los datos personales que resulta en una actualización a los sistemas.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al Acceso, Rectificación y Cancelación de los mismos, así como a manifestar su Oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que la Ley de Responsabilidad Social Mercantil de la Ciudad de México, en su artículo 26 establece la Visita de Verificación Voluntaria y la define como la diligencia de carácter administrativo que solicita de manera unilateral la persona beneficiaria que explote un establecimiento mercantil de bajo impacto, con el objeto de conocer si incumple con alguna de sus obligaciones establecidas en la normatividad de la materia.

Que a fin de continuar garantizando los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, y en términos de lo señalado en artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN VOLUNTARIA.**

**ÚNICO.-** Atendiendo a los principios de seguridad, licitud, confidencialidad y certeza en el tratamiento de datos personales de las personas ciudadanas que soliciten una Visita de Verificación Voluntaria, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; se crea el **Sistema de Datos Personales Solicitud de Visita de Verificación Voluntaria** al tenor de los apartados siguientes:

**A) Denominación:** Sistema de Datos Personales Solicitud de Visita de Verificación Voluntaria

**B) Finalidad:** Acceder a la solicitud de visita de verificación voluntaria a establecimientos mercantiles, acreditando la personalidad jurídica de propietarios o representantes legales.

**C) Normativa Aplicable:**

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México
- 3.- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- 4.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
- 5.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- 6.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad del México
- 7.- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- 8.- Ley de Responsabilidad Social Mercantil de la Ciudad de México,
- 9.- AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS ÚNICOS DE LOS TRÁMITES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, A CARGO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**Transferencia:**

- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Instituto de Verificación Administrativa
- Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México
- Agencia Digital de Innovación Pública

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:** Solicitantes de Visita de Verificación Voluntaria.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**I. Datos identificativos:** Nombre, domicilio, Firma, Sexo, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Fecha y lugar de Nacimiento, Edad, Clave de Elector, Firma, Fotografía, Nacionalidad

**II. Datos Biométricos:** Huella dactilar

**III. Datos Electrónicos:** Correo electrónico

**IV. Datos Sensibles:** Pertenencia Étnica

**F) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

El responsable del Sistema de Datos personales es la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía en Cuauhtémoc

**Usuarios:** No aplica.

**Encargados:** Subdirectora de Verificación y Reglamentos, Jefa de Unidad Departamental de Verificación de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc con domicilio en Aldama y Mina s/n Primer piso, Buenavista, 06350 Cuauhtémoc, CDMX, con número telefónico 5524523110; o a través del Sistema INFOMEX ([www.indomex.org.mx](http://www.indomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 5556364636

**H) Nivel de seguridad:**

Nivel de seguridad Alto

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales Solicitud de Visita de Verificación Voluntaria de la Alcaldía en Cuauhtémoc, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la gestión correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la creación del Sistema de Datos Personales Solicitud de Visita de Verificación Voluntaria de la Alcaldía en Cuauhtémoc, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020

(Firma)

---

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**  
**ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana**, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20, 21, 29 y 35 Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I y IX, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 86, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Sociales 2020, publicados el 12 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL REMANENTE PRESUPUESTAL DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA TLALPAN”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 478 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

En la página 17. primer párrafo

DICE:

Que dado que la acción social “Mercomuna Tlalpan” ya concluyó y se tiene un remanente de \$10,250,217.64 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 64/100 M.N.), con respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

DEBE DECIR:

Que dado que la acción social “Mercomuna Tlalpan” ya concluyó y se tiene un remanente de \$10,205,217.61 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 61/100 M.N.), con respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - La presente nota aclaratoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de noviembre de 2020

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

(Firma)

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz**, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción I y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34 párrafo tercero, 124, 128, 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos; su definición de poblaciones objetivo y beneficiarias; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; la articulación con otros programas y acciones sociales; los mecanismos de fiscalización; los mecanismos de rendición de cuentas y los criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; publicado el 31 de enero de 2020, número 274 Tomo II; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES” PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2020.**

Objetivo General	OTORGAR 150 AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS QUE INCLUYE NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES, ADULTA (O) Y ADULTO (A) MAYOR, QUE SUFRAN ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICO-DEGENERATIVA, TERMINAL O DISCAPACIDAD, ENTRE LAS EDADES DE RECIENTE NACIDO A 100 AÑOS Y QUE HABITAN EN ZONAS DE MUY ALTA Y ALTA VULNERABILIDAD DE ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA. PARA QUE INCREMENTEN LAS POSIBILIDADES DE ACCEDER A UNA VIDA DIGNA, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS. MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, COHESIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL CON EL CUAL SE PRETENDE FORTALECER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON PADECIMIENTOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES.
Tipo de programa social	TRANSFERENCIAS MONETARIAS.
Subprograma o vertiente	NO APLICA
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	ALIMENTACIÓN, VIVIENDA Y SALUD.
Tipo de población atendida	NIÑOS, NIÑAS, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES.
Periodo que se reporta	2020, 2da. PARTE.
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	150
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019 (SI/NO)	SI, 1) EFICACIA 2) EFICIENCIA 3) PORCENTAJE DE NIÑOS, NIÑAS, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CARENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1		DEL VALLE	MARICELA	13-0092-2	XOCHIMILCO	M	56	\$2,000.00
2	AGUILAR	MONTES	MARTHA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	45	\$2,500.00
3	AGUILLE N	RAMIREZ	MARIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	68	\$2,000.00
4	ALMEDA	FLORES	EDGAR EDUARDO	13-0050-1	XOCHIMILCO	H	7	\$3,000.00
5	ALPIZAR	GUZMAN	RODRIGO	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	33	\$4,000.00
6	ALQUICIRA	GALICIA	ABIMAE L	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	58	\$2,000.00
7	ALVARADO	MELENDEZ	LIDIA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	67	\$2,500.00
8	ALVAREZ	BETANCOURT	MARIA DOLORES	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	65	\$2,500.00
9	ARENAS	OSORIO	LETICIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	50	\$3,000.00
10	ATILANO	CASIANO	MIGUEL	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	69	\$3,000.00
11	AVILEZ	RIVERA	LAURA VIRGINIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	55	\$2,000.00
12	BADILLO	ALVAREZ	BERTHA	S/C SAN FRANCISCO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	60	\$2,000.00
13	BALTAZAR	CHAVEZ	EUFEMIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	53	\$3,000.00
14	BALTAZAR	MENDOZA	RUBEN	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	46	\$3,000.00
15	BARRON	MANRIQUEZ	OSCAR	S/C TEHUIXTITLA	XOCHIMILCO	H	25	\$2,000.00
16	BASTIDA	GALICIA	ARACELI	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	56	\$2,000.00
17	BECERRIL	MELENDEZ	JESUS	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	58	\$2,500.00
18	BELTRAN	DIMAS	MARTINA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	39	\$2,500.00
19	BENOSO	VIDAL	HIPOLITO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	50	\$2,500.00
20	BERNAL	VENEGAS	LETICIA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	30	\$2,000.00
21	BIRRICHA GA	ORTEGA	NOEMI	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	40	\$2,000.00
22	BONILLA	FLORES	IRINEO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	52	\$2,000.00
23	BOTELLO	CASTILLO	VICENTE	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	71	\$2,500.00
24	CABAÑAS	SILVA	VIOLETA ENRIQUETA	13-0004-1	XOCHIMILCO	M	57	\$2,000.00
25	CABELLO	ZALDIVAR	RUBEN	13-0011-2	XOCHIMILCO	H	59	\$2,000.00
26	CAMACHO	VILLASECA	MARIBEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	56	\$2,000.00

27	CANALE S	CASTILLO	GUSTAVO	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	51	\$2,500.00
28	CASTAÑEDA	BIELMA	CONCEPCION	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	53	\$2,000.00
29	CASTILLO	ACOSTA	SALOME	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	56	\$2,500.00
30	CHAVEZ	GONZALEZ	MERCEDES ROSARIO	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	51	\$2,500.00
31	CHAVEZ	SANCHEZ	AKETZALI	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	20	\$2,000.00
32	CHAVEZ	VELASQUEZ	MARTHA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	64	\$3,500.00
33	CHAVIRA	IBAÑEZ	PERLA PAULINA	13-0073-3	XOCHIMILCO	M	39	\$3,500.00
34	CONTRE RAS	CHAVARRIA	ABRIL YAMILETH	13-0043-3	XOCHIMILCO	M	12	\$3,000.00
35	CONTRE RAS	DE JESUS	JOSE APOLONIO	13-0094-2	XOCHIMILCO	H	47	\$3,000.00
36	CORTES	RAMIREZ	MARICELA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	23	\$2,000.00
37	CORTEZ	AGUIRRE	ALEJANDRA BEATRIZ	13-0054-1	XOCHIMILCO	M	30	\$2,000.00
38	CRUZ	CONTRERAS	FRANCISCO	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	51	\$2,500.00
39	CRUZ	ESTRADA	PLACIDA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	62	\$2,500.00
40	DE JESUS	ROJAS	HEIDI ARIANNA	13-0077-2	XOCHIMILCO	M	18	\$2,000.00
41	DELGADO	FLORES	JULIO	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	38	\$2,500.00
42	DIAZ	HERNANDEZ	JUAN	S/C LA PEÑA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	61	\$2,500.00
43	ENRIQUEZ	NAVARRO	ROLANDO	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	H	56	\$2,500.00
44	ESCOBAR	BECERRIL	MOISES	13-0042-3	XOCHIMILCO	H	53	\$2,000.00
45	ESPINOSA	MARTINEZ	LIDIA	13-0068-1	XOCHIMILCO	M	52	\$2,000.00
46	FELIPE	YNES	AGUSTINA	S/C TETLAPANOYA	XOCHIMILCO	M	63	\$2,000.00
47	FERNANDEZ	ROLDAN	MARIA RITA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	51	\$2,000.00
48	FLORES	CHAVARRIA	XOCHITL	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	43	\$2,000.00
49	FLORES	GONZALEZ	MARIO PABLO	13-0017-2	XOCHIMILCO	H	50	\$2,500.00
50	FLORES	PEREZ	OFELIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	39	\$2,000.00
51	FLORES	SAMANO	OSWALDO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	14	\$2,000.00
52	FLORES	SIERRA	LIDIA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	55	\$2,000.00
53	FONSECA	JUAREZ	CECILIA	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	48	\$2,500.00

54	FUENTES	SUAREZ	SILVIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	67	\$3,000.00
55	GALICIA	SANCHEZ	GILBERTO	13-0017-2	XOCHIMILCO	H	50	\$2,000.00
56	GARCIA	ESCALANTE	LUCIO	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	44	\$2,000.00
57	GARCIA	FLORES	MARIA DEL CARMEN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	71	\$2,500.00
58	GARCIA	GONZALEZ	ENRIQUE JUAN	S/C OLIVAR SANTA MARIA	XOCHIMILCO	H	57	\$2,000.00
59	GARCIA	LOPEZ	SANDRA	S/C TEPEXOMULCO	XOCHIMILCO	M	43	\$2,000.00
60	GARCIA	MENDEZ	IKER ELIAS	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	7	\$2,500.00
61	GARCIA	POBLANO	ANGEL	13-0031-1	XOCHIMILCO	H	49	\$2,500.00
62	GARCIA	RODRIGUEZ	RUT	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	57	\$2,000.00
63	GARCILAZO	GARCIA	SANTA	13-0033-2	XOCHIMILCO	M	53	\$2,500.00
64	GARRIDO	NAJERA	GABRIEL	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	55	\$2,000.00
65	GOMEZ	MENDIETA	JUANA	13-0065-2	XOCHIMILCO	M	58	\$2,000.00
66	GOMEZ	SAN JUAN	BALDOMERO	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	47	\$3,500.00
67	GOMEZ	SANCHEZ	ITZEL JUDITH	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	22	\$2,000.00
68	GONZALEZ	ESCAMILLA	MIRIAM OPIC	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	45	\$2,000.00
69	GUTIERREZ	CRUZ	MARIA GUADALUPE	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	41	\$2,500.00
70	HERNANDEZ	DUQUE	CARITINA	13-0054-1	XOCHIMILCO	M	69	\$2,000.00
71	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIANA IVONE	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	32	\$2,000.00
72	HERNANDEZ	LOPEZ	ROMINA	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	2	\$2,000.00
73	HERREJON	MARQUEZ	ITZEL	13-0090-2	XOCHIMILCO	M	27	\$2,500.00
74	IBARRA	PEREZ	MARIANA	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	32	\$2,000.00
75	IGLESIAS	FLORES	FELIX	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	41	\$2,000.00
76	INCLAN	CORRALES	IAN YAEL	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	11	\$2,000.00
77	ISLAS	SERRALDE	JULIAN	13-0054-1	XOCHIMILCO	H	13	\$3,000.00
78	JIMENEZ	RODRIGUEZ	EDER MAURICIO	S/C LA PEÑITA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	10	\$2,000.00
79	JUAREZ	CRESCENCIO	MARGARITA LUCIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	59	\$2,500.00
80	LAUREL	TEJEDA	MATILDE	S/C SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA	XOCHIMILCO	M	51	\$3,000.00
81	LOPEZ	CHACON	PEDRO	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	28	\$2,000.00

82	LOPEZ	ELGUERA	ROSA MARIA	13-0019-2	XOCHIMILCO	M	57	\$2,000.00
83	LOPEZ	VELASCO	HILDA	13-0019-2	XOCHIMILCO	M	59	\$2,500.00
84	MARTINEZ	ARELLANO	JUANA YUDITH	13-0033-2	XOCHIMILCO	M	76	\$2,000.00
85	MARTINEZ	DIAZ	MA TERESA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	59	\$3,000.00
86	MARTINEZ	FLORES	JOSE HILARIO	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	51	\$2,500.00
87	MARTINEZ	JIMENEZ	GILBERTO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	41	\$2,500.00
88	MARTINEZ	PALMA	EVA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	50	\$2,000.00
89	MARTINEZ	SANCHEZ	BEATRIZ	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	63	\$2,000.00
90	MATEO	VILCHIS	MA ELENA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	51	\$3,000.00
91	MEJIA	HERREJON	ELISEO	13-0090-2	XOCHIMILCO	H	58	\$3,000.00
92	MEJIA	SILVA	KAREN FERNANDA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	14	\$3,000.00
93	MENDEZ	CORONA	HILARIO VICENTE	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	67	\$2,000.00
94	MENDOZA	MARTINEZ	AGUSTIN	13-0022-2	XOCHIMILCO	H	67	\$2,000.00
95	MEZA	ROLDAN	LETICIA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	61	\$2,000.00
96	MIRANDA	DIAZ	JUAN	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	71	\$2,500.00
97	MIRANDA	GONZALEZ	TERESO ALFREDO	13-0003-3	XOCHIMILCO	H	47	\$2,500.00
98	MIRANDA	MARTINEZ	MARIANA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	25	\$2,000.00
99	MIRANDA	MARTINEZ	OLIVA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	40	\$2,000.00
100	MONROY	INES	LETICIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	53	\$2,500.00
101	MORENO	GOMEZ	BRENDA INDIRA	13-0094-2	XOCHIMILCO	M	26	\$2,000.00
102	MUÑOZ	BRIONES	TOMAS	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	64	\$3,500.00
103	MUÑOZ	FLORES	JUAN JESUS	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	11	\$2,500.00
104	MUÑOZ	ROQUE	KEVIN SANTIAGO	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	3	\$3,000.00
105	MUÑOZ	SERRANO	VERONICA EDITH	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	38	\$2,500.00
106	NAJERA	HERNANDEZ	GUADALUPE	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	85	\$2,000.00
107	OCAMPO	MORALES	ESTEBAN	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	42	\$2,500.00
108	OLIVARES	FLORES	MARIA ROCIO	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	53	\$2,500.00
109	ORDAZ	LOPEZ	FELIPE	13-0054-1	XOCHIMILCO	H	63	\$2,500.00
110	PACHECO	RAMIREZ	FELIX NICOLAS	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	72	\$2,500.00

111	PACHECO	URRUTIA	YANNIZ FERNANDA	13-0086-2	XOCHIMILCO	M	11	\$2,500.00
112	PADILLA	HERNANDEZ	LAURA MONICA	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	46	\$2,000.00
113	PALOMARES	MENDOZA	JOSE RENE	13-0043-3	XOCHIMILCO	H	65	\$2,000.00
114	PAREDES	CANTELLANO	JOAQUIN LUIS	S/C EL CAPULIN NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	65	\$2,000.00
115	PAREDES	GARCIA	CARLOS ARMANDO	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	38	\$3,000.00
116	PAZ	TINTOR	JULIAN	13-0017-2	XOCHIMILCO	H	55	\$2,000.00
117	PEÑA	RAMIREZ	EMILIO	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	46	\$2,000.00
118	PEREZ	ROSAS	MARTINA	S/C TECACALANCO	XOCHIMILCO	M	55	\$2,000.00
119	PEREZ	VARGAS	SANDRA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	57	\$2,000.00
120	PEREZ	ZARCO	ELEAZAR	S/C AMPL CALTONGO RECODO	XOCHIMILCO	H	38	\$2,000.00
121	PRUDENCIO	JUAREZ	ANGELINA	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	35	\$2,500.00
122	RAMIREZ	FLORES	MARIA DE LOURDES	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	57	\$2,000.00
123	RAMIREZ	ROMERO	MIGUEL ANGEL	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	48	\$2,000.00
124	RANGEL	CABRERA	LUCIANO	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	78	\$2,000.00
125	REYNA	GOMEZ	MARTHA LETICIA	13-0098-2	XOCHIMILCO	M	51	\$2,000.00
126	REZA	VELAZQUEZ	SIMONA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	66	\$2,000.00
127	RIOS	HERNANDEZ	GLORIA	S/C XOCHIPILLI	XOCHIMILCO	M	54	\$3,000.00
128	ROBLEDANO	GAMEZ	PATRICIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	45	\$3,000.00
129	ROMERO	MENDIOLA	MARINA	13-0015-3	XOCHIMILCO	M	32	\$2,500.00
130	ROSAS	DIAZ	ROGELIO	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	H	64	\$2,000.00
131	RUBI	FLORES	ROSARIO	13-0017-2	XOCHIMILCO	M	72	\$3,000.00
132	RUIZ	ORTIZ	ISRAEL	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	45	\$2,000.00
133	SALAZAR	PATRICIO	CASIMIRO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	52	\$2,500.00
134	SALDAÑA	MALDONADO	LAURA YOLANDA	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	M	62	\$2,000.00
135	SALINAS	ROJAS	RAUL	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	19	\$2,000.00
136	SAN ROMAN	VIDAL	IGNACIA	13-0077-2	XOCHIMILCO	M	73	\$2,000.00

137	SANCHE Z	GARCIA	DANIEL	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	54	\$2,000.00
138	SANCHE Z	MIL	FRANCISC A	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	58	\$2,000.00
139	SANCHE Z	TLATEMP A	LETICIA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	43	\$2,000.00
140	SANDOV AL	MARTINEZ	ROSA	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	79	\$2,000.00
141	SOTO	CANCHOL A	MARIA DE LA LUZ	13-0031-1	XOCHIMILCO	M	53	\$2,500.00
142	SOTO	LEZAMA	BERTHA	13-0004-1	XOCHIMILCO	M	62	\$3,500.00
143	TAPIA	BARRERA	JUAN GERARDO	13-0099-2	XOCHIMILCO	H	56	\$2,000.00
144	TAPIA	MARTINEZ	MARIO	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	63	\$2,000.00
145	TEXOCO TITLA	JIMENEZ	ROSALIND A	13-0051-1	XOCHIMILCO	M	62	\$2,000.00
146	TOLEDO	ARRIAGA	LETICIA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	55	\$2,000.00
147	TORRES	JUAREZ	MOISES	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	65	\$2,500.00
148	TREJO	BASILIO	LUCIA	13-0037-3	XOCHIMILCO	M	50	\$2,000.00
149	VELAZQ UEZ	CRUZ	FLORECIT A	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	38	\$2,000.00
150	YESCAS	SUAREZ	SHERLYN PATRICIA	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	16	\$2,500.00

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020.

### ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

### JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

POR AUSENCIA DEL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2º FRACCIÓN VI, 5º FRACCIÓN XVI Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **FIRMA EL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO**.

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz**, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 6; 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XX y XXIII; 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30; 31 71; 74; 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el 01 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México, para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, en donde su fracción III determina la suspensión de todas las actividades no esenciales por ejemplo: turismo.

Que con fecha 25 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Vigésimo Segundo Aviso por el que se da conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México; así como la modificación a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Bando “Indicaciones para un Viaje Seguro y Placentero” en donde se pretende salvaguardar la integridad de los habitantes, visitantes y turistas que se desenvuelven dentro de este entorno único en el mundo.

Y de acuerdo a los Lineamientos Nacionales para la reapertura del Sector Turístico, que establece las recomendaciones para el Sector Turístico, enfocadas en prevenir y mitigar al máximo los riesgos de contagio mediante medidas de higiene personal, del entorno y de sana distancia como una prioridad en la nueva normalidad, así como la reactivación urgente del turismo por ser actividad económica prioritaria para la Alcaldía de Xochimilco, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “EMBARCACIONES SEGURAS EN EL LAGO DE XOCHIMILCO” PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.**

#### **1.- Nombre de la Acción**

“Embarcaciones Seguras en el Lago de Xochimilco”.

#### **2.- Tipo de Acción Social**

Especie.

#### **3.- Entidad responsable**

Alcaldía Xochimilco.

Dirección General de Turismo y Fomento Económico.

#### **4.- Diagnóstico**

De acuerdo a la encuesta INEGI Intercensal del 2015, la Alcaldía Xochimilco contaba con 415 933 habitantes de los cuales el 48.0% de esta población es del sexo masculino (199 513) cuya edad mediana es de 30 años, mientras que el 52.0% corresponde al sexo femenino (216 420) con edad mediana de 30 años.

Respecto a la distribución por edades, en la Alcaldía Xochimilco el grupo de los 20 a 24 años de edad representa el grupo con mayor población con un 8.8% en este rango (en el que se encuentra la mayor población) donde la distribución es de 9.4% hombres y 8.2% en mujeres.

El 97.57% de ellos son ocupantes de hogares familiares, el 53.37% forman parte de hogares nucleares, el 42.80% de hogares ampliados, el 1.16% de hogares compuestos y un 2.67% no se especifica.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI, 2013 en Xochimilco 176,246 dentro de la PEA, lo cual representa un 93.9%.

La población ocupada (SEDECO 2013), según su nivel de ingresos donde el mayor valor en porcentaje lo representa la población que cuenta con un ingreso de más de 1 hasta 2 salarios mínimos con un 24%, seguido de: más de 2 hasta 3 salarios mínimos con el 19%, más de 3 hasta 5 salarios mínimos con 9.7% y hasta un salario mínimo con el 9.6% se tiene un porcentaje de no recibe ingresos o no especificado de 3.6%.

Xochimilco y la capacidad productiva de su población sonaltos, pero necesita generar opciones de empleo de acuerdo al CONEVAL en el indicador del coeficiente de GINI municipal, Xochimilco presenta un grado de alta desigualdad económica.

Asimismo, la Encuesta Intercensal 2015 fue un levantamiento de derecho o jure realizada por el INEGI, para enumerar a la población ocupada por delegación y su distribución porcentual según división ocupacional y el sector de actividad económica al 15 de marzo de 2015, donde Xochimilco en el área de “Comerciantes y Trabajadores en Servicios Diversos” representa el 41.93% en relación a las otras ocupaciones y en el sector por actividad económica “Servicios” representa el 58.7% en relación a las otras actividades.

Con el Protocolo de Seguridad Sanitaria para Embarcaderos y Prestadores de Servicios Turísticos se realiza la reapertura de la actividad turística el 21 de Agosto de 2020, donde su objetivo principal es dar a conocer los lineamientos generales emitidos por las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para retomar con la mayor responsabilidad, estableciendo las medidas de prevención y respondiendo a las necesidades de seguridad sanitaria de los visitantes y turistas, para lograr con ello la participación conjunta de todos los sectores de la sociedad y lograr una reactivación económica y un retorno a la “nueva normalidad”, ya que ante todo somos seres humanos que valoramos la vida y la seguridad de todas las personas, por lo que los principios de: “Privilegiar la Salud y la Vida”, “Solidaridad con todos y no Discriminación”, “Economía Moral y Eficiencia Productiva” y “Responsabilidad Compartida (pública, privada y social)”,son la base del protocolo y serán aplicados con responsabilidad por los funcionarios y prestadores de servicios turísticos de la Alcaldía Xochimilco.

#### **4.1.- Antecedentes**

La industria turística tiene un reto adicional intrínseco a su actividad, el desplazamiento de un sitio a otro lejano y la congregación de personas en un mismo lugar, lo que ha contribuido a que en esta Emergencia Sanitaria declarada en la Ciudad de México sea una de las actividades más afectadas, por lo que fue enunciada “no esencial” a partir del 01 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y así atender las acciones extraordinarias dirigidas a mitigar y controlar por parte del gobierno de la ciudad el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implicó realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario, ya que en México, se han confirmado miles de casos de personas contagiadas por COVID-19 que han generado cientos de defunciones; siendo la Ciudad de México uno de los principales centros de contagio.

Actualmente el Sector Turístico presenta graves problemas para atender sus necesidades básica ante la suspensión de su actividad, por lo cual y considerando que el turismo se realiza al aire libre la Alcaldía Xochimilco en el mes de julio de 2020, inicia con las capacitaciones con los diferentes Sectores dedicados al servicio turístico desde los tradicionales recorridos por canales turísticos y ecológicos; hasta los prestadores de servicios adicionales como son: venta de alimentos, músicos, astilleros, limpieza, mantenimiento, etc., para conocimiento de los protocolos que se deben obedecer en el retorno a las actividades turísticas, los mismos que han sido dictados por la autoridades sanitarias con el fin de garantizar la seguridad sanitaria tanto de los trabajadores del sector de turismo como de los visitantes ante la pandemia de COVID-19.

Realizando el siguiente cronograma de capacitaciones previo a la Reapertura del Sector Turístico:

-Capacitación en el proceso de Sanitización, la cual se dividió en: Primera Etapa “Sanitización de embarcaderos” y Segunda Etapa “Plática en las instalaciones de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico”.

Participando:

07 de julio: Nuevo Nativitas, Zacapa, Las Flores, Cuemanco y Fernando Celada.

08 de julio: Belem, Belem de las Flores, San Cristóbal y Salitre.

09 de Julio: Caltongo y Puente de Urrutia.

-Presentación de Protocolo de Medidas Sanitarias, diapositivas y explicación de medidas sanitarias, insumos y procedimientos. Formato de pasos a seguir para inserción en App Xochimilco. Se envía vía correo los Protocolos y formato, realizado con prestadores de servicios turísticos “embarcaderos” el 04 de Agosto de 2020.

-Presentación de Protocolo de Medidas Sanitarias, diapositivas y explicación de medidas sanitarias, insumos y procedimientos. Formato de pasos a seguir para inserción en App Xochimilco. Se envía vía correo los Protocolos y formato, realizado con prestadores de servicios turísticos “músicos, dulces, elotes, vendedores de plata, caballerangos etc.” el 05 de Agosto de 2020.

-Presentación de lineamientos para inserción en el Catálogo Turismo de Barrio de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, el 06 de Agosto de 2020.

-Presentación de Capsulas informativas de medidas generales de protección en embarcaderos y lectura de Carta Compromiso a los prestadores de servicios turísticos “embarcaderos” el 11 de Agosto de 2020.

-Presentación de Capsulas informativas de medidas generales de protección en embarcaderos y lectura de Carta Compromiso a los prestadores de servicios turísticos “músicos, dulces, elotes, vendedores de plata, caballerangos etc.” el 12 de Agosto de 2020.

-Curso de sanitización 2da etapa impartido por Protección Civil de la Alcaldía Xochimilco en las instalaciones de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico el 13 de Agosto de 2020.

Considerando las capacitaciones realizadas, el Bando de las Indicaciones para un Viaje Seguro y Placentero, así como el Bando del Protocolo de Seguridad Sanitaria para Embarcaderos de Servicios Turísticos, se realiza la reapertura del Sector Turístico el 21 de Agosto de 2020.

#### **4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción**

Xochimilco se ha caracterizado por los paseos en trajinera, sin embargo por la misma algarabía que estos provocan en nuestros visitantes, se han suscitado accidentes como caídas y ahogamientos que poco a poco ha mermado la afluencia de turistas en los diferentes embarcaderos de la Alcaldía Xochimilco; así como el constante reclamo por la falta de identificación del prestador de servicios turísticos.

Por lo cual, la entrega del kit permitirá salvaguardar la integridad de nuestros habitantes, visitantes y turistas que se desenvuelven dentro de este entorno único en el mundo.

Evitará accidentes de cualquier índole al contar con chaleco salvavidas de emergencia en la unidad de servicio.

Identificará plenamente al prestador de servicios (remero o propietario) que este a bordo de la unidad, el cual facilitará en su caso los reportes en el módulo de turismo para los tramites correspondiente, esto con el fin de mantener la seguridad dentro y fuera del Lago.

#### **4.3.- Justificación y análisis de alternativas**

Creemos necesaria la formulación de esta Acción Social, ya que al operar nuevamente los paseos turísticos por el Lago de Xochimilco, se pretende dar protección de la vida, la salud, la integridad física y económica de los visitantes, de los prestadores de servicios y miembros de la comunidad receptora, no sin mencionar que la seguridad debe ser interpretada como un estado subjetivo que nos permitirá percibir que los visitantes se mueven en un espacio exento de riesgos reales o potenciales, todo esto planteado dentro del marco lógico de equilibrio individual y social.

Por lo cual, la Alcaldía Xochimilco pretende que los casos de hechos delictivos y/o accidentes dentro y fuera del Lago sean identificados por los supervisores del área turística y así el visitante podrá iniciar los procesos administrativos correspondientes ante las instancias pertinentes en tiempo y forma, logrando con ello que Xochimilco se posicione en un destino seguro que su valorización en el mercado de sitios turísticos sea considerada como un buen lugar para vacacionar.

#### **4.4.- Participación Social**

No aplica, puesto que la Dirección General de Turismo y Fomento Económico es la responsable de planear y ejecutar la entrega del kit de esta Acción Social.

#### **4.5.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones y programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

No hay coordinación con otras instancias de gobierno, ya que la responsabilidad de la Acción Social recae totalmente en la Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico.

#### **5.- Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

La Dirección General de Turismo y Fomento Económico cuenta con un Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos establecido y conformado por prestadores que desarrollan su actividad en la zona de los canales del Lago de Xochimilco y fuera de éste, los cuales se encuentran organizados y registrados desde años atrás, no obstante se realiza anualmente la actualización de datos para contar con un padrón confiable y veraz; por lo que a la fecha ya no es factible la inscripción de más prestadores por la saturación de la Zona, contando con total de 1,500 aproximadamente.

Sin embargo la Acción Social “Embarcaciones Seguras en el Lago de Xochimilco” va encaminada al principal atractivo turístico de Xochimilco “Los Paseos por los Canales en las Tradicionales Trajineras”, si bien es el de mayor arraigo en la Alcaldía, también ha sido el rubro donde se han registrado los mayores accidentes.

Se pretende abarcar el 100% de la población objetivo, ya que aunque se cuenta con 1,200 embarcaciones registradas para realizar la actividad de paseos en trajinera, no todas las embarcaciones se encuentran dentro del concepto de “Flotantes”, es decir que se encuentren en servicio activo dentro del Canal Turístico.

#### **6.- Objetivos generales y específicos**

**Objetivo General:** Priorizar la seguridad de los visitantes y prestadores de servicios turísticos.

**Objetivos Específicos:** Garantizar la prestación del servicio turístico y promover que en los embarcaderos siempre haya chalecos salvavidas tanto para prestadores como para los visitantes y así éstos se lleven las mejores experiencias, en un espacio en la que pueden sentirse libres y seguros; y sean receptores de la cultura, costumbres y gastronomía de Xochimilco.

#### **7.- Metas físicas**

Nos proponemos entregar 1,115 kits por única ocasión a los prestadores de servicios turísticos con trajineras flotantes en el Lago Turístico y que se encuentren registradas en el Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos.

#### **8.- Presupuesto**

Con un Presupuesto de \$998,000.00 (Novecientos noventa y ocho mil pesos M. N.)

Se entrega 1 kit en una sola exhibición a mujeres y hombres pertenecientes al Sector Turístico, registrados en el Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos.

El kit de chaleco salvavidas y playera equivale a \$895.00 (Ochocientos noventa y cinco pesos M. N.), el cual está compuesto por: 1 chaleco salvavidas y 3 playeras de cuello redondo que contendrán los logotipos oficiales autorizados y no así algún tipo de identificación, color o imagen asociada a algún partido político.

#### **9.- Temporalidad**

La entrega del kit a mujeres y hombres pertenecientes al sector turístico con trajineras flotantes en el Canal Turístico, se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2020.

#### **10.- Requisitos de acceso**

- a) Estar registrados en el Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos.
- b) Que las trajineras se encuentren flotantes en el Canal Turístico, anexar fotografía.
- b) Credencial del INE.
- c) Comprobante de domicilio.
- d) CURP
- e) Cédula de Registro de Prestadores de Servicios Turísticos con el giro de Trajineras.
- f) Última verificación.

#### **11.- Criterios de elección de la población**

- a) Población en un rango de edad de 18 años o más, pueden ser hombres y mujeres que laboren en el Lago de Xochimilco.

- b) Propietario de trajineras que ostente a su nombre la Cédula de Registro de Prestadores de Servicios Turísticos con el giro de trajineras, expedida por la Dirección General de Turismo y Fomento Económico.
- c) Que el prestador turístico cuente con trajineras flotantes debidamente registradas y verificadas.
- d) Que labore dentro del canal turístico localizado éste en los Embarcaderos Cuemanco, Fernando Celada, Salitre, Belem, Belem de las Flores, Caltongo, Nuevo Nativitas, Las Flores Nativitas, Zacapa, Puente de Urrutia y San Cristóbal,
- d) Que los prestadores de servicios turísticos interesados envíen los requisitos de acceso en formato PDF al correo electrónico [cojzaldivaro@xochimilco.cdmx.gob.mx](mailto:cojzaldivaro@xochimilco.cdmx.gob.mx)

## **12.- Operación de la Acción**

Esta Acción empieza con la planeación y el lanzamiento de la convocatoria, una vez concluido el periodo de entrega de la documentación por parte de los prestadores de servicios turísticos interesados a la Dirección General de Turismo y Fomento Económico procederá a verificar los siguientes aspectos:

- Apego a las bases de la convocatoria.
- Autenticidad de la documentación.
- Registro en padrón.

Asimismo y para dar cumplimiento a los Protocolos de Seguridad Sanitaria la entrega del Kit se realizará tomando las siguientes medidas: sana distancia, uso obligatorio de cubre-bocas, uso de gel antibacterial y en ningún caso la entrega de éste se realizará en eventos públicos masivos.

Asimismo, la Alcaldía implementará un mecanismo de entrega rápida, a efecto de evitar aglomeraciones de personas y determinando:

- a) Cita previa, la cual indicará fecha y hora y será entregado a los propietarios de cada embarcación en una sola exhibición, en las oficinas de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, ubicadas en Calle Pino No. 36, Bo. San Juan, Xochimilco.
- b) Se establecerá un filtro al momento de entrar o salir de las instalaciones.
- c) Se escalonarán los horarios para la entrega, en caso de que exista confluencia entre personas en espacios reducidos, tales como pasillos, siempre deben de realizarse lo más rápido posible y girando la boca hacia un lugar apartado para reducir la probabilidad de contagio.
- d) Al llegar a las instalaciones, ubicarse sobre las señalizaciones que se marcan en el piso a metro y medio entre ellas en la entrada, guardando la sana distancia, para el ingreso de los prestadores de servicios turísticos uno a uno para que las personas no continúen hasta que la persona de adelante o el espacio de frente no se encuentre ocupado por una persona.
- e) Posteriormente, pasará al tapete sanitizante, que consta de dos áreas; una húmeda que contendrá solución sanitizante, asegurando tenga cantidad suficiente y reposición periódicamente de este y otra seca, los prestadores de servicios turísticos deben frotar contra la primera área del tapete la suela de sus calzados vigorosamente y después, retirar el excedente húmedo en el tapete seco, con un rociador se le aplicará sanitizante a todo el cuerpo, evitando la cabeza.
- f) Se establecerá un filtro sanitario para la identificación de personas con infección respiratoria aguda, asignando a una persona por tal actividad para la aplicación del filtro sanitario, esta deberá utilizar cubre boca y careta facial preferentemente, estarán equipados con una mesa o escritorio la cual deberá limpiar la superficie de la mesa constantemente con una solución sanitizante, termómetro infrarrojo digital, dispensador de alcohol gel al 70% y deberán mantener el sano distanciamiento entre sus compañeros, de al menos 1.5 metros.

## **13.- Difusión**

La difusión se hará, a través de carteles que serán pegados en los embarcaderos y demás sitios públicos de la Alcaldía Xochimilco, así como en las Redes Sociales Institucionales.

## **14.- Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

No aplica ya que se trata de un apoyo en especie que se entrega por única ocasión.

Se publicará listado de prestadores de servicios turísticos una vez que se haya entregado el kit.

## **15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

La Dirección General de Turismo y Fomento Económico es la responsable de la organización y lanzamiento de la convocatoria, por lo que será el área que dirima cualquier asunto o problemática que se suscite en torno a la convocatoria, una vez que dicha Dirección General, verifique la documentación el veredicto será inapelable.

Así mismo en caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a las instancias correspondientes.

#### 16.- Evaluación y monitoreo

La entrega del Kit es por única ocasión.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a mejorar el servicio.	Calidad	(Cantidad de Prestadores/beneficiarios) *100.	Personas.	Diciembre 2020	70%	Listado final de prestadores que cumplen con los requisitos de acceso.
Componente	Entrega de un kit.	Calidad.	(Comparativo sobre número de inscritos en padrón/ el número de beneficiados) *100.	Personas.	Diciembre 2020	Alcanzar la cobertura total de los que registrados en el padrón.	Registro final de prestadores de servicios turísticos.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.

**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**

(Firma)

POR AUSENCIA DEL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2º FRACCIÓN VI, 5º FRACCIÓN XVI Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **FIRMA EL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO**.

### ALCALDÍA XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz**, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción I y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34 párrafo tercero, 124, 128, 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos; su definición de poblaciones objetivo y beneficiarias; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; la articulación con otros programas y acciones sociales; los mecanismos de fiscalización; los mecanismos de rendición de cuentas y los criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; publicado el 14 de agosto de 2020, número 409; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES” PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 14 DE AGOSTO DE 2020.**

De la página 18, número 1, unidad territorial S/C Barrio Caltongo y número 4 de la unidad territorial 13-0077-2

**DICE:**

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1		HERNANDEZ	MARIA JUANA CRISTINA	S/C BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	60	\$3,000.00
4		TABUADA	ELENA	S/C TOLTENCO	XOCHIMILCO	M	71	\$3,000.00

**DEBE DECIR:**

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1		GUERRERO	SANTIAGO	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	56	\$3,000.00
4	JIMENEZ	PAEZ	IGNACIO	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	73	\$3,000.00

De la página 20, número 56, unidad territorial 13-0077-2

**DICE:**

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
56	DEHESA	GUERRERO	GUILLERMO	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	57	\$3,000.00

**DEBE DECIR:**

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
56	GARCIA	RAMIREZ	JAVIER	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	71	\$3,000.00

De la página 21, número 90, unidad territorial 13-0077-2

**DICE:**

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
90	GUERRA	HERNANDEZ	GREGORIO	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	37	\$3,000.00

**DEBE DECIR:**

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
90	GARCIA	MANCIO	GABRIELA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	39	\$3,000.00

De la página 23, número 129, unidad territorial 13-0080-3 y número 136, unidad territorial 13-0078-2

**DICE:**

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
129	MENDOZA	PASCUAL	MA. DE JESUS	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	17	\$3,000.00
136	MONTIEL	LOZADA	HONORIO	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	61	\$3,000.00

**DEBE DECIR:**

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
129	MANDUJANO	VERA	ALEJANDRA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	39	\$3,000.00
136	ROBLES	LOPEZ	ELSA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	53	\$3,000.00

De la página 25, número 196, unidad territorial 13-0080-3 y número 136, unidad territorial 13-0078-2

**DICE:**

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
196	VELAZQUEZ	VEGA	MANUEL	13-0072-3	XOCHIMILCO	H	61	\$3,000.00

**DEBE DECIR:**

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
196	SAN JUAN	ANTONIO	FERMINA	13-0024-2	XOCHIMILCO	M	16	\$3,000.00

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020.

**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**

(Firma)

POR AUSENCIA DEL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2º FRACCIÓN VI, 5º FRACCIÓN XVI Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **FIRMA EL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO**.

---

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 001

Mario Aguilar Reyes, Encargado de la Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43 y 44, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Artículo 129 fracción IX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/001/2021, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO. COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS INSTALACIONES DE C5 Y LOS 6 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL: C2 NORTE, C2 CENTRO, C2 PONIENTE, C2 SUR, C2 ORIENTE Y C2 CEDA, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA”, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visitas a las instalaciones	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
C5/LPN/001/2021	\$1,500.00	10/diciembre / 2020 9:00-14:00 hrs	10/diciembre/2020 9:00-18:00 hrs.	11/diciembre/2020 11:00 hrs.	17/diciembre/2020 11:00 hrs	22/diciembre/2020 11:00 hrs
Partida	Descripción					Cantidad
Única	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO. COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS INSTALACIONES DE C5 Y LOS 6 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL: C2 NORTE, C2 CENTRO, C2 PONIENTE, C2 SUR, C2 ORIENTE Y C2 CEDA, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA					1

- \* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.c5.cdmx.gob.mx>, y para su consulta y venta en la Convocante, Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, los días: 08, 09 y 10 de diciembre de 2020, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- \*Las bases tendrán un costo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.). El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la Cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y con la siguiente referencia 28420511 o en el domicilio de la “Convocante”, a través de Cheque Certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Cabe destacar que la “Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las bases en EFECTIVO, en el domicilio de la misma.
- \* Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.
- \* El recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”, se entregará en las oficinas de la misma, **únicamente** durante el periodo y horario de venta de bases, por lo que se solicita a los participantes programar cita para la expedición de recibos de pago, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales al número telefónico 5036-3000 Ext. 1530 y 1538.

- \* Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el “Auditorio” de la “Convocante”, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo N° 3, Planta baja, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional
- \* Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.
- \* No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DE 2020

(Firma)

LIC. MARIO AGUILAR REYES

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 002

Mario Aguilar Reyes, Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43, 44 y 63, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Artículo 129 fracción IX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/002/2021, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y SISTEMAS DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO. COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO”, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visitas a las instalaciones	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
C5/LPN/002/2021	\$5,000.00	10/diciembre / 2020 9:00-14:00 hrs	10/diciembre/2020 15:00 hrs.	15/diciembre/2020 09:00 hrs.	21/diciembre/2020 10:00 hrs	29/diciembre/2020 10:00 hrs
Partida	Descripción					Cantidad
Única	SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y SISTEMAS DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO. COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO					1

- \* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.c5.cdmx.gob.mx>, y para su consulta y venta en la Convocante, Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, los días: 08, 09 y 10 de diciembre de 2020, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- \*Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la Cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y con la siguiente referencia 28420511 o en el domicilio de la “Convocante”, a través de Cheque Certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Cabe destacar que la “Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las bases en EFECTIVO, en el domicilio de la misma.
- \* Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.
- \* El recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”, se entregará en las oficinas de la misma, **únicamente** durante el periodo y horario de venta de bases, por lo que se solicita a los participantes programar cita para la expedición de recibos de pago, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales al número telefónico 5036-3000 Ext. 1530 y 1538.

- \* Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el “Auditorio” de la “Convocante”, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo N° 3, Planta baja, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960.
- \* Será requisito para la Visitas a las instalaciones la presentación del recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional
- \* Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.
- \* No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DE 2020

(Firma)

LIC. MARIO AGUILAR REYES

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

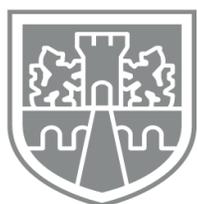
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)